



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO N° 368

SAN SALVADOR, SABADO 10 DE SEPTIEMBRE DE 2005

NUMERO 168

"La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial será literalmente conforme al documento original, por consiguiente los errores impresos en la publicación son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que lo presentó".
(Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION

Escritura Pública, estatutos de la Fundación Mares y Decreto Ejecutivo No. 85, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 4-8

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0488.- Creación y funcionamiento del Centro Escolar Urbanización Santa Teresa de las Flores. 9

Acuerdo No. 15-0892.- Se dan por adecuados a la nueva Ley de Educación Superior, los estatutos de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer. 9

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1203-D, 1212-D, 1362-D y 1424-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 9-10

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 2.- Reformas al presupuesto municipal de la ciudad de Santa Ana. 10-13

Decreto No. 3.- Modificaciones y derogatoria a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de Zacatecoluca. 14

Pág. Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Caserío Potrerillos"; "La Pradera", Cantón La Ceiba; "Nuevo Amanecer", Cantón Rosa Nacasipilo; "Participación Social para la Salud", Cantón La Orilla; "Barrio La Cruz del Casco Urbano y Caserío La Chorrera", Cantón San Marcos; "Caserío Santa Rosa"; "Cantón San Marcos"; "Bendición de Dios" y "La Ponderosa", Cantón Los Magueyes, Acuerdos Nos. 2(4), 3(2), 4(2) y 10, emitidos por las Alcaldías Municipales de La Reina, Carolina, San Antonio y Ahuachapán, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. *Pág.* 15-50

SECCION CARTELES OFICIALES

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencia

Cartel No. 1263.- María Simona González y otros (3alt.)..... 51

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencia

Cartel No. 1256.- María Melia Gómez de Guerrero (3alt.)..... 51
Cartel No. 1257.- Margarita Grande y otro (3 alt.)..... 51

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Carteles Nos. F017326, F017333, F017340, F017354, F017359, F017360, F017361, F017369, F017382, F017384, F017385, F017386, F017391, F017395, F017396, F017397, F017398, F017411, F017440, F017446, F017448, F017467, F017468, F017469, F017471, F017472, F017473, F017474, F017475, F017476, F017477, F017478, R002929, R002946, R002949, R002951, R002954. 52-60

	Pág.		Pág.	
Aceptación de Herencia		Subastas Públicas		
Carteles Nos. F017334, F017336, F017358, F017394, F017415, F017462, R002926, F017310, F017327, F017337, F017338, F017351, F017374, F017389, F017432, F017470, R002928, R002940, R002950.	60-65	Carteles Nos. F017318, F017412, F017429, F017443.	80-81	
Títulos de Propiedad		Reposición de Certificado		
Carteles Nos. F017350, F017373.	66	Carteles Nos. R002930, R002931, R002932, R002933, R002934, R002937.	81-82	
Títulos Supletorios		Balances de Liquidación		
Carteles Nos. F017347, F017426, F017463, F017466, F017461.	66-68	Cartel No. R002941.	83	
Títulos de Dominio		Utilidad y Necesidad		
Cartel No. F017402.	68	Cartel No. F017349.	83	
Juicio de Ausencia		DE SEGUNDA PUBLICACION		
Carteles Nos. F017399, F017413, F017416.	69	Aceptación de Herencia		
Renovación de Marcas		Carteles Nos. F016866, F016885, F016888, F016889, F016890, F016919, F016922, F016968, F017037, F017214, F017277.		84-86
Carteles Nos. F017442, F017444.	69-70	Títulos de Propiedad		
Marcas de Fábrica		Carteles Nos. F016844, R002890.		86
Carteles Nos. F017328, F017330, F017368, F017445, F017447, F017449, F017451, F017453, F017454, F017455, F017457, F017458, F017459, R002944, R002964.	70-75	Títulos Supletorios		
Nombre Comercial		Carteles Nos. F016979, R002885, R002887, R002889.		87-88
Carteles Nos. F017331, F017409, R002948, R002953. ...	75-76	Títulos de Dominio		
Señal de Publicidad Comercial		Carteles Nos. F017000, R002884.		88
Carteles Nos. F017329, R002959, R002960.	76-77	Renovación de Marcas		
Matrícula de Comercio		Carteles Nos. F016876, F016972, F016973.		88-89
Carteles Nos. F017314, F017379, F017434, R002938, R002955, R002962, R002963.	78-79	Marcas de Fábrica		
Convocatorias		Carteles Nos. F016871, F016886, F016906, F016933, F016936, F016937, F016939, F016942, F016943, F016944, F016945, F016946, F016947, F016948, F016949, F016951, F016953, F016954, F016955, F016957, F016958, F016962, F016964, F016966, F016967, F016969, F016971, R002856, R002857, R002859, R002864, R002865, R002870, R002871, R002886.		89-99
Cartel No. F017439.	80	Nombre Comercial		
		Carteles Nos. R002866, R002868, R002872, R002874. ...		99-100

Pág.

Pág.

Matrícula de Comercio

Carteles Nos. F016905, F016921, F016927, F017005, F017009, F017010, R002852, R002854, R002867, R002869, R002873, R002876, R002877, R002878, R002881, R002882. 101-106

Convocatorias

Cartel No. R002958. 106

Subastas Públicas

Carteles Nos. F016976, F017020, F017022. 106-108

Aumento de Capital

Cartel No. F016852. 108

Balances de Liquidación

Cartel No. F016997. 108

Reposición de Póliza de Seguro

Cartel No. R002883. 108

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. F016473, F016506, F016513, F016514, F016525, F016546, F016551, F016570, F016573, F016591, F016594, F016598, F016607, F016616, F016630, F016682, R002815. 109-112

Herencia Yacente

Cartel No. F016633. 112-113

Títulos de Propiedad

Cartel No. F016588. 113

Títulos Supletorios

Carteles Nos. F016595, F016597, F016600, F016601. 113-114

Títulos de Dominio

Carteles Nos. F016622, F016624. 114

Renovación de Marcas

Carteles Nos. F016613, F016614, F016649, F016652, F016653, F016655, R002793. 115-116

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. R002791, R002792, R002794, R002796, R002799, R002801, R002802. 117-119

Nombre Comercial

Carteles Nos. F016533, F016684, R002811. 119-120

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. R002795, R002797. 120-121

Matrícula de Comercio

Carteles Nos. R002789, R002804, R002806, R002814, R002817, R002818. 121-123

Convocatorias

Cartel No. F017357. 123

Subastas Públicas

Carteles Nos. F016523, F016526, F016575, F016641, R002812. 124-126

Reposición de Certificado

Carteles Nos. F016522, F016527, F016529, F016561, F016562, F016645. 126-127

Aumento de Capital

Cartel No. F016532. 127-128

Solicitud de Nacionalidad

Cartel No. F016998. 128

Patente de Invención

Cartel No. F016941. 128

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

NUMERO SESENTA Y TRES. LIBRO VEINTICINCO. CONSTITUCION DE FUNDACION.- En la Ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día veintinueve de abril de dos mil cinco.- Ante mí, OLIVERIO LEMUS MORALES, Notario, de este domicilio, se otorga el siguiente instrumento de CONSTITUCION DE FUNDACION, Comparecen los señores: JOSE MANUEL BAIRES ALCAINE, de treinta y ocho años de edad, Empleado, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número: cero dos millones ochocientos ochenta y siete mil seiscientos veintinueve-siete; RICARDO RODRIGO SUAREZ FISHALER, de treinta y seis años de edad, Abogado, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número: cero un millón trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro-siete; JOSE ERNESTO MEJIA SICILIA, de cuarenta años de edad, Ejecutivo Empresarial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número: cero dos millones ciento ochenta y nueve mil seiscientos setenta y ocho-tres; ALEX MICHEL HASBUN GADALA MARIA, de treinta y cuatro años de edad, Técnico Sub-Marinista, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número: cero dos millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y siete-ocho; EDUARDO ANTONIO RIVAS INOCENTI, de treinta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número: cero un millón ciento cincuenta mil novecientos treinta y uno-ocho; JOSE TOMAS REGALADO PAPINI, de treinta y cuatro años de edad, Empresario, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número: cero cero novecientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y nueve-siete; YOLANDA LIZ ANGULO AGUIRRE, de treinta años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número: cero cero ciento dieciocho mil trescientos setenta y cuatro-seis; VERONICA CRISTINA NAVACUES TELLO, de treinta años de edad, Empleada, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Carnet de Residente Extranjero Número: cero cero cero cuarenta y un mil ciento treinta y nueve, extendido por el Ministerio de Gobernación; JOSE ROBERTO LOPEZ SALADRIGAS, de cuarenta y ocho años de edad, Administrador, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número: cero dos millones novecientos setenta y siete mil trescientos veintidós-dos; JIMENA MERCEDES GONZALEZ BUITRAGO, de veintiséis años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número:

cero cero setecientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y dos-cuatro; JORGE HUMBERTO MARTINEZ QUIJANO, de treinta y nueve años de edad, Master en Administración de Empresas, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número: cero dos millones seiscientos ocho mil ochocientos noventa y ocho-siete; ALFREDO ENRIQUE LUNA TOMAS, de treinta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número: cero cero novecientos veintidós mil ochocientos sesenta y ocho-nueve; MIGUEL ANGEL AVILA GONZALEZ, de treinta y tres años de edad, Empleado, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número: cero un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos dieciséis-nueve; ALFREDO ANTONIO PEREIRA VELASQUEZ, de treinta y ocho años de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número: cero cero doscientos dieciocho mil ciento treinta y tres-uno; y DIEGO SALCEDO MOORE, de treinta y dos años de edad, Economista, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número: cero tres millones doscientos treinta y ocho mil doscientos noventa y ocho-tres; Y ME DICEN: Que actuando en su calidad personal, han decidido constituir una FUNDACION DE UTILIDAD PUBLICA de carácter no lucrativo, no religioso y apolítica, por lo que estando presentes las personas que serán los Miembros Fundadores que constituyen el quórum necesario para este acto, por unanimidad acuerdan: A) Constituir la Fundación de Utilidad Pública con carácter no lucrativo, no religioso y apolítica, que se denominará "FUNDACION MARES" B) Aprobar los Estatutos que regirán la Fundación, los cuales quedaron redactados de la manera siguiente: CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Art. 1.- Créase en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACION MARES", como una Entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "LA FUNDACION". Art. 2.- El domicilio de la Fundación será la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República. Art. 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. OBJETO O FINALIDAD. Art. 4.- Los fines de la Fundación serán: 1) Crear e implementar planes para el desarrollo y manejo sostenible de los arrecifes de El Salvador y sus ecosistemas asociados como lo son las playas, manglares, cuencas de ríos, estuarios, bosques salados, bosques húmedos, etc. Estos planes de manejo estarán basados en principios ambientales, sociales y económicos que garanticen la sostenibilidad ambiental de nuestros arrecifes, el desarrollo económico y beneficios sociales. 2) Reforzar a nivel

institucional el desarrollo de políticas de manejo, investigación y monitoreo de los arrecifes y ecosistemas asociados a través de un apoyo al Gobierno de El Salvador MARN y otras instituciones gubernamentales como no gubernamentales involucradas en el medio ambiente. 3) Actuar como ente coordinador de iniciativas nacionales e internacionales para el monitoreo e investigación con programas eficientes que aseguren el cuidado de estos ecosistemas asociados. 4) Educar a la comunidad usuaria de estos ecosistemas pescadores, buzos y otros y población en general en la importancia del uso moderado y protección de estos recursos, ya que son limitados y hay que evitar su extinción. 5) Actuar como enlace entre los sectores públicos, académicos, gubernamentales y privados para la integración sostenible de actividades costeras. 6) Desarrollar e implementar actividades y proyectos ambientales en la zona costera con los objetivos de: incrementar el conocimiento ecológico de la zona e incrementar la participación pública y privada en el cuidado y desarrollo sostenible del ecosistema marino costeros del País y Fomentar la inversión en actividades económicas que estén de acuerdo con los principios establecidos anteriormente. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Art. 5.- El Patrimonio de la Fundación está constituido por: a) Un aporte inicial de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que en cheque certificado a nombre de la Fundación entregan en este acto miembros fundadores, pagando a razón de SESENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada uno, y uno que paga SESENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La aportación de dinero relacionada queda en poder y bajo la responsabilidad de la Primera Junta Directiva; b) Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley; y c) Donaciones, Herencias, Legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, Nacionales o Extranjeras. Art. 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Art. 7.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación, y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores. Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año y extraordinariamente en cualquier tiempo, previo acuerdo de la Junta Directiva.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los Miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.- Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro Miembro el límite de

representaciones es de un Miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los Miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Art. 12.- La Dirección y la Administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma en los términos que establezcan las leyes y estatutos. Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente, una vez al mes, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; y g) Resolver todos los asuntos que no sean competencias de la Asamblea General. Art. 17.- Son Atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Art. 18.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registro de los Miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los Miembros para las sesiones y e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. Art. 19.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control

directo de los Libros de contabilidad de la Fundación y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. Art. 20.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los Miembros de la Junta Directiva y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Art. 21.- Son Miembros Fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la FUNDACION MARES, sean así nombrados por la Asamblea General, así como también todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Art. 22.- Son derechos de los Miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; c) Los demás que le señalen los Estatutos de la Fundación y d) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Art. 23.- Son deberes de los Miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los Presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Art. 24.- La calidad de Miembro Fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACION. Art. 25.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus Miembros Fundadores. Art. 26.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de haber cancelado sus compromisos, se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES. Art. 27.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los Miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Art. 28.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Art. 29.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no

comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Art. 30.- La FUNDACION MARES se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Art. 31.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Y C) Nombrar como miembros de la Primera Junta Directiva de la FUNDACION a las siguientes personas: PRESIDENTE: JOSÉ ROBERTO LOPEZ SALADRIGAS; SECRETARIA: JIMENA MERCEDES GONZALEZ BUITRAGO; TESORERO: JORGE HUMBERTO MARTINEZ QUIJANO; PRIMER VOCAL: ALFREDO ENRIQUE LUNA TOMAS; PRIMER VOCAL SUPLENTE: MIGUEL ANGEL AVILA GONZALEZ; SEGUNDO VOCAL: ALFREDO ANTONIO PEREIRA VELASQUEZ, Y SEGUNDO VOCAL SUPLENTE: DIEGO SALCEDO MOORE, todos de generales ya expresadas. Que es todo cuanto desean incorporar en el presente instrumento. El suscrito Notario les hizo a los comparecientes la advertencia a que se refiere el Artículo Noventa y Uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.- Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento, y leído que se los hube todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- Enmendado: treinta-siguientes-vale.- Más-Enmendado: Miembros-Vale.- Más Enmendado: José Roberto: Vale.

OLIVERIO LEMUS MORALES,
NOTARIO.

PASO ANTE MI, del Folio NOVENTA Y UNO VUELTO a Folio NOVENTA Y SEIS FRENTE del LIBRO VEINTICINCO de mi Protocolo que vence el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS. Del cual extendiendo, firmo y sello el presente testimonio en la Ciudad de San Salvador, a los once días del mes de Mayo de dos mil cinco.- Para ser entregado: A LA "FUNDACION MARES".-

OLIVERIO LEMUS MORALES,
NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día veintidós de agosto de dos mil cinco.

Lic. Roberto Antonio Urrutia Cáceres,
Director General del Registro de Asociaciones y
Fundaciones sin Fines de Lucro.

ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN MARES"**CAPITULO I.****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**

Art. 1.- Créase en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACION MARES", como una Entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "LA FUNDACION".

Art. 2.- El domicilio de la Fundación será la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República.

Art. 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II.**OBJETO O FINALIDAD.**

Art. 4.- Los fines de la Fundación serán: 1) Crear e implementar planes para el desarrollo y manejo sostenible de los arrecifes de El Salvador y sus ecosistemas asociados como lo son las playas, manglares, cuencas de ríos, estuarios, bosques salados, bosques húmedos, etc. Estos planes de manejo estarán basados en principios ambientales, sociales y económicos que garanticen la sostenibilidad ambiental de nuestros arrecifes, el desarrollo económico y beneficios sociales. 2) Reforzar a nivel institucional el desarrollo de políticas de manejo, investigación y monitoreo de los arrecifes y ecosistemas asociados a través de un apoyo al Gobierno de El Salvador MARN y otras instituciones gubernamentales como no gubernamentales involucradas en el medio ambiente. 3) Actuar como ente coordinador de iniciativas nacionales e internacionales para el monitoreo e investigación con programas eficientes que aseguren el cuidado de estos ecosistemas asociados. 4) Educar a la comunidad usuaria de estos ecosistemas pescadores, buzos y otros y población en general en la importancia del uso moderado y protección de estos recursos, ya que son limitados y hay que evitar su extinción. 5) Actuar como enlace entre los sectores públicos, académicos, gubernamentales y privados para la integración sostenible de actividades costeras. 6) Desarrollar e implementar actividades y proyectos ambientales en la zona costera con los objetivos de: incrementar el conocimiento ecológico de la zona e incrementar la participación pública y privada en el cuidado y desarrollo sostenible del ecosistema marino costero del País y Fomentar la inversión en actividades económicas que estén de acuerdo con los principios establecidos anteriormente.

**CAPITULO III.
DEL PATRIMONIO.**

Art. 5.- El Patrimonio de la Fundación está constituido por: a) Un aporte inicial de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que en cheque certificado a nombre de la Fundación entregan en este acto miembros fundadores, pagando a razón de SESENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada uno, y uno que paga SESENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La aportación de dinero relacionada queda en poder y bajo la responsabilidad de la Primera Junta Directiva; b) Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley; y c) Donaciones, Herencias, Legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, Nacionales o Extranjeras.-

Art. 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.-

**CAPITULO IV.
DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION:**

Art. 7.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V.
DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación, y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores.-

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año y extraordinariamente en cualquier tiempo, previo acuerdo de la Junta Directiva.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los Miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.- Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.-

Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro Miembro el límite de representaciones es de un Miembro, llevando la voz y el voto de su representado.-

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los Miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.-

**CAPITULO VI.
DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

Art. 12.- La Dirección y la Administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma en los términos que establezcan las leyes y estatutos.

Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente, una vez al mes, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; y g) Resolver todos los asuntos que no sean competencias de la Asamblea General.-

Art. 17.- Son Atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de

la Asamblea General, así como los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 18.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registro de los Miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los Miembros para las sesiones y e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Art. 19.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los Libros de contabilidad de la Fundación y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

Art. 20.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los Miembros de la Junta Directiva y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPITULO VII.

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES:

Art. 21.- Son Miembros Fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la FUNDACION MARES, sean así nombrados por la Asamblea General, así como también todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Art. 22.- Son derechos de los Miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; c) Los demás que le señalen los Estatutos de la Fundación y d) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Art. 23.- Son deberes de los Miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los Presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Art. 24.- La calidad de Miembro Fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII.

DE LA DISOLUCION DE LA FUNDACION:

Art. 25.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus Miembros Fundadores.

Art. 26.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de haber cancelado sus compromisos, se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General Señale.

CAPITULO IX.

DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 27.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los Miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 28.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 29.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 30.- La FUNDACION MARES se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 31.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 85. -

EL ORGANISMO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la entidad de Utilidad Pública FUNDACION "MARES", constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día 29 de abril del 2005 por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario OLIVERIO LEMUS MORALES.

Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y UN artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiérese el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbese en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION "MARES".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de dos mil cinco.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.

(Registro No. F018187)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO N° 15-0488.-

San Salvador, 13 de abril de 2005.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se ha solicitado la Creación y Funcionamiento del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR URBANIZACIÓN SANTA TERESA DE LAS FLORES, ubicado en Urbanización Santa Teresa de las Flores, sobre el km. 16, contiguo al puente Las Cañas, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, para que funcione en los Niveles de Educación Parvularia, el Primero, Segundo y Tercer Ciclo de Educación Básica, en la jornada DIURNA. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: Autorizar a partir del 3 de enero de 2005, la Creación y Funcionamiento del Centro Educativo OFICIAL CENTRO ESCOLAR URBANIZACIÓN SANTA TERESA DE LAS FLORES, en los Niveles de Educación Parvularia, el Primero, Segundo y Tercer Ciclo de Educación Básica, en la jornada diurna; 2) Tramítense posteriormente ante la Comisión Nominadora de Centros Educativos, el nombre de dicho Centro Educativo, 3) Su infraestructura será identificada con el Código N° 10123. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

ACUERDO N° 15-0892.

San Salvador, 29 de julio de 2005.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 3109 de fecha 09 de septiembre de 1982, y con efectos a partir del 05 de diciembre de 1980, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER; II) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1354 de fecha 11 de junio de 1997, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad y reconoció su personalidad jurídica; III) Que mediante decreto legislativo N° 468 de fecha 14 de octubre de 2004, publicado en el Diario Oficial N° 216, Tomo N° 365, de fecha 19 de noviembre de 2004, se decretó la nueva Ley de Educación Superior, mediante la cual se establece la obligatoriedad de las Instituciones de Educación Superior, de adecuar a ella sus estatutos y demás instrumentos legales; IV) Que la UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER, en cumplimiento de tal disposición, según nota de fecha 09 de mayo de 2005, manifestó que sus estatutos actuales se encuentran conforme con lo prescrito en la nueva Ley de Educación Superior, lo cual fue corroborado oportunamente; POR TANTO, Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Dar por adecuados a la nueva Ley de Educación Superior, los estatutos de la UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER; 2°) Confírmase la personalidad jurídica de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F017356)

**ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 1203-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de julio del año dos mil cinco. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada SANTOS ARGUETA DE RAMÍREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERÓN.- J.E. TENORIO.- J.ENRIQUEACOSTA.- VELASCO.- GUZMÁN U.D.C.- P.J.- M.A.CARDOZAA.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E.DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. F017464)

ACUERDO No. 1212-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de julio del año dos mil cinco. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada MARCIA AZUCENA HERNÁNDEZ ZELAYA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERÓN.- J.E. TENORIO.- J.ENRIQUEACOSTA.- VELASCO.- GUZMÁN U.D.C.- P. J.- M.A.CARDOZAA.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E.DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. F017322)

ACUERDO No. 1362-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de julio del año dos mil cinco. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado MANUEL ENRIQUE PORTILLO SARAVIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERÓN.- J.E.TENORIO.- J.ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMÁN U.D.C.- P.J. M.A.CARDOZA A.- M.POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. F017320)

ACUERDO N° 1424-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de julio de dos mil cinco. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado WALTER OSMIN ARGUETA CARDONA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMAN U.D.C.- P. J.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.-

(Registro No. F017366)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO: 2

La Municipalidad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal en el Art. 30 Numeral 7, relacionado con los Art. 3, numerales 2, 72 y 77 del mismo Código.

DECRETA,

La siguiente modificación al Presupuesto Municipal vigente así:

Se autoriza la modificación del presupuesto de la siguiente manera:

RUBROS DE GASTOS QUE SE REFUERZAN:

51	Remuneraciones	\$	23,457.47
0101	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$	14,010.00
	56 Transferencias corrientes	\$	220,000.00
	61 Inversiones en activo fijo	\$	125,000.00

RUBROS DE GASTOS QUE SE AFECTAN:

51	Remuneraciones	\$	23,457.47
0101	55 Gastos Financieros y Otros	\$	10,000.00
	72 Saldos años anteriores	\$	129,010.00
0301	56 Transferencias corrientes	\$	220,000.00

Total.....	\$	382,467.47	\$	382,467.47
------------	----	-------------------	----	-------------------

RUBROS DE GASTOS QUE SE REFUERZAN:

51	Remuneraciones	\$	32,504.80
0102	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$	7,500.00

RUBROS DE GASTOS QUE SE AFECTAN:

51	Remuneraciones	\$	32,504.80
0101	55 Gastos Financieros y Otros	\$	6,000.00
	72 Saldos años anteriores	\$	1,500.00

Total.....	\$	40,004.80	\$	40,004.80
------------	----	------------------	----	------------------

RUBROS DE GASTOS QUE SE REFUERZAN:

	51	Remuneraciones	\$	87,037.98
0201	54	Adquisición de bienes y servicios	\$	13,800.00
	61	Inversiones en activo fijo	\$	7,000.00

RUBROS DE GASTOS QUE SE AFECTAN:

	51	Remuneraciones	\$	84,682.25
0201	55	Gastos Financieros y Otros	\$	2,000.00
	72	Saldos años anteriores	\$	21,155.73

Total	\$	107,837.98	\$	107,837.98
-------------	----	-------------------	----	-------------------

RUBROS DE GASTOS QUE SE REFUERZAN:

	51	Remuneraciones	\$	22,291.64
0202	54	Adquisición de bienes y servicios	\$	1,500.00
	61	Inversiones en activo fijo	\$	5,000.00

RUBROS DE GASTOS QUE SE AFECTAN:

	51	Remuneraciones	\$	22,291.64
0202	72	Saldos años anteriores	\$	6,500.00

Total	\$	28,791.64	\$	28,791.64
-------------	----	------------------	----	------------------

RUBROS DE GASTOS QUE SE REFUERZAN:

	51	Remuneraciones	\$	117,647.47
0203	54	Adquisición de bienes y servicios	\$	17,100.00
	61	Inversiones en activo fijo	\$	1,500.00

RUBROS DE GASTOS QUE SE AFECTAN:

	51	Remuneraciones	\$	107,532.86
0203	72	Saldos años anteriores	\$	28,714.61

Total	\$	136,247.47	\$	136,247.47
-------------	----	-------------------	----	-------------------

RUBROS DE GASTOS QUE SE REFUERZAN:

	51	Remuneraciones	\$	20,800.59
0204	54	Adquisición de bienes y servicios	\$	4,300.00
	61	Inversiones en activo fijo	\$	1,500.00

RUBROS DE GASTOS QUE SE AFECTAN:

	51	Remuneraciones	\$	16,087.77
0204	72	Saldos años anteriores	\$	10,512.82

Total	\$	26,600.59	\$	26,600.59
-------------	----	------------------	----	------------------

RUBROS DE GASTOS QUE SE REFUERZAN:

	51	Remuneraciones	\$	162,936.50
0205	54	Adquisición de bienes y servicios	\$	500.00
	61	Inversiones en activo fijo	\$	1,500.00

RUBROS DE GASTOS QUE SE AFECTAN:

	51	Remuneraciones	\$	162,633.09
0205	72	Saldos años anteriores	\$	2,303.41

Total	\$	164,936.50	\$	164,936.50
-------------	----	-------------------	----	-------------------

RUBROS DE GASTOS QUE SE REFUERZAN:

	51	Remuneraciones	\$	98,641.70
0301	54	Adquisición de bienes y servicios	\$	3,500.00

RUBROS DE GASTOS QUE SE AFECTAN:

0301	51	Remuneraciones	\$	95,146.78
0101	72	Saldos años anteriores	\$	6,994.92

Total			\$	102,141.70	\$	102,141.70
-------------	--	--	----	-------------------	----	-------------------

RUBROS DE GASTOS QUE SE REFUERZAN:

0101	54	Adquisición de bienes y servicios	\$	130,000.00
	55	Gastos Financieros y otros	\$	84,566.28
0501	71	Amortización de Endeudamiento Públic.	\$	129,729.72

RUBROS DE GASTOS QUE SE AFECTAN:

	54	Adquisición de bienes y servicios	\$	154,296.00
0101	72	Saldos años anteriores	\$	190,000.00

Total			\$	344,296.00	\$	344,296.00
-------------	--	--	----	-------------------	----	-------------------

RUBROS DE GASTOS QUE SE REFUERZAN:

0401	51	Remuneraciones	\$	1,570.21
-------------	----	----------------	----	----------

RUBROS DE GASTOS QUE SE AFECTAN:

0101	72	Saldos años anteriores	\$	1,570.21
-------------	----	------------------------	----	----------

Total			\$	1,570.21	\$	1,570.21
-------------	--	--	----	-----------------	----	-----------------

RUBROS DE INGRESOS QUE SE REFUERZAN:

	16	Transferencias corrientes	\$	3,617.83
0101	22	Transferencias de capital	\$	14,473.34

RUBROS DE GASTOS QUE SE REFUERZAN:

0102	54	Adquisiciones de bienes y servicios	\$	3,617.83
0401	61	Inversiones en activo fijo	\$	14,473.34

Total			\$	18,091.17	\$	18,091.17
-------------	--	--	----	------------------	----	------------------

RUBROS DE INGRESOS QUE SE REFUERZAN:

0101	31	Endeudamiento Público	\$	1,288,150.00
-------------	----	-----------------------	----	--------------

RUBROS DE GASTOS QUE SE REFUERZAN:

0501	55	Gastos Financieros y otros	\$	48,421.21
0401	61	Inversiones en Activo Fijo	\$	952,667.48
0501	71	Amortización de Endeudamiento Público	\$	138,134.13
0101	72	Saldos años anteriores	\$	148,927.18

Total			\$	1,288,150.00	\$	1,288,150.00
-------------	--	--	----	---------------------	----	---------------------

RUBROS DE GASTOS QUE SE REFUERZAN:

0301	51	Remuneraciones	\$	1,309.50
-------------	----	----------------	----	----------

RUBROS DE GASTOS QUE SE AFECTAN:

0101	72	Saldos años anteriores	\$	1,309.50
-------------	----	------------------------	----	----------

Total			\$	1,309.50	\$	1,309.50
-------------	--	--	----	-----------------	----	-----------------

RUBROS DE GASTOS QUE SE REFUERZAN:

0201	51	Remuneraciones	\$	13,057.88
-------------	----	----------------	----	-----------

0203	55	Gastos Financieros y otros	\$	390.00
-------------	----	----------------------------	----	--------

RUBROS DE GASTOS QUE SE AFECTAN:

0101	72	Saldos años anteriores	\$	13,447.88
-------------	----	------------------------	----	-----------

Total			\$	13,447.88	\$	13,447.88
-------------	--	--	----	------------------	----	------------------

RUBROS DE GASTOS QUE SE REFUERZAN:

0201	51	Remuneraciones	\$	4,100.15
-------------	----	----------------	----	----------

0203	55	Gastos Financieros y otros	\$	65.00
-------------	----	----------------------------	----	-------

RUBROS DE GASTOS QUE SE AFECTAN:

0101	72	Saldos años anteriores	\$	4,165.15
-------------	----	------------------------	----	----------

Total			\$	4,165.15	\$	4,165.15
-------------	--	--	----	-----------------	----	-----------------

RUBROS DE GASTOS QUE SE REFUERZAN:

0101	54	Adquisiciones de bienes y servicios	\$	33,485.00
-------------	----	-------------------------------------	----	-----------

RUBROS DE GASTOS QUE SE AFECTAN:

0101	72	Saldos años anteriores	\$	33,485.00
-------------	----	------------------------	----	-----------

Total			\$	33,485.00	\$	33,485.00
-------------	--	--	----	------------------	----	------------------

RUBROS DE GASTOS QUE SE REFUERZAN:

0101	51	Remuneraciones	\$	978.29
-------------	----	----------------	----	--------

RUBROS DE GASTOS QUE SE AFECTAN:

0101	72	Saldos años anteriores	\$	978.29
-------------	----	------------------------	----	--------

Total			\$	978.29	\$	978.29
-------------	--	--	----	---------------	----	---------------

Art. #2 el presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, A LOS VEINTICINCO DIAS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Ing. JOSE ORLANDO MENA DELGADO,
ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. GILBERTO DELGADO GONZALEZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

Lic. VICTOR ANTONIO MEJIA PACHECO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO TRES.

El Concejo Municipal de Zacatecoluca, Departamento de La Paz,

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Art. 204 numerales 1° y 5° de la Constitución de la República; Art. 3 numerales 1° y 5°, numeral 4 del Código Municipal y Art. 2, 5, 7 inciso 2° y 77 de la Ley General Tributaria Municipal;

DECRETA:

**LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES Y DEROGATORIA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS
POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

Art. 1.- Modifícase el valor imponible de rubros establecidos en LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, Emitida a través del DECRETO MUNICIPAL NÚMERO DOS de fecha ocho de julio del dos mil tres, publicada en Diario Oficial número 134, tomo 360 del día veintiuno de julio del dos mil tres vigente a partir del veintinueve de julio del dos mil tres; de la manera siguiente:

a) Art. 9

1130 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

05- Licencias:

36- Para mantener postes en calles, aceras, plazas, parques, predios y sitios públicos municipales y caminos vecinales, destinados al tendido eléctrico y telefónico cada uno al mes\$ 1.14

Art. 2.- Deróguese el valor imponible de rubro establecido en LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ. Emitida a través del DECRETO MUNICIPAL NÚMERO CUATRO de fecha dos de septiembre del dos mil tres, publicada en el Periódico Co-Latino del día cuatro de septiembre del dos mil tres vigente a partir del cinco de septiembre del dos mil tres; el siguiente:

a) Art. 9.-

1130 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

10 Servicios de atención a de Cartera Morosa

01 Servicios\$ 5.00

DE LA VIGENCIA

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, a cinco días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

Lic. ÍTALO LIEVANO,
ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. LUIS ALONSO HERNÁNDEZ CÓRDOVA,
SÍNDICO MUNICIPAL.

Lic. JULIO CÉSAR RIVERA GALÁN,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

Sr. JOSÉ ISIDRO HERNÁNDEZ,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

Dr. RICARDO MELQUICEDEC RAMÍREZ BARAHONA,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

Licda. GUADALUPE AMPARO PINEDA DE MARTÍNEZ,
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA.

Sr. CARLOS ALEXANDER BOLAÑOS MARTÍNEZ,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

Sra. MARITZA ELIZABETH BERNAL MERINO,
SEXTA REGIDORA PROPIETARIA.

Sra. ROSA ALMA CRUZ DE HENRÍQUEZ,
SÉPTIMA REGIDORA PROPIETARIA.

Sr. RAMIRO MODESTO SÁNCHEZ,
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

Sr. EFRAÍN ARÉVALO BONILLA,
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO.

Sr. RAFAEL ORLANDO GARCÍA AGUILAR,
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO.

Sr. EMERSONN MANOLO PALENCIA MORÁN,
SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL CS/ POTRERILLOS C/SAN JOSE EL CARAO
j/ LA REINA DEL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.**

**CAPITULO I
DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN,
DOMICILIO Y DURACIÓN.**

Naturaleza

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales, y estos Estatutos. Será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa.

Denominación

Art. 2.- Se denominará "Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Potrerillos" y podrá abreviarse ADESCOCP.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será el Caserío Potrerillos, cantón San José El Carao de la jurisdicción de La Reina.

Duración

Art. 4.- La Duración de la Asociación es por tiempo indefinido; sin embargo podrá disolverse por los motivos siguientes:

- 1°) Disminución de Socios (Según Código Municipal.)
- 2°) No realizar los fines para lo cual fue creada.
- 3°) Por realizar actos ilegales.
- 4°) Por acuerdo de la Asamblea General, o por motivos que acuerde el Concejo Municipal.

**CAPÍTULO II
DE LOS FINES**

Art. 5. – Los fines de la Asociación serán: El desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación. Para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas y proyectos.
- b) Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la localidad afines.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento organizacional de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos.

- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes de la responsabilidad del desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunitarias, a fin de obtener recursos propios que sirven para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo local.

CAPÍTULO III:

De los Afiliados, Calidad, Derechos y Deberes.

Calidad

Art. 6.- Los afiliados podrán ser:

Activos.

Honorarios.

Deben ser personas de la comunidad, mayores de dieciocho años; pero cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito será de quince años.

Socios Activos

Art. 7.- Son Socios Activos, todas las personas que reúnan los requisitos que señala el Art. Anterior.

Socios Honorarios

Art. 8.- Son socios Honorarios todas aquellas personas a quienes la Asamblea General por iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva, le concede tal calidad por sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Deberes y Derechos

Art. 9.- Son Derechos y Deberes de los Socios:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare.
- d) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las Sesiones de la Asamblea General previa convocatoria escrita.
- g) Cumplir con estos estatutos y obedecer los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

CAPÍTULO IV.
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Art.10.-El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 11. - La Asamblea General la constituyen todos los Asociados, y las resoluciones se acordarán con el vote de la mitad más uno de los presentes.

Art. 12.- En las sesiones Asociaciones de Asamblea General, cada asociado no podrá representar a más de una persona.

Art. 13.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses; la primera en el mes de junio y la segunda en Diciembre. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud de diez o más miembros de la asociación.

Art. 14.- En Asamblea General se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda respectiva; y en la extraordinaria los asuntos comprendidos en la convocatoria.

Art. 15.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria o extraordinaria se hará mediante aviso escrito, con ocho días de anticipación la primera, y con cuarenta y ocho horas la segunda, indicándose en ella la hora, día y lugar en que se ha de celebrar.

Art. 16.- Si a la hora señalada, no pudiera celebrarse la sesión por la falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurran. En este último caso, las decisiones que se tomen serán obligatorias aún para aquellos que no asistieron.

Art. 17. –Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a miembros de la Juta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir los sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembros de la Asociación, a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido la calidad como asociado.
- e) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.

- g) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y Reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el Plan Anual de trabajo y su respectivo presupuesto, otorgar la calidad de Socio Honorarios.

De la Junta Directiva

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por doce miembros propietarios y cinco suplentes electos en asamblea General.- La nominación de los cargos serán los siguientes:

- 1.- Presidente.
- 2.- Vice-Presidente.
- 3.- Secretario.
- 4.- Secretario de Actas.
- 5.- Tesorero.
- 6.- Pro-Tesorero.
- 7.- Síndico y 5 vocales.

Los cargos en la Junta Directiva serán ad-honoren; sin embargo cuando el Asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional cuando por el volumen del trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente.

Art. 20. Son atribuciones de la Junta directiva:

- 1.- Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos ante a Asamblea.
- 2.- Determinar juntamente con las Instituciones que colaboran en el desarrollo comunal, el Plan anual de Trabajo, y el Presupuesto correspondiente.
- 3.- Organizar comisiones de trabajo orientando sus acciones a su mejor desenvolvimiento.
- 4.- Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 5.- Coordinar con organismo del Estado, la Municipalidad y entidades privadas n la realización de proyectos de desarrollo de la comunidad.
- 6.- Participar en la investigación, planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de mejoramiento comunal.
- 7.- Informar periódicamente a la Asamblea General y a los Organismos que cooperan en el desarrollo local, de las actividades que se desarrollan.
- 8.- Tomar todas las medidas a fin de cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de las Asamblea General.

- 9.- Autorizar y controlar los gastos que se efectúe la Asociación.
- 10.- Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- 11.- Resolver a su prudente arbitrio aquellas situaciones no previstas en estos Estatutos, y que demanden inmediata solución.
- 12.- Presentar ante la Asamblea General la memoria anual de actividades.
- 13.- Fomentar el espíritu de servicio, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, grupos y entidades representativas de la comunidad.
- 14.- Llamar al miembro suplente cuando el titular esté ausente o no concurra a tres sesiones consecutivas sin causa justificada.
- 15.- Presentar ante la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto de gastos de las Asociación.

CAPITULO V

Funciones y Atribuciones de la Junta Directiva

Art. 21.- El Presidente presidirá las sesiones de la Asambleas Generales y Junta Directiva; y autorizará la correspondencia que se despache.

Art. 22.- El Vice-Presidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 23.- El Secretario será el Órgano de comunicación con y de la Asamblea, será el encargado de llevar el Inventario de los Bienes de la misma.

Art. 24.- El Secretario de Actas, tendrá a su cargo los libros de actas de la Asociación; será el encargado de extender las certificaciones que le soliciten de la Asociación y desempeñará las demás labores que le encomiende la Junta Directiva.

Art. 25.- El Tesorero será el encargado de administrar los fondos y demás bienes de la Asociación; llevará las cuentas de la misma, para lo cual llevará los libros de la Contabilidad necesaria. Se encargará además de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico.

Efectuará los pagos de las obligaciones de la Asociación. Los documentos de egresos serán autorizados por el secretario y con el VISTO BUENO del Presidente. Los fondos de la Asociación serán depositados en una Institución bancaria, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, y para el retiro de los fondos se requerirá las firmas del Tesorero, Presidente y síndico, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 26.- El Pro-Tesorero colaborará con el Tesorero y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 27.- El Síndico tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación otorgará y revocará poderes judiciales o administrativos. En todo caso necesitará de la previa autorización de la Junta Directiva.

El Síndico será el encargado de velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos y demás acuerdos emitidos por la Asamblea General o de la Junta Directiva.

Art. 28.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en los casos que ésta considere necesario.

En todo podrán sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva que faltare.

De entre los vocales se formará un Comité de Vigilancia integrado por tres Miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros, demás documentos de la Asociación con el objeto de velar por la buena administración del Patrimonio de la misma, aplicado en la consecución de los fines.

Art. 29.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de dos años pudiendo ser electos por otro periodo si la Asamblea General así lo acordare.

CAPITULO VI DEL PATRIMONIO

Art. 30.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones que aporten los asociados que será de veinticinco centavos de dólar (\$0.25).
- b) Las Subvenciones y aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los Ingresos que se obtengan de cualquier actividad que se realice allegar fondos a la Asociación.
- d) Los Bienes muebles que se obtengan a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.

Los bienes inmuebles que forman el patrimonio de la Asociación, no podrán ser enajenados o dados en garantía sin la autorización previa de la Asamblea General.

De la Disolución:

Art. 31.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de la Asamblea General, por los motivos que establezca la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes, por no llenar los requisitos que exige el Código Municipal y demás disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO VII:
DISPOSICIONES GENERALES.**

Procedimiento para remover Directivos y Socios.

Art. 32.- Los Miembros de la Asociación podrán ser retirados por acuerdo de la Asamblea General, previa audiencia del interesado por infracciones a la Ordenanza y otros estatutos.

Además se considera causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta de Asociado.
- b) Promover actividades ajenas a la de la Asociación.
- c) Beneficiarse por medios fraudulentos para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta.

Art. 33.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva en Asamblea General podrán ser suspendidos temporalmente, destituidos si el caso lo amerita.

Art. 34.- Para proceder a la suspensión temporal la junta nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de la comisión y las razones que exponga en su defensa el supuesto infractor se resolverá lo conveniente. En el caso del literal c) del Art. 9, será la Asamblea quien acordará lo conveniente.

Si la junta Directiva no procede dentro de diez días de conocida la infracción, conforme lo ordene el inciso anterior, un número de cinco miembros podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la Comisión Investigadora y resuelva lo procedente.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de la mayoría de los Miembros, los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo señalado en el inciso anterior. En todos los casos, será la Asamblea General la que resolverá, y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos.

Art. 35.- De la Resolución de la Junta Directiva podrá interponerse únicamente Recurso de Revisión para ante la misma dentro del tercer día de la notificación. De las Resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún Recurso.

Art.36.- De las utilidades netas obtenida por la Asociación, se aportará el 5% como Fondo de Reserva para incrementar el Capital Bancario a nombre de la misma, para lo cual se llevará un Libro especial que registrará el aumento o disminución del mismo, sin embargo, cuando sea necesario utilizarlo en proyectos de desarrollo comunal se utilizará en la misma Comunidad.

Art.37.- Las ganancias que se obtuvieren al final de cada ejercicio administrativo podrán ser invertidos en proyectos que apruebe la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 38.-En caso de disolución y pagadas que hubieren todas las obligaciones hubiere remanente, éste lo pasará la Junta Directiva a disposición del Concejo Municipal respectivo para obras de desarrollo comunal.

Art. 39.-La junta directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva. Asimismo informará cuando ocurrieren sustituciones; cualquier otra información que la Municipalidad le solicitare.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección, la Junta Directiva deberá presentar al Concejo Municipal su respectivo plan de Trabajo.

Art. 40.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRIPTO ALCALDE MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que en el libro de Actas y acuerdos Municipales que esta oficina lleva en el corriente año se encuentra el acuerdo emitido en acta Número dieciséis de fecha nueve del corriente que literalmente dice:

ACUERDO NUMERO DOS:

Vistos los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CASERIO POTRERILLOS, CANTON SAN JOSE EL CARAO, de esta jurisdicción, que constan de cuarenta Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, ni a las buenas costumbres, de conformidad con los Artículos 119 y 30, numerales 23 del código Municipal vigente, este Concejo Municipal, ACUERDA: Aprobarlos en todas su partes y concederles el carácter de PERSONA JURIDICA. PUBLIQUESE.

Alcaldía Municipal: La Reina, a los nueve días del mes de Agosto de dos mil cinco.

SALVADOR RODRÍGUEZ VALLE,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F017312)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL “LA PRADERA”, CANTÓN LA CEIBA,
MUNICIPIO DE CAROLINA,
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**

**NATURALEZA. DENOMINACIÓN,
DURACIÓN Y DOMICILIO.**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico y será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrático.

La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal “La Pradera”, (ADESCOLP). Cantón La Ceiba La Villa de Carolina, Departamento de San Miguel, la que se podrá abreviar ADESCOLP, y que en estos estatutos se denominará: la ASOCIACIÓN.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en el caserío La Ceibita, cantón La Ceiba, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel.

FINES

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física que proyecte. Para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la Comunidad del Caserío La Ceibita juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas con la mayor integración de sus miembros y mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración, proyectos sociales y económicos y la elevación de niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo plan de trabajo y otra que de emergencia surjan.
- g) Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- i) Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la comunidad.
- j) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.

- k) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.
- l) Despertar el interés en la población por los valores cívicos y culturales del lugar.
- m) Rescatar la memoria histórica con el fin de auto formarse.

METAS

Art. 5.- La Asociación tendrá como metas las especificadas en el plan Local de Desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de La Villa de Carolina de acuerdo a las siguientes áreas: Organización y capacitación comunal, salud, mejoramiento de infraestructuras básicas, agropecuarias, vivienda, industria, trabajo, recreación y educación y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.

SOCIOS: CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES.

Art. 6.- Los socios podrán ser:

- a) Activos,
- b) Honorarios.

Todos/as deben ser personas mayores de 18 años, sin embargo, cuando provengan de asociados juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de quince años.

Son Socios activos todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residente dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinas colindantes inmediatas y afiliarse mediante procedimientos determinados por la Asamblea General.

Son Socios Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 7.- Son derechos y deberes de los Socios Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar nociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.
- d) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en legal forma.
- g) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 8.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 9.- El gobierno de la asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 10.- La Asamblea General la componen los socios y se instalará por mayoría de los Socios Activos, pudiendo haber representación de Socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación.

La resolución se acordará por mayoría simple de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente 2 veces al año, con intervalos de 6 meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de un 20 % los socios.

Art. 12.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los socios. En las Asambleas Generales Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre aspectos no comprendidos en la Agenda, será nula.

Art. 13.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito con tres días de anticipación para la primera y con 24 horas de anticipación para la segunda indicando en las mismas el lugar, día y hora en que han de celebrarse, si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo con 15 de los socios legalmente inscritos.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los Asociados de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos; así mismo retirarán la calidad de miembros la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de socios.
- d) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea conveniente.
- e) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.
- f) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del Representante legal de la Asociación.
- g) Otorgar la calidad Socios Honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva los socios.
- i) Aprobar el Plan anual de trabajo y sus respectivos presupuestos.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.

B) PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomando por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos Estatutos.

Se consideran, además, como causales de retiro o expulsión, a la siguiente:

- a) Mala conducta del Socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.

- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomienden la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación. Obtener por medio fraudulento beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

Art. 17.- Sobre el retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el Recurso de Revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

Art. 18.- Los Asociados de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General, la suspensión temporal por la Junta Directiva.

Art. 19.- En caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de doce Asociados, por lo menos podrá pedir al Consejo Municipal correspondiente, que se les autorice:

- a) Para nombrar entre los miembros la Comisión Investigadora, y
- b) Para que éste convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de la Comisión Investigadora.

El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros lo que quedan no puedan o no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

C) JUNTA DIRECTIVA.

Art. 20.- La Junta Directiva estará integrada por doce miembros electos en Asamblea General, por votación nominal y pública ya sea por cargos separados o en planillas, en todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Pro tesorero, Síndico y Vocales.

Los Cargos de la Junta Directiva serán a honores; sin embargo, cuando el socio o Directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación podrá otorgársele una retribución convencional o por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 21.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez por mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente. Para que la sesión sea válida, deberá concurrir por lo menos siete de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- c) Determinar juntamente con las Instituciones que colaboran con el desarrollo comunal el plan de trabajo y presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- f) Vincularse con las Organizaciones del Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región el proyecto de Desarrollo Comunal.
- g) Participar en su caso en las investigaciones, Planeamiento, Ejecución y Evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la Comunidad.
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que colaboraron en sus programas de trabajo.
- i) Velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de los fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento y los deberes y obligaciones de los afiliados.
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los estatutos.
- n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sección ordinaria anual, sus actividades de trabajo.
- o) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos estatutos.

Art. 23.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asamblea Generales y de Junta Directiva autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

Art. 24.- El Vicepresidente, colaborará con el Presidente lo sustituirá en los casos de ausencia o en los casos de impedimento de éste, y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 25.- El Secretario será el órgano de comunicaciones de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma, además tendrá a su cargo los libros de Actas y de secciones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuere pertinente.

Art. 26.- El Prosecretario colaborará con el Secretario en todo lo concerniente a las decisiones; lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 27.- El Tesorero será el depositario de los bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad a las cuentas de las mismas.

Se encargará así mismo; que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubiere.

Todos los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrarse su firma con la del presidente como refrendario.

Art. 28.- El Pro tesorero colaborará con el tesorero en todo lo concerniente a sus funciones; lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 29.- El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación y el uso de la personalidad jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales, y otros, deberán ser autorizados por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de Acta que lo autoriza.

A falta del síndico fungirán los vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva, además, velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 30.- Los vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que éste los considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 31.- En caso suspensión temporal, la Junta Directiva, llamará y dará posesión a los Estatutos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 32.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período, más de siete de sus miembros que podrán ser cualesquiera de ellos.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 33.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios activos y serán de \$ 0.25 centavos de dólar mensuales.
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc., que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para hacer llegar fondos a la Asociación.

- d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los asociados, serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en todo caso este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema bancario.
- e) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- f) Los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

Art. 34.- La Asociación cuenta hoy con un capital de \$ 6.00 dólares en efectivo, provenientes de diversas actividades realizadas por la comunidad.

Art. 35.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el cinco por ciento de lo menos para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzca operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Art. 36.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva pospondrá a la Asamblea General los proyectos en que pueden ser aplicadas dichas ganancias como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

Art. 37.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal destinará a programas de Desarrollo Comunal a realizarse en el Cantón La Ceiba Jurisdicción de Carolina, Departamento de San Miguel. Y mientras éstas no se realicen su inversión, el remanente estará bajo el control.

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 38.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de socios de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza Municipales, estos Estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 39.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, Actas de Asamblea Generales, Actas de Junta Directiva, Registro Financiero y Registro de Inventario; todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva.

Art. 40.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal: Durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva; durante los primeros quince días del año, la nómina de los Asociados, informes de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sea en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su Plan de Actividades (trabajo).

Art. 41.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos se seguirán los mismos procedimientos que para la Constitución e inscripción de la Asociación.

Art. 42.- Los casos no completados en estos estatutos serán resueltos en Asamblea General de Socios.

Art. 43.- Los presentes Estatutos, entrarán en vigencia, ocho días después de la publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL.

CERTIFICA: QUE A PÁGINAS 36, 37 Y 38 DEL LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES. ESTA OFICINA LLEVA DURANTE EL CORRIENTE AÑO, SE ENCUENTRA EL ACTA NÚMERO VEINTE DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRO LA MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE CAROLINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA DOCE DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL CINCO.

Acta número veinte. Reunidos en la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de la Villa de Carolina, Departamento de San Miguel, a las nueve horas del día doce del mes de mayo del dos mil cinco. Convoca y preside el señor Juan Oscar Hernández, Alcalde Municipal, con la presencia de los Señores: Wilfredys Ventura Amaya, Juan Ulises Rivera, Teodoro Portillo Portillo, José Ramón Ayala, José Ramón Ayala, Regidores propietarios en su orden del primero al cuarto respectivamente, también hacen actos de presencia los señores: Heriberto Medrano, Juan Antonio Nolasco, Balbino Amaya, Roxana Maritza Márquez, Regidores Suplentes, José Odilon Pastora, Síndico y Oscar Gonzalo Mejía, Secretario Municipal. Conformada la asistencia de los participante se dio inicio con la lectura del Acta anterior la que fue aprobada sin ninguna modificación. Luego el Concejo Municipal en unanimidad toma los acuerdos siguientes: ACUERDO NÚMERO DOS. El Concejo Municipal; en uso de la Asociación de Desarrollo Comunal "LA PRADERA" del Cantón La Ceiba, Jurisdicción de La Villa de Carolina, Departamento de San Miguel, la que se podrá abreviar ADESCOLP de 43 Artículos y no encontrando en ellos oposición que contrarie las leyes del país ni al orden público y a las costumbres, de conformidad al Artículo 30 con relación al Artículo 118 y 119 del Código Municipal, este Concejo Aprueba en todas sus partes dichos estatutos y confiéndoles el carácter de Personería Jurídica. Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente Acta que firmamos: J.O.H.- W.V.A.- T.P.P.- J.R.A.- H.M.- J.A.M.- B.A.- R.M.M.- J.O.P.- O.G.M.- SECRETARIO ///RUBRICADAS///.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES, SE CERTIFICA, EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VILLA DE CAROLINA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO.- JUAN OSCAR HERNÁNDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. OSCAR GONZALO MEJÍA, SECRETARIO MUNICIPAL.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO**COMUNAL "NUEVO AMANECER" (ADESCONA)****CASERIO SANTA CLARA, CANTON ROSA NACASPILO,****JURISDICCION DE CAROLINA,****DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.****NATURALEZA, DENOMINACION,****DURACION Y DOMICILIO**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectivamente, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables, estará al servicio de la comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico, y será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter Democrático. La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal "Nuevos Horizonte", Jurisdicción de Carolina, departamento de San Miguel.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en el Caserío Santa Clara, Cantón Rosa Nacaspilo, Jurisdicción de Carolina, Departamento de San Miguel.

Art. 4.- La Entidad tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física que proyecte, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de las comunidades caserío Santa Clara juntamente con los organismo públicos y privados que participen en los correspondiente programas.
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- e) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo Plan de Trabajo y otras que de emergencia surjan.
- f) Incrementar las actividades a nivel de comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- g) Promover las organizaciones Juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el Desarrollo Local.
- h) Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la comunidad.
- i) Realizar diversos proyecto y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- j) Participar en los planes de Desarrollo Local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, Gubernamentales, etc.

Art. 5.- La asociación tendrá como meta la especificada en el Plan Local de Desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de la Villa de Carolina, de acuerdo a las siguientes áreas: Organización, Capacitación Comunal, Salud, Mejoramiento de Infraestructura Básica, Agropecuaria, Vivienda, industria, trabajo, recreación y educación, que serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los Asociados y la comunidad.

SOCIOS, CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

Art. 6.- Los socios podrán ser:

- a) Activos.
- b) Honorarios.

Todos/as deben ser personas mayores de 18 años, sin embargo, cuando prevengan de asociados juveniles, el requisito de edad antes mencionada será de quince años.

Son Socios activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residente dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinas colindantes inmediatas y afiliarse mediante procedimientos determinados por la Asamblea General.

Son Socios Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 7.- Son derechos y deberes de los Socios Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar nociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.
- d) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en legal forma.
- g) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- h) Desempeñar a cabalidad todos las comisiones y cargos que se le encomienden.

Art. 8.- El gobierno de la asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 9.- El gobierno de la asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cuatro veces al año, con intervalos de cuatro meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de siete socios. El quórum necesario para celebrar Asamblea General será por lo menos la mitad más uno de los socios activos.

Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los socios. En las Asambleas Generales extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre aspectos no comprendidos en la Agenda, será nula.

Art. 12.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará constituida por todos los socios activos, pudiendo haber representación de socios pero cada socio no podrá mandar más que un representante. La resolución se acordará por mayoría simple de votos, salvo en los referentes a la disolución de la Asociación.

Art. 13.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en el Agenda y los que propongan los socios. En las Asambleas Generales extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre aspectos no comprendidos en la Agenda, será nula.

Art. 14.- La convocatoria o Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito con tres días de anticipación para la primera y con 24 horas de anticipación para la segunda indicando en las mismas el lugar, día y hora en que han de celebrarse, si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará acabo en fecha posterior, que la Junta Directiva acuerde; en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 15.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los Asociados de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, a sí mismo retirarán la calidad de miembros la misma a los que hubieren renunciado, fallecidos o perdidos su calidad de socios.
- d) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea conveniente.
- e) Aprobar el reglamento Interno de la Asociación.
- f) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del Representante Legal de la Asociación.
- g) Otorgar la calidad Socios Honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva los socios.
- i) Aprobar el Plan anual de trabajo y sus respectivos presupuestos.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y reglamentos que se dicten.
- k) Acordar la petición de la personería Jurídica y aprobación de estos estatutos.

B) PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 16.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomando por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos Estatutos.

Se consideran además, como causales de retiro o expulsión, a la siguiente:

- a) Mala conducta del Socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomienden la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficios de la Asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 17.- Para proceder a la suspensión temporal la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, la Asamblea general resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

Art. 18.- Sobre el retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

Art. 19.- Los Asociados de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendido en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General, la suspensión temporal por la Junta Directiva.

Art. 20.- En caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de siete Asociados, por lo menos podrá pedir al Concejo Municipal correspondientes, que se les autorice:

- a) Para nombrar entre los miembros la Comisión Investigadora, y
- b) Para que éste convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de la Comisión Investigadora.

El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de Miembros lo que quedan no puedan o no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este Artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión eligiera y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

C) JUNTA DIRECTIVA.

Art. 21.- La Junta Directiva estará integrada por doce miembros electos en Asamblea General, por votación Nominal y pública ya sea por cargos separados o en planillas, en todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Pro tesorero, Síndico y Vocales.

Los Cargos de la Junta Directiva serán a honores; sin embargo, cuando el socio o Directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación podrá otorgársele una retribución convencional o por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 22.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez por mes, y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente. Para que la sesión sea válida, deberá concurrir por lo menos siete de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 23.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- c) Determinar juntamente con las Instituciones que colaboran con el desarrollo Comunal, el plan de trabajo y presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- f) Vincularse con las Organizaciones del Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región el proyecto de Desarrollo Comunal.
- g) Participar en su caso en las investigaciones, Planeamiento, Ejecución y Evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la Comunidad.
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto Respectivo e informal igualmente a los organismos que colaboraron en sus programas de trabajo.
- i) Velar por el patrimonio de la Asociación sea aplicada en la consecución de los fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento y los deberes y obligaciones de los afiliados.
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la asamblea general y las que crea conveniente dictar.
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los estatutos.
- n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sección ordinaria anual, sus actividades de trabajo
- o) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos estatutos.

Art. 24.- El Presidente de la Junta Directiva, Presidirá y dirigirá las sesiones de Asamblea Generales y de Junta Directiva autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

Art. 25.- El vicepresidente, colaborará con el Presidente lo sustituirá en los casos de ausencia o en los casos de impedimento de éste. Y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 26.- El secretario será el órgano de comunicaciones de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma, además tendrá a su cargo los libros de Actas y de secciones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuere pertinente.

Art. 27.- El prosecretario colaborará con el secretario en todo lo concerniente a las decisiones; lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 28.- El tesorero será el depositario de los bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad a las cuentas de las mismas.

Se encarará así mismo; que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la junta Directiva en cada sesión del Estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación si los hubiera.

Todos los fondos serán depositados, en una Institución Bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrarse su firma con la del Presidente como refrendario.

Art. 29.- El protesorero colaborará con el tesorero en todo lo concerniente a sus funciones; lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 30.- El síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación y el uso de la personalidad jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales, y otros, deberán ser autorizados por la junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de Acta que lo autoriza.

A falta del Síndico fungirán los vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva, además, velará por el estricto cumplimiento del código Municipal, la ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 31.- Los vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que éste los considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 32.- En caso suspensión temporal, la junta Directiva, llamará y dará posesión a los Estatutos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 33.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período, más de siete de sus miembros que podrán ser cualesquiera de ellos.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.

Art. 34.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios activos y serán de \$0.25 centavos de dólares mensuales.

- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados etc. Que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para hacer llegar fondos a la Asociación.
- d) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- e) Los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio no podrán ser enajenados en garantía vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

Art. 35.- La Asociación cuenta hoy con un capital líquido anotados en los libros de contabilidad correspondientes.

Art. 36.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el cinco por ciento de lo menos para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzca operaciones canalizadas a través de recursos e económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Art. 37. Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en que pueden ser aplicadas dichas ganancias como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

Art. 38.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagada las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal destinará a programas de Desarrollo comunal a realizarse en el Caserío Santa Clara, Cantón Rosa Nacaspilo, Municipio de la Villa de Carolina, Departamento de San Miguel, y mientras éstas no se realicen su inversión, el remanente estará bajo el control del concejo Municipal

DISOLUCION DE LA ASOCIACION.

Art. 39.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de socios de la misma, por motivos que el código y Ordenanza Municipales, estos Estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 40.- La Asociación llevará sus libros del registros de afiliados, Actas de Asamblea Generales, Actas de Junta Directiva, Registro Financiero y Registro de Inventario; todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el secretario de la Junta Directiva.

Art. 41.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal: Durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva; durante los primeros quince días del año, la nómina de los Asociados, informes de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sea en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su Plan de Actividades (trabajo).

Art. 42.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos se seguirán los mismos procedimientos que para la Constitución e inscripción de la Asociación.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

CERTIFICA: QUE A PAGINAS 36, 37 y 38 DEL LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES. ESTA OFICINA LLEVA DURANTE EL CORRIENTE AÑO, SE ENCUENTRA EL ACTA NUMERO VEINTE DE LA SESION ORDINARIA QUE CUMPLE LA MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE CAROLINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, A LAS NUEVE HORAS DEL DIA DOCE DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL CINCO.

Acta número veinte. Reunidos en la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de La Villa de Carolina, Departamento de San Miguel, a las nueve horas del día doce del mes de mayo del dos mil cinco. Convoca y preside el señor Juan Oscar Hernández, Alcalde Municipal, con la presencia de los Señores: Wilfredys Ventura Amaya, Juan Ulises Rivera, Teodoro Portillo Portillo, José Ramón Ayala, José Ramón Ayala, Regidores Propietarios en su orden del primero al cuarto respectivamente, también hacen actos de presencia los señores: Heriberto Medrano, Juan Antonio Nolasco, Balbino Amaya, Roxana Maritza Márquez, Regidores Suplentes, José Odilon Pastora, Síndico y Oscar Gonzalo Mejía, Secretario Municipal. Conformada la asistencia de los participante se dio inicio con la lectura del Acta anterior la que fue aprobada sin ninguna modificación. Luego el Concejo Municipal en unanimidad toma los acuerdos siguientes: ACUERDO NUMERO DOS. El Concejo Municipal: en uso de la Asociación de Desarrollo Comunal "NUEVO AMANECER" DEL CASERIO SANTA CLARA, Cantón Rosa Nacaspilo Jurisdicción de La Villa de Carolina, Departamento de San Miguel, la que se podrá abreviar ADESCONA de 42 Artículos y no encontrando en ellos oposición que contraríe las leyes del país ni al orden público y a las costumbres, de conformidad al Artículo 30 con relación al Artículo 118 y 119 del Código Municipal, este Concejo Aprueba en todas sus partes dichos estatutos y confiriéndoles el carácter de Personería Jurídica y no habiendo más que hacer constar se dio por terminada la presente Acta que firmamos: J.O.H.- W.V.A.- J. U.R.- T.P.P.- J.R.A.- H.M.- J.A.N.- B.A.- R.M.M.- J.O.P.O.- O.G.M. S.RIO/////RUBRICADAS/////

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES, SE CERTIFICA LA SIGUIENTE, EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VILLA DE CAROLINA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO.

JUAN OSCAR HERNANDEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

OSCAR GONZALO MEJIA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F017406)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DESARROLLO
COMUNAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA LA SALUD,
CANTÓN LA ORILLA, MUNICIPIO DE CAROLINA,
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Art. 1.- Créase en el Cantón La Orilla, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel, la Asociación de Desarrollo Comunal de Participación Social para la Salud, y que podrá abreviarse ADESCO-PASS, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa la que en los presentes Estatutos se denominará "LA ASOCIACIÓN".

Art. 2.- El Domicilio de la Asociación será el Cantón La Orilla, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel.

Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES U OBJETIVOS

Art. 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: Participar organizadamente en el desarrollo de los servicios de la salud en beneficio de la comunidad. La Asociación realizará sus actividades en el área asignada a la Unidad de Salud, sin perjuicio de hacerlo en todo el país y fuera de él.

Coordinar con las autoridades de salud, la planificación, ejecución y evaluación de proyectos que tiendan la promoción de la salud e incremento de:

- a) Los servicios de atención en salud desde la promoción, prevención, curación, rehabilitación y saneamiento básico dentro del área de acción de la Unidad de Salud.
- b) La educación del individuo, la familia y la comunidad para su comprensión y participación efectiva en los planes, programas y proyectos encaminados a la conservación y mantenimiento de la salud de la población,
- c) Colaborar en la misma forma con otras instituciones nacionales e internacionales en cualquier actividad o programa que tienda al mejoramiento de la salud.
- d) Mantener coordinación y buen entendimiento con las autoridades civiles, militares, religiosas, institucionales e internacionales; estimulando la confraternidad y espíritu de ayuda mutua para el desarrollo de programas y actividades que tiendan a mejorar los servicios de salud.
- e) Gestionar ayuda financiera, técnica y administrativa a organismos gubernamentales, nacionales e internacionales,
- f) Realizar diferentes proyectos y actividades que generen ingresos económicos para la Asociación.

**CAPITULO III
DEL PATRIMONIO**

Art. 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido:

- a) Por la cuota inicial y el monto de las contribuciones o cuotas mensuales que aporten sus miembros.
- b) Por los ingresos obtenidos como resultado de las actividades realizadas con el objetivo de recaudar fondos.
- c) Por las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras respectivamente.
- d) Todos los bienes muebles o inmuebles que adquieran y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.
- e) Los depósitos bancarios a nombre de la Asociación.

Art. 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General: estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores y activos.
- b) La Junta Directiva que está integrada por miembros de la Asociación y desempeñarán sus cargos adhonoren y por un período no mayor de dos años pudiendo ser reelectos.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 8.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente en cualquier otra fecha.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes, Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Cuando la sesión de la Asamblea General fuere extraordinaria, la primera convocatoria deberá hacerse con 8 días de anticipación como mínimo debiendo expresarse además los puntos que la motivan.

Art. 10.- Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el Reglamento interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la junta directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Otorgar nombramientos honorarios a solicitud o previo informe de la Junta Directiva, por servicios relevantes prestados a la Asociación por personas naturales o jurídicas.
- h) Suspender los derechos de un miembro de la Asociación cuando a juicio de ésta y previa información seguida, su conducta observada o actuaciones dentro del mismo, perjudiquen la imagen y credibilidad y fuere un obstáculo para el desarrollo normal de sus actividades.
- i) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos,

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 12.- La dirección y Administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, tres vocales y tres colaboradores.

Art. 13.- Habrá Quórum en sesiones de Junta Directiva, Cuando estuvieren presentes por lo mínimo seis de sus miembros.

Será requisito indispensable para la validez de sus resoluciones, ser aprobados por la mitad más uno de los asistentes a cada sesión, en caso de empate el presidente tendrá doble voto.

Art. 14.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser electos por un período igual.

Art. 15.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias dos veces al mes y extraordinariamente cuanta veces sea necesario; en la convocatoria se designará el lugar fecha y hora en que deba celebrarse la sesión, sea de carácter ordinario o extraordinario.

Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la asociación.
- b) Elaborar la memoria anual de labores de la Asamblea General ordinarias y extraordinarias al Director de la Unidad de Salud y cuando lo estime conveniente a los asesores o colaboradores de la Asociación.
- c) Convocar a sus sesiones y a las de Asamblea General ordinarias y extraordinarias al Director de la Unidad de Salud y Cuando lo estime conveniente a los asesores o colaboradores de la Asociación.
- d) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- e) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la asociación e informar a la Asamblea General.
- f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y la misma Junta Directiva.
- g) Nombrar entre los miembros de la asociación los comités o comisiones que considere necesario para el cumplimiento de los fines de la asociación.
- h) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- i) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- j) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- k) Rendir cuentas al Ministerio de Salud, cuando éste lo solicite.
- l) Los miembros de la Junta Directiva, responderán en forma solidaria de toda resolución tomada, salvo en el caso de que haga razonar su voto en contra de la correspondiente acta.
- m) Aprobar o no los informes mensuales, semestrales y anuales del tesorero y rendir cuentas a la asamblea General en las sesiones ordinarias.

Art. 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los estatutos y Reglamento interno de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tienen que hacer a la Asociación.
- f) Presentar la memoria de labores a la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- g) Efectuar juntamente con el Secretario y el Tesorero, inventario anual de todos los bienes de la Asociación.

Art. 18.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de Documentos y registro de los miembros de la asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros de la asociación.
- e) Preparar la memoria anual de la Asociación que será sometida a aprobación de la Asamblea General en la sesiones ordinarias del mes de diciembre de cada año.
- f) Llevar archivo de correspondencia recibida y de las copias de la correspondencia despachada por el presidente,
- g) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.
- h) Llevar a cabo las actividades pertinentes que acuerde la Junta Directiva y cualquier otra a atribución o deber que se le asigne.

Art. 19.- Son atribuciones del tesorero:

- a) Recibir las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros de la asociación.
- b) Recibir y depositar los fondos que la asociación obtenga.
- c) Llevar o tener el control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- d) Rendir informes financieros en los meses de abril, julio y noviembre a la Asamblea General y Mensual a la Junta Directiva y siempre que le sea requerido.
- e) Autorizar Juntamente con el presidente las erogaciones que tenga que la asociación que tenga que realizar.
- f) Efectuar juntamente el Secretario y el Presidente, un inventario anual de todos los bienes del Comité, y dar cuenta de él a la Asamblea General y a la Junta Directiva.
- g) Desempeñar las comisiones que acuerde designarle la Junta Directiva.

Art. 20.- Son Atribuciones del síndico:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.
- b) Fiscalizar las inversiones de la Asociación juntamente con el Presidente de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicial a la Asociación.
- d) Desempeñar cualquier otra función que le designe la Junta Directiva.

Art. 21.- Son atribuciones de los Vocales.

- a) El primer vocal tendrá las atribuciones de tesorero suplente.

- b) Los demás vocales desempeñarán las funciones de cualquier miembro de la Junta Directiva por ausencia o impedimento temporal de éste y cualquier otra función que le sea asignada.

Art. 22.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, religión, credo o ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva:

Art. 23.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán miembros Fundadores: todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Asociación.

Serán miembros Activos: todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán miembros Honorarios: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la asamblea general.

Art. 24.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la asociación.
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea general.
- c) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 25.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas en acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 26.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.

- b) Por otras faltas graves cometidas que a Juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VII

SANCIONES A LOS MIEMBROS,

MEDIDAS DISCIPLINARIAS,

CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION.

Art. 27.- Los Estatutos tendrán fuerza obligatoria, para todos los miembros, quienes de acuerdo a la gravedad del cumplimiento recibirán sanciones de amonestación, suspensión o expulsión.

La Junta Directiva después de un análisis objetivo, aplicará las dos primeras dos sanciones, pero sólo la Asamblea General podrá acordar la expulsión de un miembro, considerando en todo caso el legítimo derecho a la defensa del miembro afectado.

CAPITULO VIII

DE DISOLUCION

Art. 28- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 29.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos quedarán en beneficio de la Unidad de Salud del Cantón La Orilla.

CAPITULO IX

REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 30.- Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 31.- Todo lo relativo al orden interno de la asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el reglamento interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 32.- La Asociación de Desarrollo Comunal de Participación Social para la Salud del Cantón La Orilla, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel, se regirá por el Código Municipal, el acuerdo Municipal de estos y demás disposiciones legales aplicables.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

CERTIFICA: QUE A PAGINAS 36, 37 y 38 DEL LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES. ESTA OFICINA LLEVA DURANTE EL CORRIENTE AÑO, SE ENCUENTRA EL ACTA NUMERO VEINTE DE LA SESION ORDINARIA QUE CELEBRO LA MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE CAROLINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, A LAS NUEVE HORAS DEL DIA DOCE DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL CINCO.

Acta número veinte. Reunidos en la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de la Villa de Carolina, Departamento de San Miguel, a las nueve horas del día doce del mes de mayo del dos mil cinco. Convoca y preside el señor Juan Oscar Hernández, Alcalde Municipal, con la presencia de los Señores: Wilfredys Ventura Amaya, Juan Ulises Rivera, Teodoro Portillo Portillo, José Ramón Ayala, José Ramón Ayala, Regidor Propietarios en su orden del primero al cuarto respectivamente, también hacen actos de presencia los señores: Heriberto Medrano, Juan Antonio Nolasco, Balbino Amaya Roxana Maritza Márquez, Regidores Suplentes, José Odilon Pastora, Síndico y Oscar Mejía, Secretario Municipal. Conformada la asistencia de los participante se dio inicio con la lectura del Acta anterior la que fue aprobada sin ninguna modificación. Luego el Concejo Municipal en unanimidad toma los acuerdos siguientes: ACUERDO NUMERO DOS. El Concejo Municipal; en uso de la Asociación de Desarrollo Comunal "DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA LA SALUD" del Cantón La Orilla, Jurisdicción de la Villa de Carolina, Departamento de San Miguel, la que se podrá abreviar ADESCOPASS de 32 Artículos y no encontrando en ellos oposición que contraríe las leyes del país ni al orden público y a las costumbres, de conformidad al Artículo 30 con relación al Artículo 118 y 119 del Código Municipal, este Concejo Aprueba en todas sus partes dichos estatutos y confiriéndoles el carácter de Personería Jurídica y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente Acta que firmamos: J.O.H.- W.V.A.- T.P.P.- J.R.A.- H.M.- J.A.M.- B.A.- R.M.M.- J.O.P.- O.G.M.- SRIO. //RUBRICADAS//

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES, SE CERTIFICA LA SIGUIENTE, EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VILLA DE CAROLINA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO.

JUAN OSCAR HERNANDEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

OSCAR GONZALO MEJIA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F017407)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN
DE DESARROLLO COMUNAL
"BARRIO LA CRUZ Y CASERIO LA CHORRERA".**

**CAPITULO I:
NATURALEZA, DENOMINACIÓN,
DURACIÓN Y DOMICILIO.**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés Social, Cultural, Medio Ambiente, Salud, Educación, Económico; será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrático.

La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal "Barrio La Cruz y Caserío La Chorrera" del Barrio La Cruz del Casco Urbano y Caserío La Chorrera, cantón San Marcos del Municipio de San Antonio, departamento de San Miguel, la que se podrá abreviar ADES-COBACH y que en estos estatutos se denominará: la ASOCIACIÓN.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

Art. 3.- El Domicilio de la Asociación será en el Barrio La Cruz del Casco Urbano del municipio de San Antonio, Departamento de San Miguel.

**CAPITULO II
FINES Y METAS**

FINES:

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano, la obra productiva y física que proyecte. Para ello deberá:

- a) Promover el desarrollo local de las Comunidades del Barrio La Cruz del Casco Urbano y del Caserío La Chorrera, juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas;
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas;
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas con la mayor integración de sus miembros y mejor organización de sus actividades;
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración proyectos sociales y económicos y la elevación de niveles educativos;
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad;
- f) Utilizar el máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo plan de trabajo y otra que de emergencia surjan;
- g) Promover las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad;

- h) Promover la integración juvenil de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local;
- i) Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la comunidad;
- j) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad;
- k) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.
- l) Despertar el interés en la población por los valores cívicos y culturales del lugar;
- m) Rescatar la memoria histórica con el fin de auto formarse.

METAS

Art. 5.- La Asociación tendrá como metas las especificadas en el Plan Local de Desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de San Antonio de acuerdo a las siguientes áreas: Organización y capacitación comunal, salud, mejoramiento de infraestructuras básicas, agropecuarias, vivienda, industria, trabajo, recreación y educación; las cuales serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.

CAPITULO III:

SOCIOS: CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES.

Art. 6.- Los socios podrán ser: a) Fundadores, b) Activos y c) Honorarios.

Todos/as deben ser personas mayores de 18 años, sin embargo, cuando proceden de asociaciones juveniles, el requisito de edad antes mencionada será de quince años o en su caso que demuestren voluntad por trabajar en beneficio de la comunidad.

Son Socios Fundadores todas las personas que han estado presentes el día de la celebración de la Asamblea General de Constitución; en la que han sido aprobados estos estatutos y que con su firma o huellas digitales queden registrados en los libros de actas y de registro de socios.

Son Socios Activos todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residente dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinas colindantes inmediatas y afiliarse mediante procedimientos determinados por la Asamblea General.

Son Socios Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 7.- Son derechos y Deberes de los Socios Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales;
- b) Presentar nociones y sugerencias en las Asambleas Generales;
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitase;
- d) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva;
- e) Cooperar con todos los medios posibles promocionales al incremento del número de miembros de la Asociación;
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en legal forma;

- g) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 8.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General, les otorgue.

CAPITULO IV:

GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 9.- El gobierno de la asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 10.- La Asamblea General la componen los socios y se instalará por mayoría de los Socios Activos, pudiendo haber representación de Socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación.

La resolución se acordará por mayoría simple de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año, con intervalos de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de un veinte por ciento de los socios.

Art. 12.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los socios. En las Asambleas Generales extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre aspectos no comprendidos en la Agenda, será nula.

Art. 13.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito con tres días de anticipación para la primera y con veinte y cuatro horas de anticipación para la segunda, indicando en las mismas el lugar, día y hora en que han de celebrarse, si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará acabo con quince de los socios legalmente inscritos.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación;
- c) Destituir por causa justificada a los Asociados de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo retirarán la calidad de miembros la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de socios;
- d) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea conveniente;
- e) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación;
- f) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del Representante Legal de la Asociación;
- g) Otorgar la calidad Socios Honorarios;
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los socios;
- i) Aprobar el Plan Anual de trabajo y sus respectivos presupuestos;
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos Estatutos.

Se consideran, además, como causales de retiro o expulsión, las siguientes:

- a) Mala conducta del Socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación;
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomienden la Asamblea General o la Junta Directiva;
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación;
- d) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación, para sí o para terceros;
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, y nombrará a los sustitutos.

Art. 17.- Sobre el retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el Recurso de Revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

Art. 18.- Los Asociados de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General; la suspensión temporal por la Junta Directiva.

Art. 19.- En caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de doce Asociados por lo menos podrá pedir al Concejo Municipal correspondientes, que se les autorice para: a) Nombrar entre los miembros la Comisión Investigadora y b) Para que éste convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de la Comisión Investigadora.

El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de Miembros los que quedan no puedan o no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

JUNTA DIRECTIVA.

Art. 20.- La Junta Directiva, estará integrada por trece miembros electos en Asamblea General, por votación Nominal y pública por cargos separados; la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Pro tesorero, Síndico y Vocales.

Los Cargos de la Junta Directiva serán a honores; sin embargo, cuando el/la socio/a o Directivo/a trabaje en actividades oficiales para la Asociación podrá otorgársele una retribución convencional o por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 21.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesario o por lo menos una vez por mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente. Para que la sesión sea válida, deberá concurrir por lo menos siete de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General;
- b) Tramitar el reconocimiento Legal de la Asociación conforme a la ley;
- c) Determinar juntamente con las Instituciones que colaboran con el Desarrollo Comunal, el plan de trabajo y presupuesto correspondiente;
- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación para encauzar mejor la organización y su desenvolvimiento;
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias;
- f) Vincularse con las Organizaciones del Estado, Las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región el proyecto de Desarrollo Comunal;
- g) Participar en su caso en las investigaciones, Planeamiento, Ejecución y Evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la Comunidad;
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla, presentarle el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto Respectivo e informar igualmente a los organismos que colaboraron en sus programas de trabajo;
- i) Velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de los fines;
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación;
- k) Vigilar el cumplimiento, los deberes y obligaciones de los afiliados;
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar;
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los estatutos;
- n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo;
- o) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos estatutos.

Art. 23.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá la sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

Art. 24.- El Vicepresidente, colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o en los casos de impedimento de éste. Y en todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 25.- El Secretario será el órgano de comunicaciones de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma, además, tendrá a su cargo los libros de Actas y de sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuere pertinente.

Art. 26.- El Prosecretario colaborará con el Secretario en todo lo concerniente a las decisiones; lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 27.- El Tesorero será el depositario de los bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad de las cuentas de las mismas.

Se encargará así mismo; que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del Estado Económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los salarios si los hubiere.

Todos los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrarse su firma con la del Presidente como refrendario.

Art. 28.- El Prosecretario colaborará con el Tesorero en todo lo concerniente a sus funciones; lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 29.- El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación y el uso de la personería jurídica, quien comparecerá en juicios, escrituras, contratos, actas notariales, y otros, deberán ser autorizados por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de Acta que lo autoriza.

A falta del Síndico fungirán los vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva, además, velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos, las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 30.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que éste los considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 31.- En caso suspensión temporal, la junta Directiva, llamará y dará posesión a los Estatutos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 32.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de tres años, y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un periodo más, siete de sus miembros que podrán ser cualesquiera de ellos.

CAPITULO V:

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 33.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios activos y serán de Veinticinco Centavos de dólar mensuales;
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados etc. Que provengan de diversas fuentes;
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para hacer llegar fondos a la Asociación;

- d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los asociados, serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en todo caso este interés deberá ser menor que el estipulado por el Sistema Bancario;
- e) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Asociación; serán aprobados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en ningún caso excluirá de estos pagos el hecho de ser asociado;
- f) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- g) Los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio de la Asociación no podrán ser enajenados, en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

Art. 34.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el veinte por ciento por lo menos para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de los fondos propios procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Art. 35.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva pospondrá a la Asamblea General los proyectos en que pueden ser aplicadas dichas ganancias como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

Art. 36.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagada las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal destinará a programas de Desarrollo comunal a realizarse en el Barrio La Cruz y Caserío La Chorrera, Cantón San Marcos, jurisdicción de San Antonio, Departamento de San Miguel. Y mientras éstos no realicen la inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

CAPITULO VI: DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 37.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de socios de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza Municipales, estos Estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

CAPITULO VII: DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 38.- La Asociación llevará sus libros del registros de afiliados, Actas de Asamblea General, Actas de Junta Directiva, Registro Financiero y Registro de Inventario; todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva.

Art. 39.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal durante los primeros quince días posteriores a la elección: la nómina de la nueva Junta Directiva; durante los primeros quince días del año, la nómina de los Asociados, informes de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sea en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Dentro de los sesenta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su Plan de Actividades (trabajo).

Art. 40.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos se seguirán los mismos procedimientos que para la Constitución e inscripción de la Asociación.

Art. 41.- Los casos no completados en estos estatutos serán resueltos en Asamblea General de Socios.

Art. 42.- Los Presentes Estatutos, entrarán en vigencia, ocho días después de la publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL,

CERTIFICA: que en páginas 133 y 135 del libro de actas y acuerdos Municipales, que esta oficina lleva durante el año de dos mil cinco, se encuentra el acta número dieciocho, acuerdo Municipal número tres, que literalmente dice:

ACTA NUMERO DIECIOCHO: sesión extraordinaria celebrada por la Municipalidad de San Antonio, Departamento de San Miguel. A las dieciséis horas veinte minutos del día veintidós de Julio del dos mil cinco. Reunión que presidió previa convocatoria por el señor Santos Aguilar García, Alcalde Municipal, a la cual asistieron los señores concejales: Irma Romero Vda. de Bonilla, síndico Municipal; José Osorio Hidalgo; Virgilio Medina; Juan Mata Rivera y Felícito Arqueta, regidores propietarios los últimos cuatro y los señores Ana Deysi Jurado de Martínez; Maclovio Martínez; Dionisio Vásquez e Israel Hidalgo, regidores suplentes y Reinaldo Romero Hernández. Secretario Municipal. Que autoriza. Seguidamente se dio inicio a la reunión por medio de la lectura del acta anterior la que sin ninguna modificación fue aprobada en todas sus partes, a continuación este Concejo Municipal haciendo uso de las facultades que el Código Municipal le confiere acuerda lo siguiente: ACUERDO NUMERO TRES.- Este Concejo Municipal analizando la solicitud presentada por los señores Isidro Hernández, Presidente; José Armando Martínez, Síndico y Teófilo Rivera Lovos como Secretario de la Asociación de Desarrollo Comunal Barrio La Cruz del Casco Urbano y Caserío La Chorrera Cantón San Marcos que se abrevia ADESCOBACH, de fecha 15 de julio del corriente año en la cual solicitan se les admita la personería jurídica basándose en el Art. 30, literal 23 del Código Municipal, por lo que este Concejo Municipal revisó minuciosamente los estatutos de dicha asociación comunal y por unanimidad acuerda: concederle la personería jurídica a dicha asociación y serán publicados los Estatutos respectivos en el Diario Oficial de la República para efectos legales de la Asociación, Certifíquese y remítase donde corresponda. Y no habiendo más que hacer constar en la presente, se da por finalizada la que firmamos. SANTOS AGUILAR G.//I.ROMEROV.deB.//J.OSORIOH.//VIRGILIOMEDINA//J.M.R.//F.A.D.//Au.Du.JuM.//D.V.//I.H.//J.R.ROMEROH. Srio. //RUBRICADAS//

ES CONFORME CON SU ORIGINAL EL CUAL SE CONFRONTO DEBIDAMENTE.

Y para remitirse al Diario Oficial, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de San Antonio, Departamento de San Miguel, a los cinco días de Septiembre de dos mil cinco.

SANTOS AGUILAR GARCIA,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE REINALDO ROMERO H.,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F017425)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE
DESARROLLO COMUNAL
"SANTA ROSA".**

**CAPITULO I:
NATURALEZA, DENOMINACIÓN,
DURACIÓN Y DOMICILIO.**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés Social, Cultural, Económico, Medio Ambiente, organización y participación ciudadana; será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrático.

La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal "Santa Rosa" del Caserío Santa Rosa, Cantón San Marcos del municipio de San Antonio, departamento de San Miguel, la que se podrá abreviar ADESCOSAR y que en estos estatutos se denominará: la ASOCIACIÓN.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en el Caserío Santa Rosa, Cantón San Marcos del Municipio de San Antonio, Departamento de San Miguel.

**CAPITULO II
FINES Y METAS**

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano, la obra productiva y física que proyecte. Para ello deberá:

- a) Promover el desarrollo local de la Comunidad del Caserío Santa Rosa juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas con la mayor integración de sus miembros y mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales, económicos y la elevación de niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- f) Utilizar el máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo plan de trabajo y otra que de emergencia surjan.
- g) Promover las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Promover la integración juvenil de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- i) Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la comunidad.

- j) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- k) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.
- l) Despertar el interés en la población por los valores cívicos y culturales del lugar.
- m) Rescatar la memoria histórica con el fin de auto formarse.

METAS

Art. 5.- La Asociación tendrá como metas las especificadas en el Plan Local de Desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de San Antonio de acuerdo a las siguientes áreas: Organización y capacitación comunal, salud, mejoramiento de infraestructuras básicas, agropecuarias, vivienda, industria, trabajo, recreación y educación; las cuales serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.

CAPITULO III:

SOCIOS: CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES.

Art. 6.- Los socios podrán ser: a) Fundadores, b) Activos y c) Honorarios.

Todos/as deben ser personas mayores de 18 años, sin embargo, cuando procedan de asociaciones juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de quince años.

Son Socios Fundadores todas las personas que han estado presentes el día de la celebración de la Asamblea General de Constitución; en la que han sido aprobados estos estatutos y que con su firma o huellas digitales queden registrados en los libros de actas y de registro de socios.

Son Socios Activos todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residente dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinas colindantes inmediatas y afiliarse mediante procedimientos determinados por la Asamblea General.

Son Socios Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 7.- Son derechos y Deberes de los Socios Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar nociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.
- d) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en legal forma.
- g) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 8.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General, les otorgue.

**CAPITULO IV:
GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.**

Art. 9.- El gobierno de la asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 10.- La Asamblea General la componen los socios y se instalará por mayoría de los Socios Activos, pudiendo haber representación de Socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación.

La resolución se acordará por mayoría simple de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año, con intervalos de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de un veinte por ciento de los socios.

Art. 12.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los socios. En las Asambleas Generales extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre aspectos no comprendidos en la Agenda, será nula.

Art. 13.- La convocatoria o Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito con tres días de anticipación para la primera y con veinticuatro horas de anticipación para la segunda indicando en las mismas el lugar, día y hora en que han de celebrarse, si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo con dieciocho de los socios legalmente inscritos.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los Asociados de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de socios.
- d) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea conveniente.
- e) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.
- f) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del Representante Legal de la Asociación.
- g) Otorgar la calidad Socios Honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva los socios.
- i) Aprobar el Plan anual de trabajo y sus respectivos presupuestos.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y reglamentos que se dicten.

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE
ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.**

Art. 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomando por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal y estos Estatutos.

Se consideran, además, como causales de retiro o expulsión, las siguientes:

- a) Mala conducta del Socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomienden la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

Art. 17.- Sobre el retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el Recurso de Revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

Art. 18.- Los Asociados de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General; la suspensión temporal por la Junta Directiva.

Art. 19.- En caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de doce Asociados, por lo menos podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se les autorice: a) Para nombrar entre los miembros la Comisión Investigadora, y b) para que éste convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de la Comisión Investigadora.

El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de Miembros los que quedan no puedan o no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

JUNTA DIRECTIVA.

Art. 20.- La Junta Directiva estará integrados por once miembros electos en Asamblea General, por votación Nominal y pública por cargos separados, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Pro tesorero, Síndico y Vocales.

Los Cargos de la Junta Directiva serán a honores; sin embargo, cuando el Socio o Directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación podrá otorgársele una retribución convencional o por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 21.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez por mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente. Para que la sesión sea válida, deberá concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento Legal de la Asociación conforme a la ley.
- c) Determinar juntamente con las Instituciones que colaboran con el desarrollo Comunal el plan de trabajo y presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación para encauzar mejor la organización y su desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- f) Vincularse con las Organizaciones del Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región por el proyecto de Desarrollo Comunal.
- g) Participar en su caso en las investigaciones, Planeamiento, Ejecución y Evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la Comunidad.
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla, presentarle el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto Respectivo e informar igualmente a los organismos que colaboraron en sus programas de trabajo.
- i) Velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de los fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los estatutos.
- n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo.
- o) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos estatutos.

Art. 23.- El Presidente de la Junta Directiva, Presidirá y dirigirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

Art. 24.- El Vicepresidente, colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o en los casos de impedimento de éste; y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 25.- El Secretario será el órgano de comunicaciones de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma, además, tendrá a su cargo los libros de Actas de las sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva; y todo lo demás que fuere pertinente.

Art. 26.- El Prosecretario colaborará con el Secretario en todo lo concerniente a las decisiones; lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 27.- El Tesorero será el depositario de los bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad a las cuentas de las mismas.

Se encargará así mismo; que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del Estado Económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los salarios si los hubiere.

Todos los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrarse su firma con la del presidente como refrendario.

Art. 28.- El Pro tesorero colaborará con el tesorero en todo lo concerniente a sus funciones; lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 29.- El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación y el uso de la personalidad jurídica, quien deberá comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales. Y otros, deberán ser autorizados por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de Acta que lo autoriza.

A falta del Síndico fungirán los vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva, además, velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 30.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 31.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva, llamará y dará posesión a los Estatutos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 32.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años, y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un periodo más, siete de sus miembros que podrán ser cualesquiera de ellos.

CAPITULO V

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 33.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios activos y serán de veinticinco Centavos de dólar mensuales.
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados etc. que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para hacer llegar fondos a la Asociación.
- d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los asociados, serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en todo caso este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema bancario.

- e) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Asociación; serán aprobados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en ningún caso se excluirá de estos pagos el hecho de ser asociado
- f) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- g) Los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio no podrán ser enajenados, en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

Art. 34.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el treinta y cinco por ciento por lo menos para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzca operaciones canalizadas a través de recursos e económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Art. 35.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva pospondrá a la Asamblea General los proyectos en que pueden ser aplicadas dichas ganancias como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

Art. 36.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagada, las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal destinará a programas de Desarrollo Comunal a realizarse en el Caserío Santa Rosa, Cantón San Marcos jurisdicción de San Antonio, Departamento de San Miguel. Y mientras éstas no se realicen su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

CAPITULO VI:

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 37.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de socios de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza Municipales, estos Estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

CAPITULO VII:

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 38.- La Asociación llevará sus libros de registros de afiliados, Actas de Asamblea Generales, Actas de Junta Directiva, Registro Financiero y Registro de Inventario; todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva.

Art. 39.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal: Durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva; durante los primeros quince días del año, la nómina de los Asociados, informes de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sea en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su Plan de Actividades (trabajo).

Art. 40.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos se seguirán los mismos procedimientos que para la Constitución e inscripción de la Asociación.

Art. 41.- Los casos no completados en estos estatutos serán resueltos en Asamblea General de Socios.

Art. 42.- Los Presentes Estatutos, entrarán en vigencia, ocho días después de la publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

CERTIFICA: que en páginas 140 y 142 del libro de actas y acuerdos Municipales, que esta oficina lleva durante el año de dos mil cinco, se encuentra el acta número veinte, acuerdo Municipal número tres, que literalmente dice:

ACTA NUMERO VEINTE: sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de San Antonio, Departamento de San Miguel. A las diez horas treinta minutos del día tres de Agosto del dos mil cinco. Reunión que presidió previa convocatoria por el señor Santos Aguilar García, Alcalde Municipal, a la cual asistieron los señores concejales: Irma Romero Vda. de Bonilla, Síndico Municipal; José Osorio Hidalgo; Virgilio Medina; Juan Mata Rivera y Felicitó Arqueta, regidores propietarios los últimos cuatro y los señores; Maclovio Martínez; Dionisio Vásquez e Israel Hidalgo, regidores suplentes y Reinaldo Romero Hernández, Secretario Municipal. Que autoriza. Seguidamente se dio inicio a la reunión por medio de la lectura del acta anterior la que sin ninguna modificación fue aprobada en todas sus partes, a continuación este Concejo Municipal haciendo uso de las facultades que el Código Municipal le confiere acuerda lo siguiente: ACUERDO NUMERO TRES.- Este Concejo Municipal analizando la solicitud presentada por los señores Efraín Rivera, Presidente; Maclovio Martínez, Síndico y Rodolfo Batres como Secretario de la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Santa Rosa Cantón San Marcos que se abrevia ADESCOSAR de fecha 26 de Julio de 2005. En la cual solicitan se les admita la personería jurídica basándose en el Art. 30, literal 23 del Código Municipal, por lo que este Concejo Municipal revisó minuciosamente los estatutos de dicha asociación comunal y por unanimidad acuerda: concederle la personería jurídica a dicha asociación y serán publicados los estatutos respectivos en el Diario Oficial de la República para efectos legales de la Asociación, Certifíquese y remítase donde corresponda. Y no habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente que firmamos. SANTOS AGUILAR G.=/I.ROMEROV.deB.=/J.OSORIOH.=/VIRGILIOMEDINA/J.M.R.=/F.A.D.=/M.Martínez/D.V.=/I.H.=/J.R.ROMEROH.Srio./// RUBRICADAS.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL EL CUAL SE CONFRONTÓ DEBIDAMENTE.

Y para remitirse al Diario Oficial, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de San Antonio, Departamento de San Miguel, a los cinco días de Septiembre de dos mil cinco.

SANTOS AGUILAR GARCIA,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE REINALDO ROMERO H.,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F017423)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN
DE DESARROLLO COMUNAL
“BENDICIÓN DE DIOS”.**

**CAPITULO I:
NATURALEZA, DENOMINACIÓN,
DURACIÓN Y DOMICILIO.**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de las comunidades a las que representa, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural, económico y será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrático.

La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal “Bendición de Dios” de los Caseríos Aguas Calientes, Escobal, Talpetate, Chilamo Abajo, Chilamo Arriba y Los Guevara del Municipio de San Antonio, departamento de San Miguel, la que se podrá abreviar ADESCOBED y que en estos estatutos se denominará: la ASOCIACIÓN.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

Art. 3.- El Domicilio de la Asociación será en el Caserío Talpetate, Cantón San Marcos del Municipio de San Antonio, Departamento de San Miguel.

**CAPITULO II:
FINES Y METAS**

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano, la obra productiva y física que proyecte. Para ello deberá:

- a) Promover el desarrollo local de las Comunidades de los Caseríos Aguas Calientes, Escobal, Talpetate, Chilamo Abajo, Chilamo Arriba y Los Guevara conjuntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas;
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas;
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas con la mayor integración de sus miembros y mejor organización de sus actividades;
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración proyectos sociales y económicos y la elevación de niveles educativos;
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad;
- f) Utilizar el máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo plan de trabajo y otra que de emergencia surjan;
- g) Promover las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad;
- h) Promover la integración juvenil de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local;

- i) Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la comunidad;
- j) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad;
- k) Participar en los planes de Desarrollo Local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.
- l) Velar por una buena administración del proyecto de agua potable;
- m) Garantizar que el agua potable sea accesible y llegue a todos los vecinos de las comunidades;
- n) Despertar el interés en la población por los valores cívicos y culturales del lugar;
- o) Rescatar la memoria histórica con el fin de auto formarse.

METAS

Art. 5.- La Asociación tendrá como metas, las especificadas en el Plan Local de Desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de San Antonio de acuerdo a las siguientes áreas: Organización y capacitación comunal, salud, mejoramiento de infraestructuras básicas, agropecuarias, vivienda, industria, trabajo, recreación y educación y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.

**CAPITULO III:
SOCIOS: CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES.**

Art. 6.- Los socios podrán ser: a) Activos, b) Honorarios.

Todos/as deben ser personas mayores de 18 años, sin embargo, cuando proceden de asociaciones juveniles, el requisito de edad antes mencionada será de quince años.

Son Socios Activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residente dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinas colindantes inmediatas y afiliarse mediante procedimientos determinados por la Asamblea General.

Son Socios Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 7.- Son derechos y Deberes de los Socios Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales;
- b) Presentar nociones y sugerencias en las Asambleas Generales;
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren;
- d) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva;
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación;
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en legal forma;
- g) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 8.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General, les otorgue.

**CAPITULO IV:
GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.**

Art. 9.- El gobierno de la asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 10.- La Asamblea General la componen los socios y se instalará por mayoría de los Socios Activos, pudiendo haber representación de Socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación.

La resolución se acordará por mayoría simple de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año, con intervalos de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de un veinte por ciento de los socios.

Art. 12.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los socios. En las Asambleas Generales extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre aspectos no comprendidos en la Agenda, será nula.

Art. 13.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito con tres días de anticipación para la primera y con veinticuatro horas de anticipación para la segunda indicando en las mismas el lugar, día y hora en que han de celebrarse; si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo con diecinueve de los socios legalmente inscritos.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobado el estado financiero de la Asociación;
- c) Destituir por causa justificada a los Asociados de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo retirarán la calidad de miembros la misma a los que hubieren renunciado, fallecidos o perdidos su calidad de socios;
- d) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea conveniente;
- e) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación;
- f) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del Representante Legal de la Asociación;
- g) Otorgar la calidad Socios Honorarios;
- h) Aprobar la suspensión definitiva los socios;
- i) Aprobar el Plan anual de trabajo y sus respectivos presupuestos;
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos Estatutos.

Se consideran, además, como causales de retiro o expulsión, a la siguiente:

- a) Mala conducta del Socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación;
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomienden la Asamblea General o la Junta Directiva;
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación;
- d) Obtener por medio fraudulento beneficios de la Asociación, para sí o para terceros;
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

Art. 17.- Sobre el retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el Recurso de Revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

Art. 18.- Los Asociados de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendido en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General; la suspensión temporal por la Junta Directiva.

Art. 19.- En caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de doce Asociados, por lo menos podrá pedir al Concejo Municipal correspondientes, que se les autorice: a) Para nombrar entre los miembros la Comisión Investigadora, y b) Para que éste convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de la Comisión Investigadora.

El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de sus miembros, los que quedan no puedan o no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

JUNTA DIRECTIVA.

Art. 20.- La Junta Directiva estará integrado por doce miembros electos en Asamblea General, por votación Nominal y pública, por cargos separados, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico y Vocales.

Los Cargos de la Junta Directiva serán a honores; sin embargo, cuando el Socio o Directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación podrá otorgársele una retribución convencional o por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 21.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez por mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente. Para que la sesión sea válida, deberá concurrir por lo menos siete de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General;
- b) Tramitar el reconocimiento Legal de la Asociación conforme a la ley;
- c) Determinar juntamente con las Instituciones que colaboran con el Desarrollo Comunal el plan de trabajo y presupuesto correspondiente;
- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación para encauzar mejor la organización y desenvolvimiento;
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias;
- f) Vincularse con las Organizaciones del Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región el proyecto de Desarrollo Comunal;
- g) Participar en su caso en las Investigaciones, Planeamiento, Ejecución y Evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la Comunidad;
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto Respectivo e informar igualmente a los organismos que colaboraron en sus programas de trabajo;
- i) Velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de los fines;
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación;
- k) Vigilar el cumplimiento y los deberes y obligaciones de los afiliados.
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar;
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los estatutos;
- n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sección ordinaria anual, sus actividades de trabajo;
- o) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos estatutos.

Art. 23.- El Presidente de la Junta Directiva, Presidirá y dirigirá la sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

Art. 24.- El Vicepresidente, colaborará con el Presidente lo sustituirá en los casos de ausencia o en los casos de impedimento de éste. Y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 25.- El Secretario será el órgano de comunicaciones de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma, además tendrá a su cargo los libros de Actas de las sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuere pertinente.

Art. 26.- El Prosecretario colaborará con el Secretario en todo lo concerniente a las decisiones; lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 27.- El Tesorero será el depositario de los bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad a las cuentas de las mismas.

Se encargará así mismo; que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del Estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los salarios si los hubiere.

Todos los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrarse su firma con la del presidente como refrendario.

Art. 28.- El Protesorero colaborará con el Tesorero en todo lo concerniente a sus funciones; lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 29.- El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación y el uso de la personalidad jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales. Y otros, deberán ser autorizados por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de Acta que lo autoriza.

A falta del Síndico fungirán los vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva, además, velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 30.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que éste los considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 31.- En caso suspensión temporal, la Junta Directiva, llamará y dará posesión a los Estatutos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 32.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años, y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un periodo más, siete de sus miembros que podrán ser cualesquiera de ellos.

CAPITULO V:

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 33.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de la tarifa impuesta a los usuarios del servicio de agua potable;
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc. Que provengan de diversas fuentes;
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para hacer llegar fondos a la Asociación;
- d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los asociados, serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; Pero en todo caso este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema bancario;

- e) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Asociación; serán aprobados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en ningún caso excluirá de estos pagos el hecho de ser asociado;
- f) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título;
- g) Los fondos provenientes de las inversiones hechas;
- h) Los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

Art. 34.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el cincuenta por ciento por lo menos para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzca operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Art. 35.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) si se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en que pueden ser aplicadas dichas ganancias como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

Art. 36.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagada las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal destinará a programas de Desarrollo comunal a realizarse en los Caseríos Aguas Calientes, Escobal, Talpetate, Chilamo Abajo, Chilamo Arriba y Los Guevara jurisdicción de San Antonio, Departamento de San Miguel. Y mientras éstas no se realicen su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

CAPITULO VI:

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 37.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de socios de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza Municipales, estos Estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

CAPITULO VII:

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 38.- La Asociación llevará sus libros del registros de afiliados, Actas de Asamblea General, Actas de Junta Directiva, Registro Financiero y Registro de Inventario; todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva.

Art. 39.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal durante los primeros quince días posteriores a la elección: la nómina de la nueva Junta Directiva; durante los primeros quince días del año, la nómina de los Asociados, informes de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sea en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Dentro de los sesenta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su Plan de Actividades (plan de trabajo).

Art. 40.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos se seguirán los mismos procedimientos que para la Constitución e inscripción de la Asociación.

Art. 41.- Los casos no completados en estos estatutos serán resueltos en Asamblea General de Socios.

Art. 42.- Los Presentes Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de la publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRIPTO ALCALDE MUNICIPAL,

CERTIFICA QUE: En páginas 140 y 142 del libro de actas y acuerdos Municipales, que esta oficina lleva durante el año de dos mil cinco, se encuentra el acta número veinte, Acuerdo Municipal número cuatro, que literalmente dice:

“ACTA NUMERO VEINTE: sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de San Antonio, Departamento de San Miguel. A las diez horas treinta minutos del día tres de agosto del dos mil cinco. Reunión que presidió previa convocatoria por el señor Santos Aguilar García, Alcalde Municipal, a la cual asistieron los señores concejales: Irma Romero Vda. de Bonilla, Síndico Municipal; José Osorio Hidalgo; Virgilio Medina; Juan Mata Rivera y Felícito Arqueta, regidores propietarios los últimos cuatro y los señores: Maclovio Martínez; Dionisio Vásquez e Israel Hidalgo, regidores suplentes y Reinaldo Romero Hernández, Secretario Municipal. Que autoriza. Seguidamente se dio inicio a la reunión por medio de la lectura del acta anterior la que sin ninguna modificación fue aprobada en todas sus partes, a continuación este Concejo Municipal haciendo uso de las facultades que el Código Municipal le confiere acuerda lo siguiente: ACUERDO NUMERO CUATRO. Este Concejo Municipal analizando la solicitud presentada por los señores Eusebio Santos Escobar, Presidente; Baudilio Guevara Aguilar, Síndico y Salvador Guevara Aguilar como Secretario de la Asociación de Desarrollo Comunal Bendición de Dios de los Caseríos Aguas Calientes, Escobal, Talpetate, Chilamo Abajo, Chilamo Arriba y Los Guevaras de Cantón San Marcos que se abreviará ADESCOBED, de fecha 26 de julio de 2005. En la cual solicitan se les admita la personería jurídica basándose en el Art. 30, literal 23 del Código Municipal, por lo que este Concejo Municipal revisó minuciosamente los estatutos de dicha asociación comunal y por unanimidad acuerda: concederle la personería jurídica a dicha asociación y serán publicados los Estatutos respectivos en el Diario Oficial de la República para efectos legales de la Asociación, Certifíquese y remítase donde corresponda. Y no habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente que firmamos. SANTOS AGUILAR G./I.ROMEROV.deB./J.OSORIOH./ VIRGILIO MEDINA/J.M.R./ /F.A.D./ M.Martínez/D.V./I.H./J.R.ROMEROH.Srio. “RUBRICADAS”

ES CONFORME CON SU ORIGINAL EL CUAL SE CONFRONTO DEBIDAMENTE.

Y para remitirse al Diario Oficial, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de San Antonio, Departamento de San Miguel, a los cinco días de Septiembre de dos mil cinco.

SANTOS AGUILAR GARCIA,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE REINALDO ROMERO H.,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F017428)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN
DE DESARROLLO COMUNAL
“SAN MARCOS”.**

**CAPITULO I:
NATURALEZA, DENOMINACIÓN,
DURACIÓN Y DOMICILIO.**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés Social, Cultural, Económico, Medio Ambiente, Tecnología; será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrático.

La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal “San Marcos” del Cantón San Marcos del Municipio de San Antonio, departamento de San Miguel, la que se podrá abreviar ADESCOSAM y que en estos estatutos se denominará: la ASOCIACIÓN.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

Art. 3.- El Domicilio de la Asociación será en el Cantón San Marcos del Municipio de San Antonio, Departamento de San Miguel.

**CAPITULO II
FINES Y METAS**

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano, la obra productiva y física que proyecte. Para ello deberá:

- a) Promover el desarrollo local de la Comunidad del Cantón San Marcos juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas con la mayor integración de sus miembros y mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración, proyectos sociales, económicos y la elevación de niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- f) Utilizar el máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo plan de trabajo y otra que de emergencia surjan.
- g) Promover las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Promover la integración juvenil de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- i) Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la comunidad.

- j) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- k) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.
- l) Despertar el interés en la población por los valores cívicos y culturales del lugar.
- m) Rescatar la memoria histórica con el fin de auto formarse.

METAS

Art. 5.- La Asociación tendrá como metas las especificadas en el Plan Local de Desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de San Antonio de acuerdo a las siguientes áreas: Organización y capacitación comunal, salud, mejoramiento de infraestructuras básicas, agropecuarias, vivienda, industria, trabajo, recreación y educación; las cuales serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.

**CAPITULO III:
SOCIOS: CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES.**

Art. 6.- Los socios podrán ser: a) Activos, b) Honorarios.

Todos/as deben ser personas mayores de 18 años, sin embargo, cuando proceden de asociaciones juveniles, el requisito de edad antes mencionada será de quince años.

Son Socios Activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residente dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinas colindantes inmediatas y afiliarse mediante procedimientos determinados por la Asamblea General.

Son Socios Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 7.- Son Derechos y Deberes de los Socios Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales;
- b) Presentar nociones y sugerencias en las Asambleas Generales;
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitase;
- d) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva;
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación;
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en legal forma;
- g) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva; siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 8.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General, les otorgue.

**CAPITULO IV:
GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.**

Art. 9.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 10.- La Asamblea General la componen los Socios y se instalará por mayoría de los Socios Activos, pudiendo haber representación de Socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación.

La resolución se acordará por mayoría simple de votos, salvo en los referente a la disolución de la Asociación.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año, con intervalos de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de un veinte por ciento de los socios.

Art. 12.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los socios. En las Asambleas Generales extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre aspectos no comprendidos en la Agenda, será nula.

Art. 13.- La convocatoria o Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito con tres días de anticipación para la primera y con veinticuatro horas de anticipación para la segunda, indicando en las mismas el lugar día y hora en que han de celebrarse, si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo con quince de los socios legalmente inscritos.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación;
- c) Destituir por causa justificada a los Asociados de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo retirarán la calidad de miembros la misma a los que hubieren renunciado, fallecidos o perdidos su calidad de socios;
- d) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea convenientes;
- e) Aprobar el reglamento Interno de la Asociación;
- f) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del Representante Legal de la Asociación;
- g) Otorgar la calidad Socios Honorarios;
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los socios;
- i) Aprobar el Plan anual de trabajo y sus respectivos presupuestos;
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos Estatutos.

Se consideran, además, como causales de retiro o expulsión, a la siguiente:

- a) Mala conducta del Socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación;
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomienden la Asamblea General o la Junta Directiva;

- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación;
- d) Obtener por medio fraudulento beneficios de la Asociación, para sí o para terceros;
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

Art. 17.- Sobre el retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el Recurso de Revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

Art. 18.- Los Asociados de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General, la suspensión temporal por la Junta Directiva.

Art. 19.- En caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de doce Asociados, por lo menos podrá pedir al Concejo Municipal correspondientes, que se les autorice: a) Para nombrar entre los miembros la Comisión Investigadora, y b) para que éste convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de la Comisión Investigadora.

El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros los que quedan no puedan o no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

JUNTA DIRECTIVA.

Art. 20.- La Junta Directiva estará integrada por trece miembros electos en Asamblea General, por votación nominal y pública por cargos separados; la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Pro tesorero, Síndico y Vocales.

Los Cargos de la Junta Directiva serán a honores; sin embargo, cuando el Socio o Directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación podrá otorgársele una retribución convencional o por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 2.-1 La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez por mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente. Para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos siete de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General;
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley;
- c) Determinar juntamente con las Instituciones que colaboran con el desarrollo Comunal el plan de trabajo y presupuesto correspondiente;
- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación para encauzar mejor la organización y su desenvolvimiento;
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias;
- f) Vincularse con las Organizaciones del Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región el Proyecto de Desarrollo Comunal;
- g) Participar en su caso en las investigaciones, Planeamiento, Ejecución y Evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la Comunidad;
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que colaboraron en sus programas de trabajo;
- i) Velar por el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de los fines;
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación;
- k) Vigilar el cumplimiento y los deberes y obligaciones de los afiliados;
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar;
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los estatutos.
- n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo;
- o) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos estatutos.

Art. 23.- El Presidente de la Junta Directiva, Presidirá y dirigirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

Art. 24.- El Vicepresidente, colaborará con el Presidente lo sustituirá en los casos de ausencia o en los casos de impedimento de éste. Y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 25.- El Secretario será el órgano de comunicaciones de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma, además tendrá a su cargo los libros de Actas y de sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuere pertinente.

Art. 26.- El Prosecretario colaborará con el Secretario en todo lo concerniente a las decisiones; lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 27.- El Tesorero será el depositario de los bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad a las cuentas de las mismas.

Se encargará así mismo; que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del Estado Económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los salarios si los hubiere.

Todos los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrarse su firma con la del Presidente como refrendario.

Art. 28.- El Protesorero colaborará con el Tesorero en todo lo concerniente a sus funciones; lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 29.- El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación y el uso de la personalidad jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales. Y otros, deberán ser autorizados por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de Acta que lo autoriza.

A falta del Síndico, fungirán los vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva, además, velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 30.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren..

Art. 31.- En caso suspensión temporal, la junta Directiva, llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 32.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de tres años, y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un periodo más, siete de sus miembros que podrán ser cualesquiera de ellos.

CAPITULO V:

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 33.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios activos y serán de veinticinco Centavos de dólar mensuales.
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc. que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para hacer llegar fondos a la Asociación.
- d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los asociados, serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; Pero en todo caso este interés deberá ser menor que el estipulado por el Sistema Bancario.
- e) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Asociación; serán aprobados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en ningún caso excluirá de esto pagos el hecho de ser asociado.

- f) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- g) Los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General y Junta Directiva en su caso.

Art. 34.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el veinticinco por ciento por lo menos para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzca operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Art. 35.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva pospondrá a la Asamblea General los proyectos en que pueden ser aplicadas dichas ganancias como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

Art. 36.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal destinará a programas de Desarrollo Comunal a realizarse en el Cantón San Marcos, jurisdicción de San Antonio, Departamento de San Miguel. Y mientras estas no se realicen su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

CAPITULO VI: DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 37.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de socios de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza Municipales, estos Estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

CAPITULO VII: DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 38.- La Asociación llevará sus libros de registros de afiliados, Actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directiva, Registro Financiero y Registro de Inventario; todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el secretario de la Junta Directiva.

Art. 39.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal: Durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva; durante los primeros quince días del año, la nómina de los Asociados, informes de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sea en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su Plan de Actividades (trabajo).

Art. 40.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos se seguirán los mismos procedimientos que para la Constitución e inscripción de la Asociación.

Art. 41.- Los casos no completados en estos estatutos serán resueltos en Asamblea General de Socios.

Art. 42.- Los Presentes Estatutos, entrarán en vigencia, ocho días después de la publicación en el Diario Oficial.

=====

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

CERTIFICA: que en páginas 133 y 135 del libro de actas y acuerdos Municipales, que esta oficina lleva durante el año de dos mil cinco, se encuentra el acta número dieciocho, acuerdo Municipal número cuatro, que literalmente dice:

ACTA NUMERO DIECIOCHO: sesión extraordinaria celebrada por la Municipalidad de San Antonio, Departamento de San Miguel. A las dieciséis horas veinte minutos del día veintidós de Julio del dos mil cinco. Reunión que presidió previa convocatoria por el señor Santos Aguilar García, Alcalde Municipal, a la cual asistieron los señores concejales: Irma Romero Vda. de Bonilla, Síndico Municipal; José Osorio Hidalgo; Virgilio Medina; Juan Mata Rivera y Felícito Arqueta, regidores propietarios los últimos cuatro y los señores Ana Deysi Jurado de Martínez; Maclovio Martínez, Dionisio Vásquez e Israel Hidalgo, regidores suplentes y Reinaldo Romero Hernández Secretario Municipal. Que autoriza. Seguidamente se dio inicio a la reunión por medio de la lectura del acta anterior la que sin ninguna modificación fue aprobada en todas sus partes, a continuación este Concejo Municipal haciendo uso de las facultades que el Código Municipal le confiere acuerda lo siguiente: ACUERDO NUMERO CUATRO.- Este Concejo Municipal analizando la solicitud presentada por los señores Faustino Romero, Presidente; José Lisandro Romero, Síndico y German Armando Romero como Secretario de la Asociación de Desarrollo Comunal Cantón San Marcos que se abreviará ADESCOSAM, de fecha 18 de julio del corriente año en la cual solicitan se les admita la personería jurídica basándose en el Art. 30, literal 23 del Código Municipal, por lo que este Concejo Municipal revisó minuciosamente los estatutos de dicha asociación comunal y por unanimidad acuerda: concederle la personería jurídica a dicha asociación y serán publicados los Estatutos respectivos en el Diario Oficial de la República para efectos legales de la Asociación, Certifíquese y remítase donde corresponda. Y no habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente que firmamos. SANTOS AGUILAR G.//I.ROMEROV.deB.//J.OSORIOH. //VIRGILIOMEDINA//J.M.R.//F.A.D.//Au.Du.JuM. //I.H.//J.R.ROMEROH.Srio. //RUBRICADAS//

ES CONFORME CON SU ORIGINAL EL CUAL SE CONFRONTO DEBIDAMENTE.

Y para remitirse al Diario Oficial, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de San Antonio, Departamento de San Miguel, a los cinco días de Septiembre de dos mil cinco.

SANTOS AGUILAR GARCIA,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE REINALDO ROMERO H.,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F017422)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL LA PONDEROSA CANTON LOS MAGUEYES
MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN.**

CAPITULO I.

**NATURALEZA, DENOMINACION,
DURACION, DOMICILIO.**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de la Alcaldía Municipal de Ahuachapán y por los estatutos, reglamentos interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuere legal y provechoso a la comunidad, la Asociación de Desarrollo Comunal La Ponderosa del Cantón Los Magueyes que se podrá abreviarse ADESCOLAP.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la ordenanza reguladora, estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en Comunidad La Ponderosa Cantón Los Magueyes del Municipio y Departamento de Ahuachapán.

**CAPITULO II
FINES.**

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad, conjuntamente con instituciones públicamente y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas,
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios disponibles para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local

- g) Incrementar las actividades comunales, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad
- h) Participar en los planes de desarrollo locales, regionales y nacionales, especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben utilizarse.

CAPITULO III

CALIDAD, DERECHO Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Art. 5.- Los asociados podrán ser:

- a) activos,
- b) honorarios,

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de comités juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de quince años. Son asociados activos todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o reuniones vecinales colindantes inmediatas. Son asociados honorarios aquellas personas a quienes se les otorgue dicha la calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la asociación.

Art. 6.- Son derechos y deberes de los asociados activos:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas generales
- b) Retirarse voluntariamente de la asociación cuando así lo solicitaren por escrito,
- c) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva,
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la asociación,
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de asamblea general, previa convocatoria escrita
- f) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva siempre que estén relacionados con los fines de la asociación.

Art. 7.- Los asociados honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Art. 8.- El gobierno de la asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General que será la máxima autoridad en la asociación,
- b) La Junta Directiva: que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los presentes estatutos.

CAPITULOS V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 9.- La Asamblea General, la integran los asociados y se instalará con la mayoría simple de los asociados activos, pudiendo haber representación de asociados. Pero cada asociados no podrá estar representado por más de una persona. Las resoluciones se acordarán por la mayoría de votos de los presentes o representados.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cuatro veces al año con intervalo de tres meses, debiendo celebrarse la primera de éstas en el mes de marzo y extraordinariamente cuantas veces sea necesario previa convocatoria por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de quince miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y lo que propongan los asociados. En las Asambleas Generales extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos serán nulos.

Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria o extraordinaria se hará por medio de un aviso con ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en el mismo lugar, el día y hora en que se han de celebrar, si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará acabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurran, en este último caso las decisiones que se tomen serán obligatorias aún para aquellos socios que fueron convocados en la forma prescrita en estos estatutos y que no concurrieron.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la asociación
- c) Destituir total o parcialmente por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos,
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieran renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociado
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente
- f) Aprobar el reglamento interno de la asociación y los que sean necesarios
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten,
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto,
- i) Otorgar la calidad de asociados honorarios, resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos y que demanden inmediata resolución.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 14.- Los miembros de la asociación podrá ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General tomado por mayoría de votos previa audiencia del interesado, por infracciones a la ordenanza, reglamentos y los presentes estatutos, se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la asociación
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza, que vayan en perjuicio de la asociación
- c) Obtener por medio fraudulentos beneficios de la asociación para sí o para terceros
- d) Cometer algún delito o falta grave perjuicio de la asociación.

Art. 15.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva, electos por Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente si no ameritare su destitución según sea la gravedad del caso, para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investigue los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución de que habla el literal c) del Art. 13, la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Art. 16.- En caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no procede de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez asociados por lo menos podrá convocar Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora para que sobre la base de su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocer sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva, cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los miembros directivos sustituidos. La Asamblea General o Junta Directiva, notificará; al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

Art. 17.- De la resolución que establezca la Suspensión temporal decretada por la Junta Directiva podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO VII
DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios y suplentes electos en Asamblea General por votación nominal y pública, ya sea para cargos separados o en Planilla. En todo caso, la nominación de los cargos será: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Pro tesorero, Síndico y cuatro o más vocales. Los cargos en la Junta Directiva serán ad-honorem, sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo amerite previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario previa convocatoria que haga el presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los anteproyectos de estatutos y sus formas de la asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo juntamente con las asociaciones de desarrollo comunal, al plan anual de trabajo y el presupuesto correspondiente,
- c) Constituir comisiones de trabajo de la asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias,
- e) Coordinarse con los organismos del estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región de proyectos de desarrollo de la comunidad
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas de las actividades que desarrolla.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General,
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la asociación hasta un máximo de mil colones,
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la asociación
- k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General, en la sesión ordinaria del mes de diciembre la memoria anual de sus actividades
- i) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos sin causa justificada,
- m) Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gastos de la asociación.

Art. 21.- El presidente de la Junta Directiva presidirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 22.- El vice-presidente colaborará con el presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 23.- El secretario será el encargado de comunicaciones de la asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 24.- El secretario de actas tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General, la Junta Directiva, podrá extender las certificaciones que se le soliciten a la asociación y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 25.- El tesorero será el encargado de la recaudación, custodia y erogación de los fondos y bienes de la asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico, hará los pagos de las Obligaciones de la asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por la Junta Directiva y certificados por el secretario y con el visto bueno del presidente de la asociación. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la asociación y se registrarán las firmas del tesorero, el presidente y un vocal de la Junta Directiva de la asociación, se requerirá para todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 26.- El pro-tesorero en ausencia del tesorero tendrá las mismas funciones del tesorero, colaborará y lo sustituirá en caso de ausencia impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación previo acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 27.- El síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la asociación; puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. A falta del síndico fungirán los vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva.

De los vocales de la asociación el síndico elegirá en comité de vigilancia formada por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la asociación o con el objeto de velar porque el patrimonio de la asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 28.- El síndico velará por el estricto cumplimiento de los representantes; estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que el fuere encomendado por la Asociación.

Art. 29.- Los vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que les fuere encomendado por la asociación.

Art. 30.- Los mismos de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período, si la Asamblea General así lo decidiese.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 31.- El patrimonio de la Asociación, estará constituido:

- a) Por la contribución que aporten los asociados activos y que será de \$ 1.00 dólar. Mensual,
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes,
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para recaudar fondos a favor de la Asociación,
- d) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos legalmente a cualquier título y de las rentas que se obtengan de la administración de los mismos, los bienes de la Asociación, son inalienables e imprescriptibles, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare desafectarlos.

Art. 32.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma Asociación; llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresar todo aumento o disminución del mismo. La asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos deberán ser conocidos y aprobados por la Junta Directiva siempre y cuando no exceda de un mil colones, en caso que supere el monto antes mencionado deberá ser aprobado por la asamblea general específicamente para el acto que comparezca el representante de la Asociación.

Art. 33.- Si al final de cada ejercicio administrativo, se obtuviere ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicadas tales ganancias como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

CAPITULO IX

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION.

Art. 34.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la asociación hubiere un remanente la Junta Directiva deberá poner a disposición del concejo municipal el remanente que hubiere quedado después de treinta días de pagadas las obligaciones que tuviere la asociación con la condición de ser destinados los fondos de programas de desarrollo comunal, a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la asociación.

Art. 35.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de la Asociación por los motivos de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y demás disposiciones aplicables que establezcan.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al concejo municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionar al expresado concejo, cualquier dato que se le pidiera relativo a la Asociación, también informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá al expresado concejo su plan de actividades.

Art. 37.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRIPTO ALCALDE MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que a páginas noventa y siete y siguientes del libro de Actas y Acuerdos Municipales de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que la Municipalidad de Ahuachapán lleva durante el presente año, se encuentra el acta que en su encabezado parte principal literalmente dice así: ACTA NUMERO VEINTIUNA. En la Sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las catorce horas del día veinticinco de agosto de dos mil cinco, en sesión ordinaria, convocada y presidida por el Licenciado Rafael Antonio Morán Orellana, Alcalde Municipal; estando presente los miembros propietarios y suplentes del Concejo. Abierta la sesión se dio inicio con la lectura del acta anterior la cual fue aprobada por unanimidad en todas sus partes y a continuación se tomaron los siguientes acuerdos municipales: Acuerdo No. 10 El Concejo Municipal de Ahuachapán en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 23 del Artículo 30 y artículo 119 y del Código Municipal, y vista la solicitud y los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal LA PONDEROSA, que podrá abreviarse ADESCOLAP, constituida en el Cantón Los Magueyes, de esta jurisdicción; que constan de treinta y siete artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres, ACUERDA: conferirles la calidad de Persona Jurídica. Comuníquese el presente acuerdo para efectos legales consiguientes.

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta que firmamos después de leída, a las dieciocho horas del día veinticinco de agosto de dos mil cinco. R.A. Morán O. // Eduardo A. G. M.-// J. E. Pimentel.-// Rocío C. de Vidales.-//J.R. Rosales.-//A.G. de López P.-// Jorge A. Zepeda// M.E. Ramos //M.T. Cerna.-// J. C. Ganuza G // Nicolás Lin.-//E. Canizález V.-// -//Emérita G. González.-// -// H. Obdulio T.-//R.A.M.-// Rubricadas. //

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO y para efectos legales, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, veintiséis de agosto de dos mil cinco.

ALCALDE

SECRETARIO.

(Registro No. F017323)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día veinte del mes y año en curso, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante MIGUEL ANGEL CLAROS, quien falleció el día diez de agosto de dos mil uno, en el Hospital Nacional Rosales, siendo su último domicilio la ciudad de Ayutuxtepeque, de parte de los señores MARIA SIMONA GONZALEZ o MARIA SIMONA GONZALEZ VIUDA DE CLAROS, ANA GLORIA CLAROS GONZALEZ, BERTA ANGELICA CLAROS GONZALEZ, CONCEPCION CLAROS DE FLORES, FE-

DERICO CLAROS GONZALEZ y EVELYN CLAROS GONZALEZ, en sus conceptos la primera de cónyuge sobreviviente y los restantes como hijos del causante. Confiérese a los aceptantes en el carácter antes mencionado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. Y CITA A: Los que se crean con derecho a la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y veinte minutos del día veinte de julio de dos mil cinco. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1263-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas del día dieciocho de julio de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor CARLOS ORLANDO GUERRERO, quien fue de treinta y seis años de edad, empleado, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de Santa Elena, Departamento de Usulután, hijo de Coralia Evangelina Guerrero, quien falleció el día veintiuno de diciembre de dos mil cuatro, siendo su último domicilio Soyapango; de parte de la señora MARIA MELIA GOMEZ DE GUERRERO, de treinta y tres años de edad, viuda, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Delgado, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y de los menores KENDY PATRICIA, CARLOS MAURICIO, y KARLA YAMILETH, todos de apellidos GUERRERO GOMEZ, de diecisiete, catorce, y once años de edad, todos estudiantes, del domicilio de Ciudad Delgado, y en su calidad de hijos del causante, quienes ejercerán su derecho a través de su representante legal señora MARIA MELIA GOMEZ DE GUERRERO, quien es madre de dichos menores. Confiéndonse a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los interesados para que dentro del término de quince días posteriores al de la publicación respectiva comparezcan a este Tribunal a deducir sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento el público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día dieciocho de julio de dos mil cinco. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLÓRZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de julio del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS NOEL CORNEJO, quien fue de cuarenta y seis años de edad, motorista, casado, fallecido el día veinticinco de diciembre del dos mil cuatro, siendo Delgado el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras MARGARITA GRANDE conocida por MARGARITA GRANDE ROJAS y por MARGARITA GRANDE DE CORNEJO y EVELYN NOEMÍ CORNEJO GRANDE conocida por EVELYN NOEMÍ CORNEJO DE CARRANZA, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y la segunda en calidad de hija del causante, siendo representadas las señoras MARGARITA GRANDE conocida por MARGARITA GRANDE ROJAS y por MARGARITA GRANDE DE CORNEJO y EVELYN NOEMÍ CORNEJO GRANDE conocida por EVELYN NOEMI CORNEJO DE CARRANZA, por la Licenciada VERA LUDMILA CASTRO DE MENA. Confiéndonse a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes.-

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintisiete de julio del año dos mil cinco. Licda. ZOILA MORENA SOLÓRZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITEÑO ARIAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1256-3

Of. 3 v. alt. No. 1257-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

Doctora ANA FELÍCITA ESTRADA, Juez de lo Civil del distrito judicial del Departamento de San Vicente, al público para los efectos legales.

AVISA: Que por resolución de este día, se ha declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LUIS ALONSO MONTES, quien fue a la fecha de su fallecimiento de treinta y ocho años de edad, Motorista, fallecido a las diez horas del día veintisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, accidentalmente en el Hospital Nacional de Chalchuapa, siendo esta ciudad su último domicilio, a los señores: LUIS ALONSO CRUZ, MARGARITA MONTES, GLENDA CAROLINA AREVALO MONTES, conocida por GLENDA CAROLINA MONTES AREVALO y las menores CARMEN ESTELA Y SILVIA PATRICIA, ambas de apellido MONTES AREVALO, éstas representadas legalmente por su madre señora MARIA DOMINGA AREVALO, los primeros, en su calidad de padres del causante, la tercera y menores, como hijas del mismo causante; y se les ha conferido a los herederos declarados, las menores Carmen Estela y Silvia Patricia, ambas de apellido Montes Arévalo, representadas legalmente por su madre señora María Dominga Arévalo, la administración y representación definitivas de la sucesión.-

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas quince minutos del día treinta y uno de Agosto del año dos mil cinco.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F017326

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución dictada a las catorce horas con cinco minutos de este día, se ha declarado Heredera Abintestato y con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día diez de enero del año dos mil uno, en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, siendo Santa Ana, el lugar de su último domicilio, dejó el señor RAUL GUILLERMO CONTRERAS GONZALEZ a MARTA ELENA GONZALEZ DE CONTRERAS, en su concepto de madre del causante antes referido, y como Cesionaria del Derecho Hereditario que como Padre del causante, le correspondía a RAUL CONTRERAS; confiriéndosele DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las catorce horas con treinta minutos del día doce de agosto del año dos mil cinco.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

1 v. No. F017333

JAVIER EDUARDO GONZALEZ PARADA, Notario, del domicilio de la ciudad y Departamento de Santa Ana, y con oficina situada en la Quince Calle Oriente entre Tercera y Quinta Avenida Sur número veintidós, de dicha ciudad,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día dos de septiembre del corriente año, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la señora MARIA CELESTINA PEREZ DE GONZALEZ o MARIA CELESTINA PEREZ VIUDA DE GONZALEZ,

quien falleció el día dos de abril del año dos mil cuatro, en el hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo además éste su último domicilio, a la señora MARTA LILIAM GONZALEZ PEREZ, en su carácter de hija sobreviviente de la causante; confiriéndole definitivamente la administración y representación de la referida sucesión intestada.

Santa Ana, cinco de septiembre de dos mil cinco.-

JAVIER EDUARDO GONZALEZ PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F017340

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas del día cinco de septiembre del corriente año, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante JOAQUIN GARCIA DELGADO, ocurrida el día veintinueve de junio de mil novecientos ochenta, en el Cantón Sacasil de esta jurisdicción, siendo esta Ciudad, el lugar de su último domicilio, al señor HUMBERTO GARCIA conocido por JOSE HUMBERTO GARCIA, en calidad de hermano del causante; y se ha conferido al heredero declarado, la administración y la representación definitivas de la sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas diecisiete minutos del día siete de septiembre de dos mil cinco.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

1 v. No. F017354

LUIS ALONSO AYALA LOPEZ, Notario, de este domicilio y de Santa Tecla, ambos en el Departamento de La Libertad, con despacho notarial ubicado en Kilómetro veinticuatro y medio, carretera que de Sonsonate conduce a San Salvador, Colonia El Progreso, Lourdes Colón, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día primero de Agosto del corriente año, se ha declarado al señor HERNAN SALAZAR PEREZ, representado por el señor Jorge Alberto Pérez Pinto, Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de los Bienes que a su defunción ocurrida en el Cantón Buena Vista, jurisdicción de Sacacoyo, Departamento de La Libertad, lugar de su último domicilio, el día veintiocho de Febrero del año dos mil cinco, dejó el señor PABLO PEREZ ZALDAÑA O PABLO PEREZ, en su concepto de hijo del causante; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Lourdes Ciudad Colón, Departamento de La Libertad, el día dos de Agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO AYALA LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F017359

LUIS ALONSO AYALA LOPEZ, Notario, de este domicilio y de Santa Tecla, ambos en el Departamento de La Libertad, con despacho notarial ubicado en Kilómetro veinticuatro y medio, carretera que de Sonsonate conduce a San Salvador, Colonia El Progreso, Lourdes Colón, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas con veinte minutos del día veintidós de Agosto del corriente año, se ha declarado a los señores MARIA DEL CARMEN ALVAREZ DE CASTILLO, RICARDO HUEZO o RICARDO ADALBERTO HUEZO ALVAREZ y GERBER DANILO ALVAREZ o JERBER DANILO ALVAREZ HUEZO, Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, el día diez de Marzo de dos mil cuatro, dejara el señor RICARDO MELENDEZ HUEZO, conocido por RICARDO SERVANO HUEZO, RICARDO HUEZO, RICARDO HUEZO MELENDEZ y RICARDO CERVANO HUEZO, en su concepto de Herederos Testamentarios del causante; habiéndoles concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Lourdes Ciudad Colón, Departamento de La Libertad, a los veintitrés días del mes de Agosto de dos mil cinco.-

LUIS ALONSO AYALA LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F017360

LUIS ALONSO AYALA LOPEZ, Notario, de este domicilio y de Santa Tecla, ambos en el Departamento de La Libertad, con despacho notarial ubicado en Kilómetro veinticuatro y medio, carretera que de Sonsonate conduce a San Salvador, Colonia El Progreso, Lourdes Colón, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas con quince minutos del día dieciséis de Agosto del corriente año, se ha declarado a la señora MARIA EUGENIA HERNANDEZ DE AYALA, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los Bienes que a su defunción ocurrida en el Cantón Los Alpes, jurisdicción de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, el día ocho de Noviembre del año dos mil tres, siendo Colón, Departamento de La Libertad, su Último domicilio, dejó el señor DANIEL AYALA VIDES O DANIEL AYALA, en su concepto de Cónyuge Sobreviviente del causante; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Lourdes Ciudad Colón, Departamento de La Libertad, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO AYALA LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F017361

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución proveída a las doce horas de este día, la señora MARIA TRANSITO GARCIA DE AMAYA, ahora viuda de AMAYA, ha sido declarada heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó el señor RAFAEL AMAYA VASQUEZ, conocido por RAFAEL AMAYA, quien falleció el día nueve de marzo del corriente año, en el Barrio El Calvario de la ciudad de Yucuaiquín de

este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, en calidad de cónyuge sobreviviente, y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían al señor JOSE TIBURCIO AMAYA GARCIA, en calidad de hijo del causante. Y se le ha conferido a la heredera mencionada en la calidad dicha, la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil cinco.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SRIO.

1 v. No. F017369

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha declarado a la señora REYNA DEL CARMEN ALEMAN MARTINEZ, de veintiséis años de edad, enfermera, del domicilio de San Cayetano Istepeque de este Departamento, heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE MAXIMILIANO MARTINEZ VALLADARES conocido por JOSE MAXIMILIANO MARTINEZ VILLALOBOS y por JOSE MAXIMILIANO MARTINEZ, quien fue de sesenta y dos años de edad, jornalero, acompañado, salvadoreño, del domicilio de San Cayetano Istepeque de este Departamento, habiendo fallecido a las seis horas del día uno de noviembre de dos mil cuatro, en el Barrio San Cayetano, jurisdicción de San Cayetano Istepeque de este Departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de hija del causante. Y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO INTERINA.

1 v. No. F017382

EDUVIGIS BERTA GARCIA, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Colonia Médica, Diagonal Dr. Arturo Romero, Edificio Oquelí, Número: ciento treinta, Local Uno, Segunda Planta, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída las once horas del día ocho de agosto del presente año, se ha declarado a los señores: NICOLAS HERNANDEZ PALACIOS y ANA MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ PALACIOS o ANA MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE MARTÍNEZ, Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario de los Bienes que a su defunción en el Hospital Nacional Zacamil de esta ciudad, el día seis de julio del año dos mil cuatro, siendo el Municipio de Monte San Juan, jurisdicción del Departamento de Cuscatlán su último domicilio, dejara la señora: MARIA DEODORA PALACIOS VIUDA DE HERNANDEZ conocida por TEODORA PALACIOS, ELIODORA PALACIOS y MARIA DEODORA PALACIOS, en su concepto de HIJOS sobrevivientes de la causante antes mencionada, habiéndoles conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida Sucesión.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en San Salvador, el día nueve de agosto de dos mil cinco.

EDUVIGIS BERTA GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. F017384

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRICTO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con quince minutos del día diecinueve de agosto del dos mil cinco; se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario a la señora VINICIA MARIA OSORIO VIUDA DE FIGUEROA, en su concepto de madre del causante HECTOR RAMON FIGUEROA OSORIO, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, empleado, fallecido el día veinticuatro de marzo del dos mil cinco, siendo Metapán su último domicilio.- En consecuencia se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con veinticinco minutos del día treinta de agosto del dos mil cinco.- JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. F017385

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRICTO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con cinco minutos del día catorce de julio del dos mil cinco, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario a la señora ROSA DALIA HERRERA DE ZAMORA, en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores YESI ARELY ALDANA BEZA y ELIODORO MARTINEZ, en calidad de hija y padre respectivamente del causante VICTOR ALDANA, quien fue de cuarenta y un años de edad, agricultor, fallecido el día dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis; siendo Metapán su último domicilio. En consecuencia se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapan, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de julio del dos mil cinco.- JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. EDGAR GUILLERMO MOLINA, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F017386

SONIA EMPERATRIZ CORNEJO DE CISNEROS, Notario, del domicilio de la Ciudad de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, con oficina situada en Calle Oslo, Número Cuatro Colonia Scandia, Ayutuxtepeque, al público en general para los efectos legales correspondientes,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la Suscrita Notario, proveída a las diez horas con quince minutos del día treinta de agosto del año dos mil cinco, se ha declarado Heredero Definitivo Abintestato con Beneficio de Inventario, de la Sucesión dejada por el señor Luis Ramírez, quien falleció a las dieciséis horas del día once de noviembre del año de mil novecientos ochenta y dos, en el lugar de su Residencia y último domicilio ubicado en el Barrio El Calvario, de la Jurisdicción de la Ciudad de Santiago Texacuángos, Departamento de San Salvador, a consecuencia de Intoxicación Alcohólica, sin asistencia médica, al señor José Luis Ramírez López, a quien se le confirió como Heredero Declarado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, en su calidad de de hijo sobreviviente del causante, señor Luis Ramírez.

Librado en la oficina de la Notario, Sonia Emperatriz Cornejo de Cisneros, a las nueve horas del día cinco de septiembre del año dos mil cinco.

Licda. SONIA EMPERATRIZ CORNEJO DE CISNEROS,

NOTARIO

1 v. No. F017391

RAMIRO ALEXANDER GARCIA SALINAS, Notario, de este domicilio con oficina ubicada en Costado Oriente de la Terminal de Buses, Local Número Ochenta y Cuatro de Acajutla, Departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario proveída a las nueve horas del día siete de septiembre del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor RIGOBERTO DOMINGUEZ TICAS conocido por RIGOBERTO DOMINGUEZ y por RIGOBERTO DOMINGUEZ URÍAS, ocurrida en el Cantón El Suncita Playa El Suncita de esta jurisdicción, siendo éste su último domicilio y falleció a las doce horas y quince minutos del día tres de enero del año dos mil cuatro, falleciendo sin formalizar testamento alguno, de parte de la señora MARIA OLINDA FLORES DE DOMINGUEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y cesionaria de los derechos que le correspondían a sus hijos Wilber Alexander Domínguez Flores, Maritza Elizabeth Domínguez Flores, Rigoberto Domínguez Flores, Roxana del Carmen Domínguez Flores; y Douglas Bladimir Domínguez Flores; habiéndose conferido la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Suscrito Notario ubicadas en la Ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate a los siete días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

RAMIRO ALEXANDER GARCIA SALINAS,
NOTARIO.

1 v. No. F017395

REINA PATRICIA ZELADA PEREZ, NOTARIO, del Domicilio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, con Oficina Ubicada en Costado Oriente Terminal de Buses Local Número Ochenta y Cuatro, de Acajutla, Departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las ocho horas del día siete de septiembre de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia intestada a su defunción deja la señora: JOSEFA CRUZ, quien falleció el día veintiocho de Marzo del dos mil dos, en la ciudad de Acajutla, en la Colonia Acaxual Número tres, a consecuencia de Paro Cardíaco con Asistencia Médica por la Unidad de Salud de esta ciudad, y que éste fue su último domicilio; de parte del señor JOSE TRINIDAD CRUZ, en su concepto Heredero y de Cesionario de los derechos que le correspondían a la señora ANA MIRTA CRUZ DE MOREIRA, quien es hija de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación definitiva de la referida Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas de la suscrito Notario ubicadas en la Ciudad de Acajutla; Departamento de Sonsonate, a los siete días del mes de septiembre de dos mil cinco.

Licda. REINA PATRICIA ZELADA PEREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F017396

RAMIROALEXANDER GARCIA SALINAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Costado Oriente de la Terminal de Buses Local Número Ochenta y Cuatro, de Acajutla Departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día seis de Septiembre del año dos mil cinco, se ha declarado heredera definitiva, Ab-intestato y con beneficio de inventario a la señora MACARIA GALDAMEZ, de sesenta y ocho años de edad, Doméstica, del domicilio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en

concepto de Cesionaria de los derechos que le correspondían al señor Dagoberto Antonio Galdámez Castro, hijo del causante, de parte de la señora MACARIA GALDÁMEZ cónyuge sobreviviente, en la sucesión que a su defunción dejara el señor SALVADOR PORFIRIO FUNES CASTRO, conocido por SALVADOR PORFIRIO CASTRO, quien falleció a las dieciocho horas del día nueve de agosto del año de mil novecientos noventa y siete, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio; habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión,

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Acajutla, a las nueve horas del día siete de septiembre del año dos mil cinco.

Lic. RAMIRO ALEXANDER GARCIA SALINAS,
NOTARIO.

1 v. No. F017397

RAMIROALEXANDER GARCIA SALINAS, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en costado oriente de la Terminal de Buses Local Número Ochenta y Cuatro Acajutla Departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día siete de septiembre del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora CONCEPCION ESPERANZA GARCIA CONTRERAS, ocurrida en la ciudad de Acajutla, a las ocho horas y cero minutos, del día dieciséis de Julio del año dos mil dos, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora MARTA LIDIA CARIAS VIUDA DE ALAS, en su concepto de cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora ROSARIO DEL CARMEN GARCIA RUIZ, quien es hija de la causante y de ESTER GARCIA DE ARRIOLA quien es madre de la causante; habiéndose conferido la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del suscrito Notario, ubicadas en la ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate a los siete días del mes septiembre del año dos mil cinco.

RAMIRO ALEXANDER GARCIA SALINAS,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F017398

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ARMENIA,

HACE SABER: Que por resolución emitida en este Juzgado, a las nueve horas del día seis de septiembre del año dos mil cinco, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ALBERTO ANCHETA CHAVEZ, de parte de los señores: MARTA ALICIA ARGUETA DE ANCHETA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante Alberto Ancheta Chávez y en nombre y representación de su menor hijo CARLOS ERNESTO ANCHETA ARGUETA, en su calidad de hijo sobreviviente del referido causante; FELIPA NERY CHAVEZ DE ANCHETA y CELIO ANCHETA, en sus conceptos de padres sobrevivientes del referido causante y como representantes legales del menor DANIEL ASAI ANCHETA ANAYA y DARWIN ALBERTO ANCHETA ANAYA; de los bienes dejados por el causante ALBERTO ANCHETA CHAVEZ, quien falleció frente al Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, el día ocho de noviembre del año dos mil dos, siendo esta ciudad su último domicilio.- Confiriéndoles a los herederos declarados en los conceptos antes expresado la administración y representación definitivas de la sucesión.-

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, Departamento de Sonsonate, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil cinco.- Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

1 v. No. F017411

WILLIAN EDGARDO RODRIGUEZ EVORA, Notario, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, con Despacho Notarial ubicado en Avenida Narciso Monterrey, Número Veintidós, Barrio San José de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveídas a las nueve horas del día dieciocho de febrero de dos mil cinco, se ha declarado a la señora TERESA DE JESÚS URÍAS VIUDA DE LÓPEZ, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción dejara el señor NICOLÁS LÓPEZ ABARCA, ocurrida a las diez horas del día once de marzo de mil novecientos noventa y siete, en el Hospital Nacional "Santa Teresa" de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo aquel su último domicilio; en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Zacatecoluca, el día diecinueve de febrero de dos mil cinco.

Lic. WILLIAN EDGARDO RODRIGUEZ EVORA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No F017440

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída este día, a las nueve horas, el señor SERGIO REMBERTO MORENO FUENTES, ha sido declarado heredero definitivo, con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó el señor EDUARDO FUENTES, quien falleció el día veintidós de julio de dos mil cuatro, en el Cantón Ceibilla, Jurisdicción de San Alejo, siendo ese lugar su último domicilio, en calidad de hijo sobreviviente del causante; y se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diez días del mes de junio de dos mil cinco. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F017446

LICENCIADO EVELIO DE JESÚS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día Veintidós de agosto de dos mil cinco. Se ha declarado Heredero Definitivo con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ROSA MARGARITA MARTINEZ, quien falleció a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de marzo de dos mil cinco, en el Hospital Médico Quirúrgico, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el de esta ciudad de San Miguel; de parte de la señora MARTA LIDIA HERNANDEZ DE PARADA, conocida por MARTA LIDIA HERNANDEZ, en su calidad de hermana de la causante. Y se le ha conferido al Aceptante declarado en el carácter indicado la administración y Representación DEFINITIVA.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de agosto de dos mil cinco.- Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. GUSTAVO ADOLFO BENITEZ ORELLANA, SECRETARIO INTO.

1 v. No. F017448

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con cinco minutos del día veinticinco de agosto del dos mil cinco; se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario al señor CARLOS ACOSTA POSADAS, en su concepto de cesionario de derecho que le correspondía a la señora MARIA DEL TRANSITO CASTRO CARDONA, en calidad de hija del causante FELICIANO CASTRO COLINDRES conocido por FELICIANO CASTRO, quien fue de setenta y seis años de edad, agricultor, fallecido el día dieciséis de julio de mil novecientos noventa y siete; siendo esta ciudad su último domicilio.-En consecuencia se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley,

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con cinco minutos del día seis de septiembre del dos mil cinco.-Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. F017467

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas con cinco minutos del día veinticinco de agosto del dos mil cinco; se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario a los señores MOISES DIAZ RECINOS y NICOLAS DIAZ RECINOS, en calidad de hijos sobrevivientes del causante EULALIO DIAZ LOPEZ conocido por EULALIO DIAZ quien fue de ochenta y siete años de edad, jornalero, fallecido el día dieciséis de marzo del dos mil cinco; siendo esta ciudad su último domicilio. En consecuencia se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley,

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con quince minutos del día seis de septiembre del dos mil cinco.-Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. F017468

EDGAR LADISLAO ROSALES CORNEJO, Abogado y Notario, con oficina jurídica, situada en Cuarta Avenida Sur número dos, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las quince horas del día veintiocho del mes de noviembre de dos mil cuatro, otorgada ante mis oficios notariales en esta ciudad, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la Herencia Intestada dejada por la señora ENMA CRUZ DE ALVARENGA, quien falleció el día diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio Las Delicias de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio el lugar antes relacionado, a

la señora FELICITA MAURA PEÑA DE ABREGO, en su concepto de Cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión intestada le correspondían a la señora María Isabel Alvarenga Cruz, en su carácter de hija sobreviviente de la causante, confiriéndole a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los treinta días del mes de Noviembre de dos mil cuatro.

Lic. EDGAR LADISLAO ROSALES CORNEJO,
NOTARIO.

1 v. No. F017469

EDGAR LADISLAO ROSALES CORNEJO, Abogado y Notario, con oficina jurídica, situada en Cuarta Avenida Sur número dos, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las trece horas del día veintiocho del mes de noviembre de dos mil cuatro, Otorgada ante mis oficios notariales en esta ciudad, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la Herencia Intestada dejada por el señor JESÚS ALEGRIA AVALOS, conocido por JESÚS ALEGRIA, quien falleció el día dieciséis de Agosto de dos mil dos, en el Cantón Veracruz de la jurisdicción de Jerusalén, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio el lugar antes relacionado, a la señora MARTA LIDIA LÓPEZ DE ALEGRIA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante confiriéndole a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los treinta días del mes de Noviembre de dos mil cuatro.

Lic. EDGAR LADISLAO ROSALES CORNEJO,
NOTARIO.

1 v. No. F017471

JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las once horas veinticinco minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario al señor RAFAEL ANTONIO SERMEÑO, cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ELENA GUADALUPE SERMEÑO FRANCO, en concepto de hija del causante, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado JULIO ALBERTO LEMUS SANCHEZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JUAN RAFAEL SERMEÑO AZCUNAGA, fallecido a las cuatro horas treinta y cinco minutos del día veintidós de Febrero del presente año, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador,

siendo San Juan Opico su último domicilio; Confiéndosele al declarado heredero definitivo la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al Público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico a las once horas treinta minutos del día uno de Septiembre del año dos mil cinco.-Licdo. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. F017472

EDGAR LADISLAO ROSALES CORNEJO, Abogado y Notario, con oficina jurídica, situada en Cuarta Avenida Sur número dos, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día veintiocho del mes de noviembre de dos mil cuatro, Otorgada ante mis oficios notariales en esta ciudad, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la Herencia Intestada dejada por el señor MANUEL BOLAÑOS, conocido por MANUEL BOLAÑOS CANDIDO, quien falleció el día veintidós de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco, en el Hospital Rosales, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, al señor JOSÉ RENE BOLAÑOS FLORES, en su concepto de hijo sobreviviente del causante confiriéndole al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley,

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los treinta días del mes de Noviembre de dos mil cuatro.-

Lic. EDGAR LADISLAO ROSALES CORNEJO,
NOTARIO.

1 v. No. F017473

JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas quince minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario al señor OSMIN CASTILLO AMAYA cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores RODRIGO RUTILIO, MARIA DEL CARMEN, CONCEPCION y MORENA GUADALUPE, todos de apellido PINEDA AVELAR, en concepto de hijos del causante, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado JULIO ALBERTO LEMUS SANCHEZ, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor RUTILIO NARCISO AVELAR FIGUEROA o NARCISO RUTILIO AVELAR FIGUEROA, fallecido a las diecisiete horas del día treinta y uno de Marzo de mil novecientos ochenta y seis, en el Barrio La Cruz, de esta Ciudad, siendo el Barrio La Cruz su último domicilio; Confiérese al declarado heredero en el concepto indicado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico a las nueve horas veinte minutos del día veintitrés de Agosto de dos mil cinco.- Licdo. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.-

1 v. No. F017474

EDGAR LADISLAO ROSALES CORNEJO, Abogado y Notario, con oficina jurídica, situada en Cuarta Avenida Sur número dos, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintiocho del mes de noviembre de dos mil cuatro, otorgada ante mis oficios notariales en esta ciudad, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS, Con beneficio de inventario de la Herencia Intestada dejada por el señor RAMON ARTURO MERINO PLATERO, quien falleció el día veintiséis de Abril de dos mil dos, en Emergencia del Hospital Nacional General de Soyapango, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el lugar antes mencionado, a los señores ANILO DE JESÚS MERINO MEJIA, ISRAEL ANTONIO MERINO MEJIA, y ROSARIO DEL CARMEN MERINO MEJIA, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante confiriéndoles a los herederos declarados la administración y representación definitiva de dicha sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los treinta días del mes de Noviembre de dos mil cuatro.

Lic. EDGAR LADISLAO ROSALES CORNEJO,
NOTARIO.

1 v. No. F017475

EDGAR LADISLAO ROSALES CORNEJO, Abogado y Notario, con oficina jurídica, situada en Cuarta Avenida Sur número dos, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las doce horas del día diecinueve del mes de Agosto de dos mil cuatro, otorgada ante mis oficios notariales en esta ciudad, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la Herencia Intestada dejada por la señora MARIA RICARDA GUZMAN, quien falleció el día veinticinco de Julio de mil novecientos ochenta y seis, en el Cantón La Labor jurisdicción de San Sebastián, Departamento de San Vicente, siendo su último domicilio el lugar antes mencionado, al señor GUADALUPE GUZMAN RIVAS, en su concepto de Cesionario de los derechos hereditario que en la referida Sucesión Intestada le correspondían al señor Rafael Antonio Flores, cónyuge sobreviviente de la causante, confiriéndole al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los veintidós días del mes de Agosto de dos mil cuatro.-

Lic. EDGAR LADISLAO ROSALES CORNEJO,
NOTARIO.

1 v. No. F017476

EDGAR LADISLAO ROSALES CORNEJO, Abogado y Notario, con oficina jurídica, situada en Cuarta Avenida Sur número dos, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día once del mes de Agosto de dos mil cuatro, otorgada ante mis oficios notariales en esta ciudad, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la Herencia Intestada dejada por el señor LAZARO ANTONIO ARIAS, conocido por LAZARO ARIAS, quien falleció el día veinte de Agosto de dos mil dos, en el Barrio San Nicolás, de esta ciudad, siendo su último domicilio el lugar antes mencionado, a la señora LIDIA MIRYAM HERNÁNDEZ DE GUZMAN, en su concepto de Hija sobreviviente del causante, confiriéndole a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los quince días del mes de Agosto de dos mil cuatro.

Lic. EDGAR LADISLAO ROSALES CORNEJO,
NOTARIO.

1 v. No. F017477

EDGAR LADISLAO ROSALES CORNEJO, Abogado y Notario, con oficina jurídica, situada en Cuarta Avenida Sur número dos, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiocho del mes de Noviembre de dos mil cuatro, otorgada ante mis oficios notariales en esta ciudad, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario de la Herencia Testamentaria dejada por el señor MARTÍN PASTOR ARGUETA, conocido por PASTOR ARGUETA, por MARTÍN PASTOR ARGUETA ZEPEDA, y por PASTOR ARGUETA ZEPEDA, quien falleció el día veintidós de Abril de dos mil cuatro, en el Cantón El Porvenir de la jurisdicción de San Sebastián, Departamento de San Vicente, siendo su último domicilio el lugar antes mencionado, a los señores VICTOR MANUEL ARGUETA CHAVEZ, LUIS ALONSO ARGUETA CHAVEZ, ROSA ELBA ARGUETA CHAVEZ, SANDRA ELIZABETH

ARGUETA CHAVEZ, o SANDRA ELIZABETH ARTEAGA, MARIA ARGELIA ARGUETA CHAVEZ, RODOLFO NELSON ARGUETA CHAVEZ, JAIME ARMANDO ARGUETA CHAVEZ, JUANA CHAVEZ DE ARGUETA, conocida por JUANA CHAVEZ, e IRIS EMPERATRIZ ARGUETA, en su concepto de Herederos Testamentarios, confiriéndoles a los herederos declarados la administración y representación definitiva de dicha sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil cuatro.-

Lic. EDGAR LADISLAO ROSALES CORNEJO,
NOTARIO.

1 v. No. F017478

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL SOYAPANGO,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas quince minutos del día quince de agosto de dos mil cinco, en las Diligencias de Aceptación de Herencia del causante Oscar René Cornejo Gutiérrez u Oscar René Cornejo, promovidas por la Abogada Clara Silvia Matamoros Choto, como apoderada de la señora Fidelity Irene Contreras de Villatoro, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que como madre del causante correspondían a la señora María Santa Gutiérrez viuda de Cornejo conocida por Santa María Gutiérrez viuda de Cornejo, María Santos Gutiérrez viuda de Cornejo, María Santos Gutiérrez de Cornejo, Santa María Gutiérrez de Cornejo y por Santamaría Gutiérrez, se ha declarado heredera abintestato de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante OSCAR RENE CORNEJO GUTIERREZ u OSCAR RENE CORNEJO, quien fue de veintiocho años de edad, soltero, estudiante, quien falleció en el uno de abril de mil novecientos ochenta y uno, siendo Soyapango su último domicilio, originario Soyapango, hijo de René Salomón Cornejo Ramírez conocido por René Salomón Cornejo y María Santa Gutiérrez viuda de Cornejo conocida por Santa María Gutiérrez viuda de Cornejo, María Santos Gutiérrez viuda de Cornejo, María Santos Gutiérrez de Cornejo, Santa María Gutiérrez de Cornejo y por Santamaría Gutiérrez, a la señora FIDELIA IRENE CONTRERAS DE VILLATORO, de cuarenta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que como madre del causante correspondían a María Santa Gutiérrez viuda de Cornejo, conocida por Santa María Gutiérrez viuda de Cornejo, por María Santos Gutiérrez viuda de Cornejo, María Santos Gutiérrez de Cornejo y por Santamaría Gutiérrez, Confírese a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la herencia intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley,

Librado en el Juzgado de lo Civil Soyapango, a las diez horas del día quince de agosto de dos mil cinco.- Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. VLADIMIR ALEXANDER PARRILLA PEREZ, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. R002929

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con cinco minutos del día dieciséis de agosto del corriente año, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario al señor MANUEL RIVAS MAGAÑA, en calidad de hijo sobreviviente del causante JUAN DE JESUS RIVAS CALDERON conocido por JUAN DE JESUS RIVAS, JUAN JESUS RIVAS y por JUAN RIVAS; quien fue de noventa años de edad, agricultor, fallecido el día diez de julio del dos mil cuatro, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio.- Confiérese DEFINITIVAMENTE al heredero declarado la administración y representación de la sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con quince minutos del día diecisiete de agosto del dos mil cinco.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.-

1 v. No. R002946

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y quince minutos de este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora DIGNA ESPERANZA GOMEZ DE CASTILLO, en calidad de cónyuge sobreviviente, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Olivia Perdomo de Hernández, conocida por Olivia Perdomo y por Olivia Hernández Perdomo, como madre del causante señor JULIO CESAR CASTILLO PERDOMO, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día dos de marzo del año dos mil tres, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo la ciudad de Ereaguayquín, de este departamento el lugar que tuvo como último domicilio.

Confiérase a la Heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las Facultades de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil cinco.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL, Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. R002949

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las doce horas del día diecinueve de julio del presente año, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor HERNAN SANCHEZ conocido por ERNAN PINEDA SANCHEZ, quien fue de veintisiete años de edad, divorciado, estudiante, fallecido el día doce de abril del dos mil tres, siendo Cuscatancingo el lugar de su último domicilio, de parte de la señora AMPARO SANCHEZ GARCIA, y de los Menores DENNERY GEYSBEL SANCHEZ AGUILAR e IVANIA ELIZABETH SANCHEZ GAMERO, la señora en calidad de madre y los Menores en calidad de

hijos del causante, siendo representado el Menor DENNERY GEYSBEL SANCHEZ AGUILAR, por la señora SANDRA PATRICIA AGUILAR y la Menor IVANIA ELIZABETH SANCHEZ GAMERO, por la señora XIOMARA ELIZABETH GAMERO HERNANDEZ y la señora AMPARO SANCHEZ GARCIA, representada por la Licenciada ZORAIDA GUADALUPE RODRIGUEZ COREAS, confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión la que ejercerán los Menores DENNERY GEYSBEL SANCHEZ AGUILAR e IVANIA ELIZABETH SANCHEZ GAMERO, por medio de su Representante Legal hasta cumplir su mayoría de edad.

Juzgado de lo Civil de Delgado, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de julio del año dos mil cinco.- Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO, Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. R002951

JOSE ARMANDO AMAYA ZELAYA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Antiguo Cuscatlán, Condominio Santa Lucila, local cinco, Antiguo Cuscatlán,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día once de agosto del corriente año, se ha declarado a las señoras SANDRA CAROLINA REINOSA PEÑA y MARIA MAGDALENA CORDERO HOY DE ESPAÑA y al señor JORGE ALBERTO BELLOSO FLORES, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en Soyapango departamento de San Salvador, su último domicilio, el día quince de febrero de dos mil cinco, dejó el señor MARIO HUMBERTO CORDERO FLORES, conocido por MARIO HUMBERTO CORDERO BELLOSO, en los conceptos de esposa, madre y padre respectivamente sobrevivientes del causante; habiéndoseles concedido la representación y administración definitivas de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Antiguo Cuscatlán, el día seis de septiembre de dos mil cinco.-

JOSE ARMANDO AMAYA ZELAYA,
NOTARIO.

1 v. No. R002954

ACEPTACION DE HERENCIA

CARLOS ERNESTO ORELLANA APARICIO, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Primera Avenida Norte, Casa # 4, Soyapango,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas con treinta minutos del día seis de septiembre del dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida en el Cantón Santa Cruz, Ilobasco, Departamento de Cabañas, el día once de enero de dos mil cinco, dejó el señor SANTIAGO MELENDEZ

conocido por SANTIAGO MELENDEZ IGLESIAS, de parte de la señora PASTORA BONILLA DE MELENDEZ, en concepto de esposa sobreviviente del causante, habiéndose conferido la Administración y Representación de la Sucesión Interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina por el término de quince días, contados desde el siguiente día, a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de septiembre del dos mil cinco.

CARLOS ERNESTO ORELLANA APARICIO,
NOTARIO.

1 v. No. F017334

JUAN MIGUEL PINEDA PEREZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Condominio Héroes Norte, Boulevard de Los Héroes, y Veinticinco Calle Poniente, Edificio "A", local 2-03, para los efectos legales.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las doce horas del día seis de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del señor ARMANDO CAMPOS MEZA, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CORDELIA SIGUENZA DE CAMPOS, Vendedora, Casada, Salvadoreña, y del domicilio de la ciudad de Soyapango, quien falleció en la ciudad de Soyapango, el día 30 de Julio del año 1997, a la edad de cincuenta y tres años. Al aceptante se le confirió la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Cítese a quienes se crean con derecho a dicha herencia para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto, en el Despacho del suscrito Notario.

Librado en San Salvador, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-

JUAN MIGUEL PINEDA PEREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F017336

LUIS ALONSO AYALA LOPEZ, Notario, de este domicilio y de Santa Tecla, con oficinas profesionales ubicadas en kilómetro veinticuatro y medio, carretera que de Sonsonate conduce a San Salvador, Colonia El Progreso, Lourdes Colón, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas quince minutos del día veintidós de Agosto del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Regional del Seguro Social de la Ciudad de Santa Ana, el día cuatro de Junio del año dos mil cinco, siendo Lourdes Colón, Departamento de La Libertad, su último domicilio, dejó el señor RENAN

PORTILLO HUEZO o JOSE RENAN PORTILLO HUEZO, de parte de los señores MARTA RAFAELA CHACON DE PORTILLO, en su concepto de Cónyuge sobreviviente; y RENE EDGARDO PORTILLO CHACON y RHINA ISELY PORTILLO CHACON en su concepto de hijos del causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina del Notario, LUIS ALONSO AYALA LOPEZ. En Lourdes Ciudad Colón, Departamento de La Libertad, a las once horas del día veintisiete de agosto del año dos mil cinco.-

LUIS ALONSO AYALA LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F017358

JORGE ANTONIO MARROQUÍN RUGAMAS, Notario, de este domicilio, con Oficina en 2º Nivel del Banco Cuscatlán, entre 9ª Av. Sur y Calle Rubén Darío, San Salvador, al público.

HAGO SABER: Que por resolución proveída a las 8 horas del 07 de Septiembre del 2005 en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Aceptación de Herencia seguidas en mis oficios notariales, de parte de la señora REYNA CARPIO DE ESCALANTE, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante OSCAR RENE ESCALANTE, quien falleció a las cinco horas del día uno de julio de dos mil cinco, en el Barrio Mercedes, de la ciudad de Tonacatepeque Originario y del último domicilio de Tonacatepeque; en su concepto de Cónyuge Sobreviviente; habiéndole conferido a la aceptante, la representación y administración interina de la referida sucesión intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, 08 de septiembre del 2005.-

Dr. JORGE ANTONIO MARROQUIN RUGAMAS,
NOTARIO.

1 v. No. F017394

ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, Notario, del domicilio de Ilobasco, con oficina situada en Tercera Avenida Sur Número Barrio El Calvario, de la ciudad de Ilobasco.-

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario proveída a las ocho horas del día ocho de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la sucesión intestada que a su defunción, dejara la señora BRUNA TULA URIAS DE AMAYA conocida por BRUNA TULA URIAS, ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, del departamento de San Salvador, a las veinte horas del día quince de junio de dos mil cinco, su último domicilio, de parte del señor

WALTER AMAYA URIAS conocido por WALTER AMAYA, en concepto de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos que en la referida sucesión le correspondían a los señores GUILLERMO URIAS DIAZ conocido por GUILLERMO URIAS, GREGORIA DOLORES NAJARRO DE URIAS conocida por GREGORIA DOLORES NAJARRO y por DOLORES NAJARRO, DIEGO ESTANISLAO AMAYA HERNANDEZ conocido por DIEGO ESTANISLAO AMAYA, DANILO STANLEY AMAYA URIAS y HAYDEE CAROLINA AMAYA URIAS conocida por HAYDEE CAROLINA AMAYA, habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en mi bufete notarial a las once horas y treinta minutos del día ocho de agosto del corriente año.-

ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F017415

OLIVERIO LEMUS MORALES, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Condominio Centenario, Local Veintiuno Norte, Quinta Calle Oriente, entre Octava y Décima Avenida Norte, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintitrés de Julio de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia testada que a su defunción dejó el Señor ERASMO VASQUEZ, quien fue de ochenta y siete años de edad, originario de Santo Tomás, de este Departamento, ocurrida en esta Ciudad, a las dos horas y quince minutos del día treinta de Noviembre de año dos mil tres, siendo la Ciudad de Santo Tomás su último domicilio, habiendo formalizado Testamento, aceptando herencia la Señora REYNA GLORIA BONILLA PAREDES, en concepto de UNICAY UNIVERSAL HEREDERA TESTAMENTARIA, del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y con las restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, OLIVERIO LEMUS MORALES.- San Salvador, a las once horas del día veintitrés de Julio de dos mil cinco.-

Lic. OLIVERIO LEMUS MORALES,

NOTARIO.

1 v. No. F017462

PEDRO ACOSTA AYALA SASO, Notario, del domicilio de Santiago de María y de esta Ciudad, con Oficina en: Condominio Centenario, Local Treinta y Dos Norte, situada en Quinta Calle Oriente, entre Octava y Décima Avenida Norte, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las doce horas y treinta minutos del día cinco de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete, dejó el señor JOSE ARNOLDO APARICIO GRANILLO, por parte de la señora CLARA MARIA GUADALUPE AGUILAR VIUDA DE APARICIO, conocida por MARIA GUADALUPE AGUILAR SAMAYOA, CLARA MARIA GUADALUPE AGUILAR DE APARICIO, CLARA MARIA AGUILAR SAMAYOA, CLARA MARIA GUADALUPE AGUILAR y por CLARISA AGUILAR SAMAYOA, en concepto de cónyuge sobreviviente, de Heredera Ab-intestato, habiéndosele conferido la Administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

San Salvador, siete de septiembre de dos mil cinco.-

PEDRO ACOSTA AYALA SASO,

NOTARIO.

1 v. No. R002926

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Tribunal a las diez horas y treinta minutos del día uno de marzo del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, siendo ese su último domicilio, el día 23/01/2004, dejó la causante señora MARTA ELSIE AMAYA DE GUZMAN, conocida por MARTA ELSY AMAYA DE GUZMAN, MARTA ELSY AMAYA, MARTA ELSA AMAYA DE GUZMAN, MARTA AMAYA, MARTA ELSIE AMAYA y por MARTA DE GUZMAN, de parte de los señores MATEO ANTONIO, JOSE GUILLERMO, MARIO ENRIQUE y ELSIE ADELA, todos de apellido GUZMAN AMAYA, en sus conceptos de hijos de la referida causante.- Confiéreseles a los aceptantes la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de agosto del año dos mil cinco.-MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017310-1

JOSE REINERIO CARRANZA, Notario, con oficina particular ubicada en Tercera Avenida Norte, número un mil ciento dieciséis, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las trece horas del día once de octubre del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE OLEGORIO CAMPOS MIGUEL, conocido también por JOSE GREGORIO CAMPOS MIGUEL, JOSE GREGORIO CAMPOS y por JOSE CAMPOS MIGUEL, quien fue de setenta y dos años de edad, divorciado, Jornalero, originario de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, de ese domicilio, siendo su último domicilio el Municipio de la ciudad de Guazapa, departamento de San Salvador, por parte de los señores ROSA PAZ PEREZ REYES y GERMAN ANTONIO TOBAR CAMPOS, la primera en concepto de conviviente sobreviviente y el segundo en calidad de hijo del causante, confiriéndoseles a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de la ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

JOSE REINERIO CARRANZA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F017327-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria del causante MARCELO HERRERA, fallecido el día siete de septiembre del año dos mil dos, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANA MARGARITA FLORES HERRERA en su calidad de heredera testamentaria instituida por dicho causante, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley, la que ejercerá, por ser mayor incapaz, a través de su tutora testamentaria, señora MARIA GUADALUPE FLORES BERRERA.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas y treinta minutos del día veintiséis de agosto de dos mil cinco.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017337-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día cuatro de julio del dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del causante FRANCISCO ANTONIO MEJÍA GALÁN, quien falleció en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad el día siete de enero del presente año, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANA DEL CARMEN CUELLAR GARCÍA y del menor JOSUE ALONSO MEJÍA CUELLAR, cónyuge sobreviviente de la primera e hijo del de-cujus el segundo a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley a los curadores de la herencia yacente, la que ejercerá el referido menor por medio de su madre y representante legal señora ADELA DEL CARMEN CUELLAR DE MEJÍA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día cuatro de julio del dos mil cinco.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017338-1

LUZ LIDIA GUTIÉRREZ PARADA, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en las Diligencias que se han promovido ante la Suscrita, aceptando la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejara el señor JUAN ANTONIO FLORES, se ha pronunciado la resolución que DICE: Oficina Notarial, Quince Calle Oriente, número Ochocientos Dos Bis, Costado Sur del Centro de Gobierno, de esta ciudad, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil cinco.- Agréguese a su antecedente la Nota número CUATRO MIL TREINTA, de la Honorable Corte Suprema de Justicia.- Tiénese por aceptada expresamente con beneficio de inventario al señor LUIS ROBERTO FLORES MENDOZA, en su concepto de hijo del causante, señor JUAN ANTONIO FLORES, quien falleció intestado a las diez horas y quince minutos del día seis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio El Calvario, de la ciudad de Yucuaiquín, departamento de La Unión, su último domicilio, quien a la fecha de fallecimiento era de setenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, originario y del domicilio de Yucuaiquín; confíese al aceptante la administración interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publíquese los edictos de Ley. "Luz L. Gutiérrez" "Sellada y Rubricada".

Librado en la Ciudad de San Miguel, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

LICDA. LUZ LIDIA GUTIERREZ PARADA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F017351-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día quince de noviembre del dos mil cuatro, se tuvo por aceptada expresamente la herencia Intestada y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE OSCAR RODRIGUEZ ALFARO conocido por JOSE OSCAR RODRIGUEZ, quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, a las tres horas y quince minutos del día veintiuno de enero de dos mil cuatro, siendo su último domicilio esta Ciudad; por parte de la menor TANYA ELIZABETH RODRIGUEZ SOLIS, Representada Legalmente por su madre señora LUZ SOLIS; y los señores JOSE ALFREDO GUZMÁN RODRIGUEZ; GLORIA MARITZA GUZMAN DE VASQUEZ; SAUL DE JESUS GUZMAN RODRIGUEZ; NOE ERNESTO GUZMAN RODRIGUEZ; Y OSCAR HUMBERTO GUZMAN RODRIGUEZ; todos en su concepto de hijos del causante.

Habiéndose conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente; debiéndola ejercer la menor a través de su Representante legal antes referida.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las ocho horas y veintiocho minutos del día siete de febrero de dos mil cinco.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017374-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y cinco minutos del día quince de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, dejada a su defunción, por el causante, señor DAVID ELOY MIGUEL PORTILLO conocido por DAVID MIGUEL PORTILLO, ocurrida el día doce de diciembre del año dos mil cuatro, en esta Ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de los señores ANGELEFRAN MIGUEL PORTILLO y MARIA BAUDILIA MIGUEL

PORTILLO, en calidad de hermanos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas treinta minutos del día veintidós de agosto de dos mil cinco.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017389-1

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, a las nueve horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la señora CARMEN JIMENEZ GONZALEZ, conocida por CARMEN GONZALEZ BARAHONA, el día doce de enero del año dos mil uno, en Colonia Nueva Guadalupe, Barrio El Calvario de la Ciudad de Ozatlán, habiendo sido Ozatlán, su último domicilio, de parte de MARTHA BEATRIZ JIMENEZ, conocida por MARTA BEATRIZ JIMENEZ, en calidad de hija de la causante. Confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil cinco.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017432-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día dieciocho de Septiembre del año dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JUANA CATALINA GUARDADO DE RAUDA, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor J. SALOME ROBLES, fallecido a las veintiuna horas, cero minutos del día siete de Enero del año dos mil dos, en el Cantón Las Cruces de la Jurisdicción de Ciudad Arce de este Distrito, su último domicilio, en concepto de hija del causante; confiriéndosele a la aceptante en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho en la sucesión, para que se presenten a deducirla a este Tribunal, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de Agosto del año dos mil cinco. LICDO. JOSÉ ORLANDO HERNÁNDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017470-1

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día quince de los corrientes, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE SANCHEZ, fallecido el día siete de diciembre de dos mil uno, en Soyapango, siendo Tonacatepeque su último domicilio, de parte de señor MARIANO SANCHEZ, como hijo del causante; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil cinco.- LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002928-1

CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas del día veintisiete de julio de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JULIA ISABEL MARTINEZ HERNANDEZ conocida por

JULIA ISABEL MARTINEZ DE MORENO, en su calidad de cónyuge sobreviviente, quien comparece por sí y en calidad de madre de la menor STEFFANY YAMILETH MORENO MARTINEZ, como hija del causante y en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que como padres del causante correspondían a los señores Segundo Moreno y Vicenta García Rodas conocida por Vicenta García de Moreno, representadas por la abogada Santos Yanira Cruz, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante LEVIN JHONY MORENO GARCIA, quien fue de treinta años de edad, Empleado, originario Soyapango y del domicilio de Soyapango, hijo de Segundo Moreno y Vicenta García Rodas conocida por Vicenta García Moreno, de nacionalidad salvadoreña, falleció el día uno de agosto de dos mil cuatro.

Confírese a las aceptantes declaradas la representación y administración INTERINA de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley se presenten a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las catorce horas del día veintisiete de julio de dos mil cinco. LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002940-1

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este tribunal, a las quince horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor ABEL CHAVEZ, el día quince de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, en el Barrio El Calvario de la ciudad de Santa Elena, lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor Mario Silis, por derecho de Representación de su madre María Herminia Silis o María Herminia Silis Chávez, y su abuela Presentación Chávez, quien era hermana del causante, confíresele al aceptante dicho la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los dieciocho días del mes de Julio del dos mil cinco.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002950-1

TITULOS DE PROPIEDAD

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado el Licenciado MARIO FRANCISCO AGUIRRE CORNEJO, en el carácter de apoderado general judicial de la Alcaldía Municipal de la Población de Santa Rita, representada por el Síndico Municipal señor RAFAEL RAMÍREZ VALDEZ, promoviendo diligencias de Título de Propiedad de un inmueble denominado "Los Pocitos," situado al rumbo Norte de la Población de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, el cual es de las medidas siguientes: AL NORTE: en cuatro tramos, el primer tramo de veintiún metros; el segundo tramo de veintiséis metros sesenta centímetros; el tercer tramo de veinte centímetros; el cuarto tramo de diecinueve centímetros, colindando con propiedad del señor JULIO MENA, antes, ahora de ESMERALDA CALDERON, en parte y en parte con el señor JOSÉ ANTONIO ALVARADO: AL SUR: en cuatro tramos, el primer tramo de veintiún metro, el segundo tramo en quince metros setenta centímetros, el tercer tramo en treinta y un centímetros, el cuarto tramo en diecinueve centímetros, colindando con propiedad del señor JOSÉ ANTONIO ALVARADO; AL PONIENTE: diez metros ochenta centímetros, lindando con Calle La Ronda: y AL ORIENTE: tres metros ochenta y cinco centímetros, colindando con propiedad del señor JOSÉ ANTONIO ALVARADO; que dicho inmueble lo ha poseído la Alcaldía Municipal, desde más de treinta años, en forma quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión y lo valúan en quince mil colones.-

Lo que se hace saber para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil cinco.- Lic. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017350-1

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor OSCAR RAMIRO MENA, de cuarenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones cien mil setecientos seis-siete, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario de esta Villa, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, quince punto cuarenta y cinco metros con solares de la Corte Suprema de Justicia y de Manuel de Jesús Candelario Alvarado, calle de por medio; AL ORIENTE, treinta y cuatro punto setenta metros, con solar de Mariano Cerón Ventura antes, hoy de Guillermo Cerón; AL SUR, nueve punto ochenta metros, solares de Pedro Anastacio Valle Rivera y María Alicia

Navidad López, el primero hoy de Adelina Tejada y AL PONIENTE, treinta y dos punto sesenta metros, solar de Carolina López antes, hoy de Roberto Alvarado. Todas sus líneas son rectas. Lo hubo por compra que hizo a la señora María Jesús López de Navidad. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión con nadie y lo valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES.-

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, veintiocho de noviembre de dos mil tres.-Enmendado-Navidad-Vale. Licda. ELSA ANTONIA GUEVARA DE MELCHOR, ALCALDESA MUNICIPAL. JUAN ANTONIO GALERO AVALOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F017373-1

TITULOS SUPLETORIOS

LUZ LIDIA GUTIERREZ PARADA, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a mi oficina situada en la Quince Calle Oriente, número ochocientos dos Bis, Costado Sur del Centro de Gobierno, de esta ciudad, se ha presentado el señor JOSÉ SANTOS CABRERA, de ochenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de El Divisadero, departamento de Morazán, pidiendo se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Loma Tendida, de la jurisdicción de El Divisadero, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, con Francisco Fuentes Rosa; AL ORIENTE, con Faustina Sura Vásquez; AL SUR, con el Ministerio de Educación; y AL PONIENTE, con Juan Francisco Fuentes Ventura, calle de por medio.- La posesión del peticionario data desde hace más de treinta años, y ha sido, y es quieta, pacífica y sin interrupción, no habiendo sido impedido, ni perturbado por nadie

San Miguel, siete de septiembre del año dos mil cinco.

Licda. LUZ LIDIA GUTIERREZ PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F017347

EDUARDO ANTONIO MEJIA, Notario, de este domicilio, con oficina en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Edificio Niza, Local ciento dos, San Salvador.-

HACE SABER: Que ante mis oficios ha comparecido el Licenciado Manuel Alfredo Sánchez Barillas, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, en el carácter de Apoderado Especial del señor Rafael Antonio Posada, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, del domi-

cilio de Apopa, SOLICITANDO, diligencias de Título Supletorio, de un terreno de su mandante de naturaleza rústico, situado en el Caserío Las Aradas, Cantón El Centro, Municipio de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, de la extensión superficial de CINCOMIL QUINIENTOS DIECIOCHO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de los linderos y medidas siguientes: AL NORTE: mide en dos tramos, el primero de noventa y dos punto sesenta metros, linda con Humberto Romero, el segundo tramo linda con Rafael Antonio Posada en sesenta y nueve metros, AL ORIENTE: mide treinta y nueve punto sesenta metros, lindante con Adriana Gutiérrez, AL SUR: mide ciento tres punto cuarenta metros, linda con Sucesión de Mártir Landaverde, calle de por medio y AL PONIENTE: mide cuarenta y tres punto sesenta metros, linda con Jorge Iván Nuñez.- Los colindantes son del domicilio del Municipio de San Ignacio, Departamento de Chalatenango.- El terreno descrito no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión. Dicho terreno lo valúa en la suma de DIEZ MIL DOLARES.-

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.-

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho Notarial, en la dirección arriba mencionada.-

Librado en la ciudad de San Salvador, cinco de septiembre de dos mil cinco.-

EDUARDO ANTONIO MEJIA,
NOTARIO

1 v. No. F017426

JORGE ALBERTO ZELEDON BARRERA, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional situada en Avenida España, Condominio Central número un mil ciento once local "F" de esta ciudad,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora CARMEN ISABEL RAMOS DE BORJA, de cuarenta y un años de edad Empleada, del domicilio de Cuyultitán, Departamento de La Paz, a quien conozco, e identifiqué por medio de su Documento Unico de Identidad Número cero dos millones novecientos sesenta y seis mil trescientos treinta y cuatro; Solicitando: Titulación Supletoria de una porción de terreno situado en el Barrio San Isidro, jurisdicción de Cuyultitán, Departamento de La Paz, identificado según certificación de denominación de catastro como parcela número TREINTA Y UNO Y Número de Mapa TRESCIENTOS SESENTA Y UNO-DIECISEIS-CIENTO DIECISIETE del Registro de La Propiedad Raíz e Hipotecas de la tercera sección del Centro, de la ciudad de Zacatecoluca, del Departamento de La Paz; parcela que tiene una extensión superficial de CIENTO DOCE PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO SESENTA Y UNO PUNTO VEINTICUATRO VARAS CUADRADAS; siendo los rumbos, distancias y colindancias los siguientes: AL ORIENTE; Partiendo del mojón número uno en un sólo tramo recto

con rumbo Sur veinticinco grados veintiséis minutos cincuenta segundos Este y una distancia de nueve metros ochenta centímetros, se llega al mojón número dos; linda con Jaime García; AL SUR: Partiendo del mojón número dos en un sólo tramo recto con rumbo Sur cincuenta y dos grados cuarenta y tres minutos diez segundos y una distancia de diez metros ochenta centímetros, se llega al mojón número tres; linda con terreno de la misma compareciente, calle pública de por medio; AL PONIENTE; Partiendo del mojón número tres en un sólo tramo recto con rumbo Norte cuarenta grados cincuenta y un minutos treinta y dos segundos Oeste y una distancia de nueve metros diez centímetros, se llega al mojón número cuatro; linda con José Israel Ramos; AL NORTE; Partiendo del mojón número cuatro en un sólo tramo recto, con rumbo Norte cincuenta grados treinta y dos minutos diez segundos Este y una distancia de trece metros treinta y nueve centímetros, se llega al mojón número uno; linda con Julio Gallardo Dueñas, y valúa dicha propiedad en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

San Salvador, veinte de Agosto de dos mil cinco.-

Lic. JORGE ALBERTO ZELEDON BARRERA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F017463

JORGE ALBERTO ZELEDON BARRERA, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional situada en Avenida España, Condominio Central número un mil ciento once local "F" de esta ciudad,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora CARMEN ISABEL RAMOS DE BORJA, de cuarenta y un años de edad, Empleada, del domicilio de Cuyultitán, Departamento de La Paz, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Unico de Identidad Número cero dos millones novecientos sesenta y seis mil trescientos treinta y cuatro; Solicitando Titulación Supletoria de una porción de terreno situado en el Barrio San Isidro, jurisdicción de Cuyultitán, Departamento de La Paz, identificado según certificación de denominación de catastro como parcela número TREINTA Y OCHO Y Número de Mapa TRESCIENTOS SESENTA Y UNO-DIECISEIS-CIENTO DIECISIETE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la tercera sección del Centro; de la ciudad de Zacatecoluca, del Departamento de La Paz; parcela que tiene una extensión superficial de NOVENTA Y SIETE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y DOS VARAS CUADRADAS; en el cual hay una casa construida de sistema mixto de una extensión superficial de NOVENTA Y SEIS METROS CUARENTA CENTIMETROS; siendo los rumbos, distancias y colindancias los siguientes: AL ORIENTE; Partiendo del mojón número uno en un sólo

tramo recto con rumbo Sur veinticinco grados veintitrés minutos treinta y seis segundos Este y una distancia de doce metros treinta centímetros, se llega al mojón número dos; linda con Jaime García; AL SUR: Partiendo del mojón número dos en un sólo tramo recto con rumbo Sur sesenta y siete grados veintiséis minutos veinticuatro segundos Oeste y una distancia de siete metros sesenta centímetros, se llega al mojón número tres minutos diez; linda con terreno antes de María Berta García Ramos, hoy de María Ernestina Ramos de Rodríguez y de Alejandro Domínguez Ramos; AL PONIENTE; Partiendo del mojón número tres en un sólo tramo recto con rumbo Norte treinta y seis grados veintiocho minutos treinta y seis segundos Oeste y una distancia de diez metros treinta y cinco centímetros, se llega al mojón número cuatro; linda con José Israel Ramos; AL NORTE; Partiendo del mojón número cuatro en un sólo tramo recto, con rumbo Norte cincuenta y cuatro grados cero nueve minutos veintiocho segundos Este y una distancia de nueve metros setenta y cuatro centímetros, se llega al mojón número uno; linda con terreno de la misma compareciente, calle pública de por medio, y valúa dicha propiedad en la suma de DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

San Salvador, veintidós de Agosto de dos mil cinco.

Lic. JORGE ALBERTO ZELEDON BARRERA,
ABOGADO Y NOTARIO.

I v. No. F017466

JUAN FRANCISCO CRUZ MAYORGA, Abogado y Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina situada en Avenida Guandique frente Al Banco Agrícola de la ciudad de Usulután.- AL PUBLICO

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, se ha presentado JESUS ALEXANDER PINEDA, de veinticuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Alegría, con Documento Unico de Identidad Número: cero tres cuatro seis cero uno siete cero-siete; solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, Ubicado en el Cantón Montañita, Municipio de Alegría, Departamento de Usulután, de la extensión superficial de UN MIL OCHOCIENTOS OCHOMETROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: NORTE, cuarenta y dos punto cincuenta y dos metros, linda con María Ildelfonsa Serrano, camino vecinal de por medio; ORIENTE, cuarenta y dos punto cincuenta y dos metros, linda con José Hilario Díaz, camino vecinal de por medio; SUR, cuarenta y dos punto cincuenta y dos metros, linda con Francisco Serrano; PONIENTE, cuarenta y dos punto cincuenta y dos metros, linda con Fernando Ingles.- Dicho terreno lo hubo por compra que le hizo al señor Julio Saravia.-

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

Usulután, veintinueve de agosto del año dos mil cinco.

Lic. JUAN FRANCISCO CRUZ MAYORGA,
NOTARIO.

3 v. c. No. F017461-1

TITULOS DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PUBLICO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado los señores JOSE PORFIRIO RUIZ AMAYA y ELVIRA ALFARO DE RUIZ, de setenta y dos y cuarenta y nueve años de edad respectivamente, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos, ambos del domicilio de Dolores Cabañas y residentes en el Barrio San Antonio, con Documento Unico de Identidad número cero un millón novecientos tres mil doscientos noventa y cinco-nueve y cero cero ciento noventa mil ciento cincuenta y nueve-dos; solicitando TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio San Antonio, municipio de Dolores, departamento de Cabañas, el inmueble referido tiene una extensión superficial de SETECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS; cuyas medidas son las siguientes: AL ORIENTE: Cincuenta y dos metros linda con terreno que fue de Leopoldo Dubón y María Blanca Castro, hoy de Guillermina Cruz de Cáceres; AL NORTE: dieciséis metros treinta y ocho centímetros, calle pública de por medio con terreno que fue de Jose Pió Bonilla hoy de Lidia Maribel Ayala de Ruiz y Fidel Antonio Pineda Moreno; AL PONIENTE: cuarenta y cuatro metros treinta centímetros con casa y solar que fue de Eloísa Amaya de Vaquerano hoy de Cristino Ramos y AL SUR: veinticuatro metros, con terreno de Elva Consuelo Pineda Mejía. El inmueble referido no es predio dominante, si sirviente y no tiene ninguna carga gravamen, derecho real o personal que pertenezca a persona distinta de la nuestra. El inmueble está valorado en SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo a la señora MARIA MARTA FLORES VIUDA DE AMAYA, el día veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, y lo posee de manera quieta, pacífica e Interrumpidamente, sin proindivisión con nadie.

SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES.

Alcaldía Municipal de Ciudad Dolores, departamento de Cabañas, a los ocho días del mes de julio de de dos mil cinco. JESUS ORLANDO ROMERO RUIZ, ALCALDE MUNICIPAL. EDWIN ARQUIMIDES AMAYA AYALA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F017402-1

JUICIO DE AUSENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por la Abogada CECILIA GUADALUPE FLORES GEORGE, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la demandada señora MARIA VILMA BARILLAS RODRIGUEZ conocida por MARIA VILMA RODRIGUEZ BARILLAS, según escrito presentado en este tribunal el día veintidós de agosto del presente año, la Abogada FLORES GEORGE, manifiesta que no se le ha podido notificar la sentencia definitiva a la demandada antes mencionada, por ignorar actualmente el paradero y lugar de residencia, así como el lugar donde puede ser encontrada y buscada, y no se sabe si se encuentra dentro o fuera de la República como también se ignora si ha dejado Procurador para que la represente en el Juicio ya iniciado en su contra, por lo que viene a promover las correspondientes Diligencias de Ausencia en base al Art. 141 Pr.C.; a efecto de que se le nombre Curador Especial para que la represente en dicho Juicio.

En consecuencia, se previene, que si la referida ausente aún no declarada, señora MARIA VILMA BARILLAS RODRIGUEZ conocida por MARIA VILMA RODRIGUEZ BARILLAS, tuviese Procurador se presente a éste a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintitrés de agosto el año dos mil cinco. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

1 v. No. F017399

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que a este juzgado se ha presentado el señor PABLO ALBERTO GOMEZ CASTRO o PABLO ALBERTO GOMEZ, en su carácter personal, quien es de sesenta y un años de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero doscientos cinco mil setecientos treinta y seis-dos, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos noventa mil ciento cuarenta y uno-cero cero tres-dos; MANIFESTANDO: Que promueve incidente de ausencia, dentro del juicio ordinario de rescisión de contrato, en contra de los señores ALFREDO ARMANDO VILLATORO VELASQUEZ, quien es de cuarenta y tres años de edad, comerciante, y demás generales ignoradas; y MARIA SANTANA GARCIA REYES, quien es de cincuenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos y demás generales ignoradas, de quienes se ignora su paradero actual; y si han dejado Procurador u otro Representante Legal, para que les represente en juicio; y solicita que previos los trámites de ley, se les nombre un Curador Especial para que los represente en el juicio en mención.

Previénese que si los mencionados señores VILLATORO VELASQUEZ y GARCIA REYES, tienen Procurador u otro Representante Legal, se presente a este juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso; y pruebe tal circunstancia.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de Agosto del año dos mil cinco. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

1 v. No. F017413

OLINDA OFELIA MONTOYA MEJÍA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Condominios Metro España, Edificio I, Local Número Uno - A, Primera Planta, Avenida España y Trece Calle Oriente, en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veinticinco de Julio del año dos mil cinco, se les ha admitido a los señores JOSE JULIO DE JESUS PORTILLO LOPEZ, de cincuenta y siete años de edad, jornalero, del domicilio de Tecapán, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero uno tres cinco nueve cuatro siete siete - cinco, y RAUL HUMBERTO IGLESIAS ARAUJO, de treinta y dos años de edad, jornalero, del domicilio de Tecapán, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho cuatro uno uno ocho siete - siete, la solicitud de nombramiento de Curador Especial al ausente no declarado señor PABLO ARGUETA AMAYA, quien exponen los solicitantes que ha sido buscado minuciosamente en su lugar de origen y domicilio y no ha sido localizado, ignorándose si el ausente haya dejado procurador o representante legal; siendo el interés de la presente solicitud porque dicho ausente juntamente con los solicitantes y otros, son dueños en proindiviso de un inmueble rústico, situado en Cantón Los Chapetones, Finca El Pedrero, Jurisdicción de Tecapán, departamento de Usulután, en vista que efectuarán diligencias de partición, y el ausente debe ser representado por el Curador Especial nombrado; en consecuencia se le previene al señor PABLO ARGUETA AMAYA, o a su Procurador o Representante, se presenten a dicha oficina notarial dentro de los quince días a partir de la última publicación de este edicto, y comprueben dicha circunstancia.

Librado el presente edicto en mi oficina notarial, San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

Licda. OLINDA OFELIA MONTOYA MEJIA,

NOTARIO.

1 v. No. F017416

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1983000524

No. de Presentación: 20050067108

CLASE: 29, 31.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CAMPBELL SOUP COMPANY, del domicilio de Camden, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00002 del Libro 00110 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la letra y número "V-8"; que Ampara productos comprendidos en la(s) Clase 29,31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017442-1

No. de Expediente: 1974000990

No. de Presentación: 20050067107

CLASE: 03, 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SPC TRADEMARKS, LLC, del domicilio de 1601 Elm Street, Thanksgiving Tower, 3rd Floor, Dallas, Texas 75201, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00176 del Libro 00058 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "SERGEANT'S"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03, 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017444-1

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2005050915

No. de Presentación, 20050067135

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD

ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BANORTE

Consistente en: la palabra BANORTE

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017328-1

No. de Expediente: 2005050952

No. de Presentación: 20050067188

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BENJAMIN VALDEZ IRAHETA, en su calidad de APODERADO de PROCESOS DEL PAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROPAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra BERDI'S y diseño.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017330-1

No. de Expediente: 2005051136
No. de Presentación: 20050067512
CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROGER ROBERTO DIAZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de HASGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HASGAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

COLOR MODA'S

Consistente en: las palabras COLOR MODAS' S.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017368-1

No. de Expediente: 2005047609
No. de Presentación: 20050062468
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de THE CLOROX INTERNATIONAL COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MISTOLIN

Consistente en: la palabra MISTOLIN.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017445-1

No. de Expediente: 2005051336
No. de Presentación: 20050067901
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la letra P y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017447-1

No. de Expediente: 2005051465

No. de Presentación: 20050068086

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SECRET MICROESFERAS

Consistente en: las palabras SECRET MICROESFERAS, la palabra secret se traduce al castellano como secreto.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017449-1

No. de Expediente: 2005047750

No. de Presentación: 20050062645

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A., de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras PDVSA y diseño.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017451-1

No. de Expediente: 2005047749

No. de Presentación: 20050062644

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A., de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras PDVSA y diseño.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017453-1

No. de Expediente: 2005047748
No. de Presentación: 20050062643
CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCOHERNANDEZAGUIRRE, en su calidad de APODERADO de PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A., de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión PDVSA y diseño.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017454-1

No. de Expediente: 2005047746
No. de Presentación: 20050062641
CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A., de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las letras PDVSA y diseño.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017455-1

No. de Expediente: 2005047745
No. de Presentación: 20050062640
CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A., de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión PDVSA y diseño.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017457-1

No. de Expediente: 2005047744

No. de Presentación: 20050062639

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A., de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra PDVSA y diseño.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017458-1

No. de Expediente: 2005051214

No. de Presentación: 20050067603

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Downy Libre Enjuague y diseño, la palabra Downy se traduce al castellano como felpudo, sobre las palabras Libre Enjuague individualmente no se le concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017459-1

No. de Expediente: 2005050980

No. de Presentación: 20050067225

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GOLDTREE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GOLDTREE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras GOLDTREE PROFESIONAL y diseño.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002944-1

No. de Expediente: 1996001780

No. de Presentación: 19960001780

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra ProDeli, ESCRITA EN LETRAS DE CARTA BLANCAS, DE LA CUAL LAS LETRAS P Y D ESTAN EN MAYUSCULAS, DEBAJO DE LA CUAL SE ENCUENTRA LA FRASE SOMOS CALIDAD, ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS BLANCAS, FRASE SOBRE LA CUAL NO SE LE CONCEDE EXCLUSIVIDAD; AMBOS CONJUNTOS DE PALABRAS SE ENCUENTRAN DIVIDIDOS POR UNA FRANJA DE COLOR BLANCO EN FORMA DE PEQUEÑA OLA. TODA ESTA FIGURA SE ENCUENTRA DENTRO DE UN RECTANGULO NEGRO FORMADO POR UNA LINEA DELGADA DE COLOR NEGRO CUYAS ESQUINAS SON REDONDEADAS, EL CUAL TIENE PARALELAMENTE UNA FRANJA GRUESA DE COLOR BLANCO.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año mil novecientos noventa y seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002964-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2005050951

No. de Presentación: 20050067187

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BENJAMIN VALDEZ IRAHETA, en su calidad de APODERADO de PROCESOS DEL PAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se

abrevia: PROPAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra BERDI'S y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACION Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, UBICADO EN AV. DELGADO # 15, QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017331-1

No. de Expediente: 2005051349

No. de Presentación: 20050067928

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAIME AMADO DEL VALLE MENJIVAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FUNDACION ESCOLAR BRITANICO-SALVADOREÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

ACADEMIA BRITÁNICA CUSCATLECA

Consistente en: las palabras ACADEMIA BRITÁNICA CUSCATLECA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEDICADO A IMPARTIR ENSEÑANZA PRIMARIA, MEDIA Y SUPERIOR DE ACUERDO CON LOS CANONES Y LLENANDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS AL EFECTO POR LA LEY SALVADOREÑA; PERO TENIENDO ADEMAS EL PROPOSITO DE DIFUNDIR EL IDIOMA INGLES EN COMBINACION CON EL CASTELLANO EN LOS REFERIDOS CENTROS DE EDUCACION; PROMOVER LOS IDEALES EDUCATIVOS Y CULTURALES DE LA TRADICION SALVADOREÑA Y BRITANICA COMO UN MEDIO DE ESTRECHAR LOS LAZOS SOCIALES Y DE AMISTAD DE LAS PERSONAS Y DE LOS PAISES, BUSCANDO ALCANZAR ASI UNO DE LOS IDEALES DE LA CONSTITUCION, DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR EN

MATERIA DE COOPERACION INTERNACIONAL, UBICADO EN CARRETERA A SANTA TECLA, KILOMETRO DIEZ Y MEDIO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017409-1

No. de Expediente: 2005050756

No. de Presentación: 20050066879

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO POCASANGRE MENJIVAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras SANTA SOFIA FERRETERIA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION EN GENERAL, PINTURA, ENSERES PARA EL HOGAR, EQUIPOS ELECTRICOS, MAQUINARIA PARA CARPINTERIA y SOLDADURA MECANICA; UBICADO EN 5A AVENIDA NORTE, BARRIO SAN FRANCISCO NO 1-3, SONSONATE.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002948-1

No. de Expediente: 2005051047

No. de Presentación: 20050067370

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA LETICIA SERMEÑO DE CASTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Cevicheros y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS UBICADO EN LA COLONIA LAS ROSAS 2, AVENIDA LAS MAGNOLIAS #5, ZONA 9, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002953-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2005050377

No. de Presentación: 20050066367

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RICARDO BERRIOS HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PROCESOS DEL PAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: PROPAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión BERDI'S y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS RESPECTO AL ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS UBICADO EN AV. DELGADO #15, QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, ASI COMO DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DEL PAN.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017329-1

No. de Expediente: 2004044827

No. de Presentación: 20040057905

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA ELSA DURAN DE ORELLANA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y MAQUINARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROAMSA DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Hecho con Amor a su paladar

Consistente en: la expresión Hecho con Amor a su paladar, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS ARTICULOS: GALLETAS, SEMITAS, PAN DULCE, PASTELES, Y PAN FRANCES.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002959-1

No. de Expediente: 2004044828

No. de Presentación: 20040057906

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA ELSA DURAN DE ORELLANA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y MAQUINARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROAMSA DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la palabra SONRIPAN CALIDAD SALVADOREÑA y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS ARTICULOS: GALLETAS, SEMITAS, PAN DULCE, PASTELES, Y PAN FRANCES.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002960-1

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2005054587
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054587- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO MATTA SARAVIA en su calidad de Representante legal de la sociedad NOVAGRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse NOVAGRO, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 46 del libro 2006 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-230205-102-0; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y catorce minutos del día treinta de junio de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054587 inscripción 140 y el asiento de Establecimiento No. 2005054587- 001, inscripción 141, ambos del Libro 90 de asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina NOVAGRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, con dirección en ALAMEDA DR. MANUEL ENRIQUE ARAUJO, CALLE NUEVA, No. 1, EDIFICIO PALIC, TORRE No. 3, COLONIA ESCALON del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON 14/100 \$ 11,657.14 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado NOVAGRO, S. A. DE C. V., ubicado en ALAMEDA DR. MANUEL ENRIQUE ARAUJO, CALLE NUEVA, No. 1, EDIFICIO PALIC, TORRE No. 3, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR y que se dedica a VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
 San Salvador, seis de septiembre de dos mil cinco.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F017314-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004052549
 ESTABLECIMIENTO 2004052549 - 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VERONICA ALICIA QUINTEROS RIVERA en su calidad de Apoderada legal de la sociedad SOCIEDAD ESPAÑOLA INSTALACIONES REDES TELEFONICAS, SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSAL EL SALVADOR) que puede abreviarse S.E.I.R.T., S.A.U., de nacionalidad ESPAÑOLA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 24 del libro 1916 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 9447-280369-101-8, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA, a las quince horas y veintinueve minutos del día dieciocho de julio de dos mil cinco, con la cual se le otorga la inscripción No. 70 del libro 90 del folio 141 al 142; a favor de la Empresa denominada SOCIEDAD ESPAÑOLA INSTALACIONES REDES TELEFONICAS, SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSAL EL SALVADOR), la cual se dedica a CONSTRUCCION, INSTALACIONES DE REDES Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES, con dirección en AVENIDA SIERRA NEVADA, No. 940, COLONIA MIRAMONTE, del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado SOCIEDAD ESPAÑOLA INSTALACIONES REDES TELEFONICAS, SOCIE-

DAD ANONIMA (SUCURSAL EL SALVADOR), la cual se dedica a CONSTRUCCION, INSTALACIONES DE REDES Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES, con dirección en AVENIDA SIERRA NEVADA, No. 940, COLONIA MIRAMONTE, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
 San Salvador, primero de septiembre de dos mil cinco.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F017379-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002021610
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002021610- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA BEATRIZ BELTRANENA WER DE ZAMORA en su calidad de Representante legal de la sociedad CITI INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CITI INVERSIONES, S. A. DE C. V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 16 del libro 1041 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-300694-106-8; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y siete minutos del día veintinueve de junio de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002021610 inscripción 55 y el asiento de Establecimiento No. 2002021610- 001 inscripción 56, ambos del libro 31 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada CITI INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a INVERSIONISTA, con dirección en ALAMEDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO, EDIFICIO PALIC, CALLE NUEVA No. 1, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SETENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON 11/100 (\$ 76,043,754.11) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CITI INVERSIONES, S.A. DE C. V., ubicado en ALAMEDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO, EDIFICIO PALIC, CALLE NUEVA No. 1, SAN SALVADOR y que se dedica a INVERSIONISTA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
 San Salvador, quince de agosto de dos mil cinco.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F017434-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001031282
 ESTABLECIMIENTO 2001031282- 1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ANTONIO SUI RODRIGUEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad CHINA PALACE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede Abreviarse CHINA PALACE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR,

cuya escritura social está inscrita bajo el número 00063 del Libro 1361 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-150598-107-8, ha presentado solicitud a las nueve horas y cincuenta y dos minutos del día veinticinco de junio del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No. 2001031282 y Establecimiento No. 2001031282-1; a favor de la Empresa denominada CHINA PALACE, S.A. DE C.V, la cual se dedica a SERVICIO DE RESTAURANTE, con dirección en ALAMEDA ROOSEVELT # 2731, SAN SALVADOR cuyo activo es de SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS 13/100 Dólares (77,242.13); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) CHINA PALACE, S.A. DE C.V., ubicado en ALAMEDA ROOSEVELT # 2731, SAN SALVADOR

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cuatro de julio del año dos mil uno.

Lic. LILIANA PATRICIA CACERES DE MONTOYA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002938-1

ASIENTO DE EMPRESA 2005054310
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054310- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora ANGELA EMPERATRIZ RODRIGUEZ DE LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Unico de Identidad 01420250-9 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 1107-190760-001-7, el cual ha presentado solicitud a las trece horas y un minutos del día dieciocho de mayo de dos mil cinco. Con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054310 inscripción 190 y el asiento de Establecimiento No. 2005054310- 001, inscripción 191, ambos del Libro 83 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a ESTRUCTURAS METALICAS CON LONA, con dirección en CALLE PRINCIPAL LOTIFICACION FIGUEROA, No. 4, del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR cuyo activo asciende a SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ DOLARES CON 37/100 \$ 7,410.37 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TOLDOS MADELIN ubicado en CALLE PRINCIPAL, LOTIFICACION FIGUEROA, No. 4, del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR y que se dedica a ESTRUCTURAS METALICAS CON LONA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticuatro de mayo de dos mil cinco.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002955-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001035718
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001035718- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO JOSE FROT LARRAÑAGA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con

número de Documento Unico de Identidad 01221407-1 del domicilio de SANTA ANA, con Número de Identificación Tributaria: 0210-170463-003-9, el cual ha presentado solicitud a las horas y minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil uno. Con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2001035718 inscripción 210 y el asiento de Establecimiento No. 2001035718- 001, inscripción 211, ambos del Libro 84 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA, con dirección en 2a. AVENIDA NORTE No. 15, del domicilio de SANTA ANA, cuyo activo asciende a \$ 27,048.93 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado SERVICIOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS ubicado en 2a. AVENIDA NORTE No. 15, SANTA ANA y que se dedica a SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de junio de dos mil cinco.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002962-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002013101
ESTABLECIMIENTO 2002013101- 001, 002, 003

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WAHN CABRALES, RICARDO WALTER en su calidad de Representante legal de la sociedad TERMINALES QUIMICOS DE ACAJUTLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TERMINALES QUIMICOS DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 56 del libro 558 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-210487-001-1, ha presentado solicitud a las catorce horas y veintiséis minutos del día diecisiete de julio del dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002013101 y Establecimiento No. 2002013101- 001, 002, 003; a favor de la Empresa denominada TERMINALES QUIMICOS DE ACAJUTLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS QUIMICOS, con dirección en 45 AVENIDA NORTE Y PROLONGACION CALLE ARCE, CENTRO PROFESIONAL ROOSEVELT, 3A. PLANTA, LOCAL 33, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a la fecha a DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE DOLARES CON 77/100 y que tiene los establecimientos siguientes: 001- TERMINALES QUIMICOS DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V., ubicado en 45 AVENIDA NORTE Y PROLONGACION CALLE ARCE, CENTRO PROFESIONAL ROOSEVELT, 3A. PLANTA, LOCAL 33, del domicilio de SAN SALVADOR, 002- TEQUIMSA PLANTEL ACAJUTLA, ubicado en RECINTO FISCAL CEPA, PUERTO DE ACAJUTLA, del domicilio de ACAJUTLA, 003- TEQUIMSA PLANTEL AUTOPISTA A COMALAPA, ubicado en SAN MARCOS, KM. 7 CONTIGUO A AVAL CARD, del domicilio de SAN MARCOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, nueve de diciembre de dos mil tres.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002963-1

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DE LA ASOCIACION ALDEAS INFANTILES SOS DE EL SALVADOR**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION ALDEAS INFANTILES SOS DE EL SALVADOR, de conformidad con el Artículo 10 de los Estatutos actuales de dicha entidad, CONVOCA, a los Señores Miembros de esta Asociación, para que asistan a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Miembros, la cual se llevará a cabo el día once de Octubre del año dos mil cinco, a partir de las 18.00 horas, en primera convocatoria, a las 18.30 horas en segunda Convocatoria, la Asamblea se desarrollará en las instalaciones del Radisson Plaza Hotel, Salón Norte América A, ubicado en 89 Avenida Norte y 11 Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador.

La Agenda a desarrollar es la siguiente:

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

1. Oración.
2. Establecimiento de Quórum.
3. Lectura del Acta anterior.
4. Lectura de Agenda.
5. Informe Social.
6. Informe Financiero del Auditor Externo
7. Varios.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1. Reforma de los Estatutos actuales de la Asociación, para adecuarlos a la legislación vigente.
2. Nombramiento de Ejecutor Especial, que deberá otorgar la escritura de los nuevos Estatutos.

San Salvador, a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil cinco.

Ing. César Catani Papini,
Presidente de la Junta Directiva.

3 v. alt. No. F017439-1

SUBASTAS PUBLICAS

LICENCIADA MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de Ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Sociedad PRIETO, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse PRIETO, S.A., contra el demandado PEDRO VAQUERANO MARTINEZ, reclamándole cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que oportunamente se fijará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza rústica cultivado de Café, sin accesorios, de mil trescientos noventa y un metros cuadrados de superficie, situado en Cantón San Lorenzo, jurisdicción de Berlín, distrito del mismo nombre y departamento de Usulután, que mide y Linda: AL ORIENTE, sesenta metros, terreno de Federico Novoa, callejuela, de por medio y en parte terrenos de María Juana Granados y María Emilia Granados; AL NORTE, veinticinco metros terrenos que es de Luis Cisneros, Calle Real de por medio que conduce de esta ciudad a San Francisco Javier: AL PONIENTE, treinta y siete metros, terreno de Modesto Campos, brotonal con alambres de por medio del terreno descrito; y AL SUR:

Veintisiete metros-terreno de Federico Novoa, callejuela de por medio. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor PEDRO VAQUERANO MARTINEZ, al número ochenta y cuatro del Libro MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA SEGUNDA SECCION DE ORIENTE, en Santiago de María.-

Se admitirán posturas que sean legales.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la Subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad, NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas cincuenta minutos del día dieciséis de julio de dos mil cuatro. LIC. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017318-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por los Licenciados ROBERTO EFRAIN PORTILLO MEZA, DONAL AUGUSTO VALDIVIESO LOPEZ y ALFREDO VALLE ALVARENGA, apoderados del señor JOSE ENRIQUE MELENDEZ CACERES, contra NORMA ESPERANZA MORAN CACERES DE LAINEZ, conocida por NORMA ESPERANZA MORAN DE LAINEZ y NORMA EUGENIA LAINEZ MORAN, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "UN TERRENO RUSTICO Y CONSTRUCCIONES que contiene, situado en el Cantón Barra de Santiago, jurisdicción de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, de una extensión superficial de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, cincuenta y cinco metros diez centímetros, con el estero de la Barra de Santiago, cerco propio de alambre y calle de por medio; al ORIENTE, noventa y seis metros diez centímetros, y no ciento dos metros como equivocadamente dice la escritura de compraventa a favor de CORSICA, S.A. DE C.V., con porción vendida a CORSICA, S.A. DE C.V., y que formó un solo cuerpo con el que se describe: AL SUR, ochenta y nueve metros treinta centímetros, cerco de alambre propio, posteo de icacos y calle de por medio de cinco metros ochenta centímetros de ancho, con propiedad de la señora Marta Victoria Valiente de Gadala María y Doctor Alfredo Valiente Argueta; Y AL PONIENTE, noventa metros setenta centímetros, cerco de icacos y alambre propio de por medio y calle de cinco metros cincuenta y cinco centímetros, con terreno del señor Roberto Larín. El inmueble anteriormente descrito es propiedad de las señoras Norma Esperanza Morán Cáceres de Laínez, conocida por Norma Esperanza Morán de Laínez, el cual está inscrito a favor de las demandadas, bajo la MATRICULA NUMERO UNO CINCO CERO DOS NUEVE OCHO TRES CUATRO-CERO CERO CERO CERO, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA SEGUNDA SECCION DE OCCIDENTE."

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas del día veintiséis de agosto del dos mil cinco. enmendado- DONAL-embargado-Vale. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017412-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el señor CARLOS ANTONIO FRANCO, quien actúa en su carácter personal, contra el señor PEDRO LUIS CACERES, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta y al mejor postor en fecha que oportunamente se dará a conocer el siguiente bien mueble: "Un vehículo automotor de las siguientes características: Placas: Doscientos mil ciento sesenta, Clase Pick Up, Marca TOYOTA, Modelo Pick Up, Año: mil novecientos ochenta y ocho, Color: gris oscuro, Número de Chasis: RN cincuenta-cinco millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Número de Chasis Vin: JT cuatro RN cincuenta R nueve J cinco millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; Número de motor: dos cinco tres cero ocho cero cinco-veintidós R; Capacidad: punto cincuenta Toneladas.- Vehículo el cual según tarjeta de circulación y según Registro Público de Vehículos se encuentra en este momento a nombre de PEDRO LUIS CACERES, Vehículo el cual tiene las siguientes observaciones: parabrisas delantero quebrado, lodera derecha no tiene, sin crico de lado derecho, sistema de los vidrios no funciona bien en las dos puertas, golpe en la puerta izquierda, parrilla delantera quebrada, Romper delantero golpeado, cortesías no tiene, moldura del parabrisa delantero lado izquierdo no tiene, golpe en la portezuela trasera, Romper trasero no tiene, escape no tiene, Vías delanteras quebradas, molduras laterales de las dos puertas no tiene, lleva llanta de repuesto, no lleva mica solo llave cruz, tablero en mal estado, pintura en general en mal estado, llantas en regular estado, el encendido o swith del motor de arranque no funciona sino a través de otro interruptor.-" Quien quiera hacer posturas que ocurra que se le admitirá siendo legal.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día siete de junio de dos mil cinco.-Enmendado: través-Vale.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017429-1

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo promovido en este Tribunal por el Licenciado PABLO NERIO MARTINEZ como Apoderado General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, S.A., contra el señor CARLOS VALLE LOPEZ, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe ASI: " La Jurisdicción de San Salvador, "Un inmueble de naturaleza urbana, y construcciones que contiene que se identifica como Loté número TRES del Polígono "E", de la urbanización Residencial Constitución, Jurisdicción de esta Ciudad y Departamento, que se describe, ASI: partiendo del punto de intersección formado por los ejes de la Calle Constitución y el Pasaje Leo, ambas vías abiertas en la urbanización Ciudad Satélite, con rumbo Norte ochenta y cinco grados veintidós punto nueve minutos Oeste se mide sobre el eje de la Calle Constitución una distancia de cuarenta y tres punto cincuenta y cinco metros, llegando al punto de referencia a partir del cual se hace una deflexión derecha de noventa grados y con distancia de ocho punto cincuenta metros, se localiza el mojón esquinero Sur-Este del Lote que se describe, a partir del cual y siguiendo el sentido de las agujas del reloj tiene las medidas y linderos siguientes: AL SUR: Línea recta de seis metros con rumbo Norte ochenta y cinco grados veintidós punto nueve minutos Oeste lindando con Condominio Residencial Satélite, Calle Constitución de diecisiete metros de ancho de por medio; AL PONIENTE: Línea recta de veinticuatro punto treinta y siete metros con rumbo Norte cero cuatro grados treinta y siete punto un minuto Este, lindado con lote número Dos de la misma urbanización; AL NORTE: Línea quebrada compuesta por dos tramos así: El Primero de cero veinticinco metros con rumbo Norte cincuenta y nueve grados veintiséis punto dos minutos Este, lindando con casa y solar propiedad

del señor Carlos Ayala, y El Segundo, de siete punto seis minutos Este, lindado con casa y solar propiedad del señor Manuel Villacorta; AL ORIENTE: Línea recta de veinticuatro punto ochenta y cuatro metros con rumbo Sur cero cuatro grados treinta y siete punto un minuto Oeste, llegando así al Mojón esquinero donde se inició la descripción de este Lote, lindando con lote número Cuatro de la misma Urbanización.- El lote así descrito tiene un área de CIENTO CUARENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS ONCE PUNTO VEINTITRES VARAS CUADRADAS, en el cual se encuentra construida una casa de sistema mixto de un área de CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, propiedad del señor CARLOS VALLE LOPEZ, "Inscrito a su favor en el Registro de La Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, del Departamento de San Salvador, bajo la Matrícula de Folio Real Automatizado M CERO CINCO CERO DOS CUATRO NUEVE OCHO UNO".

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las catorce horas y dieciséis minutos del día dieciséis de Agosto del año dos mil cinco.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017443-1

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A., COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 007PLA000539490, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES (US\$443.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, 1 de septiembre de 2005.

CLAUDIA D MORALES,
BANCO CUSCATLAN S.A.
AGENCIA ROOSEVELT.

3 v. alt. No. R002930-1

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A., COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 009PLA000212943, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por SETECIENTOS NOVENTA DOLARES (US\$790.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, 1 de septiembre de 2005.

CLAUDIA D MORALES,
BANCO CUSCATLAN, S.A.
AGENCIA ROOSEVELT.

3 v. alt. No. R002931-1

AVISO

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 026PLA000128070, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TRESCIENTOS NOVENTA DOLARES (US\$390.00).

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 003PLA000110894, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO 29/100 DOLARES (US\$938.29)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, 1 de septiembre de 2005.

SAN SALVADOR, 1 de septiembre de 2005.

CLAUDIA D MORALES
BANCO CUSCATLAN S.A.
AGENCIA ROOSEVELT

CLAUDIA D MORALES
BANCO CUSCATLAN S.A.
AGENCIA ROOSEVELT.

3 v. alt. No. R002932-1

3 v. alt. No. R002934-1

AVISO

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 003PLA000107586, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES (US\$668.00)

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 031PLA000069223, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES (US\$477.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, 1 de septiembre de 2005.

SAN SALVADOR, 1 de septiembre de 2005.

CLAUDIA D MORALES
BANCO CUSCATLAN S.A.
AGENCIA ROOSEVELT

CLAUDIA D MORALES
BANCO CUSCATLAN S.A.
AGENCIA ROOSEVELT

3 v. alt. No. R002933-1

3 v. alt. No. R002937-1

BALANCES DE LIQUIDACION

TALLERES CIDEMA, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACIÓN FINAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005
Expresado en Dólares USA

ACTIVO		PASIVO	
		<u>Pasivo Circulante</u>	1,043.95
Otros Activos		Otras Cuentas por Pagar	1,043.95
Déficit	158,758.23		
		Suma del Pasivo	1,043.95
		PATRIMONIO	
		<u>Capital Contable</u>	157,714.28
		<u>Capital Social</u>	154,285.71
		Reserva Legal	3,428.57
Suma del Activo	158,758.23	Suma del Pasivo y Patrimonio	158,758.23

JOHN BUCHNER GIBSON
REPRESENTANTE LEGAL
LIQUIDADOR

NOE SANCHEZ LEMUS
CONTADOR GENERAL

OSCAR ARMANDO DIAZ FLORES,
AUDITOR EXTERNO
INSCRIPCION CVCP 305

3 v. alt. No. R002941-1

UTILIDAD Y NECESIDAD

MARITZA DEL CARMEN SANTOS, JUEZA PRIMERO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO

HACE SABER: Que por utilidad y Necesidad debidamente comprobada por las señoras ALBA LILIAN TURCIOS VIUDA DE PORTILLO, en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Utilidad y Necesidad, que éstas promueven en este Juzgado, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO EL DERECHO QUE LE CORRESPONDE AL MENOR LUIS ALONSO PORTILLO TURCIOS, el cual recae sobre los autobuses con números de Placa AB- cero setenta y dos mil novecientos setenta y cinco, clase: Autobús; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Bus; año: Mil novecientos noventa y cinco; Capacidad: Cincuenta y siete asientos; Número de motor: Trescientos setenta y seis -novecientos cincuenta y tres- diez - doscientos veinticuatro mil treinta y dos; valuado en la cantidad de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y el autobús AB-cero setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta; Clase: Autobús; Marca: Mercedes Benz; Año: Mil novecientos noventa y cuatro; Tipo: Bus; Número de motor: Trescientos setenta y seis mil novecientos cincuenta y tres- diez -ciento noventa y cinco mil novecientos cuarenta y cinco; valuado en la cantidad de VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; ciento Once acciones de la Sociedad Cooperativa Rutas de Oriente, de Responsabilidad Limitada del valor de

CIENTO CATORCE DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una; y un inmueble ubicado en la Colonia Quince de Septiembre de la extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, quince decímetros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE, veinte metros, con porción del inmueble general vendido al señor Gonzalo Mejía; al PONIENTE, veintidós metros treinta centímetros, calle de por medio y linda con porción del inmueble general vendido al señor Mauricio Estrada; y al SUR, veintiún metros, con terreno restante vendido al señor Ignacio Hernández; inmueble en el cual existe construida una casa con techo de tejas, paredes de ladrillo, servicios sanitarios, tanque de captación de agua, con su instalación eléctrica, tapial de bloque por los cuatro rumbos propios de un área de setenta y cinco metros cuadrados, cuyas inscripción se encuentra bajo el NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO, DEL LIBRO SETECIENTOS SETENTA DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, el cual ha sido valorado en TREINTA Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Familia: San Miguel, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil cinco. Lic. MARITZA DEL CARMEN SANTOS, JUEZA PRIMERO DE FAMILIA.- Lic. JORGE ALBERTO URQUIA ALVAREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F017349

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora EMILIANA MIGUEL DE LOPEZ, quien falleció el día veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en el Municipio de Yucuaíquín, de este Distrito y Departamento, siendo ése su último domicilio, de parte del señor FRANCISCO LOPEZ GARCIA, juntamente con la señora FIDELINA AVILA VIUDA DE MIGUEL, el primero en calidad de cónyuge sobreviviente y la segunda como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ANA ROSA LOPEZ MIGUEL conocida por ANA ROSA MIGUEL y ANA ROSA LOPEZ MIGUEL DE MEDRANO y FRANCISCO ENRIQUE MIGUEL conocido por FRANCISCO ENRIQUE LOPEZ MIGUEL, éstos en calidad de hijos de la causante. Confiéndoles a dichos señores en el concepto mencionado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los doce días del mes de agosto de dos mil cinco.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016866-2

ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas cuarenta minutos del día diez de agosto de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ AYALA, en su calidad de hijo del causante, la Sucesión Intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ ALBERTO RODRIGUEZ FLORES o JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ, quien fue de setenta y seis años de edad, soltero, tractorista, hijo de TERESA RODRIGUEZ y JEREMÍAS FLORES, originario de Jiquilisco, Departamento de Usulután, quien falleció el día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y seis, y cuyo último domicilio fue Soyapango.

Confiérese al aceptante declarado la representación y administración INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la Sucesión, para que dentro del término de ley se presenten a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día nueve de agosto de dos mil cinco.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. BR. VLADIMIR ALEXANDER PARRILLA PÉREZ, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F016885-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las quince horas con diez minutos del día treinta de junio del dos mil cinco; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante BONIFACIO SANABRIA, quien fue de noventa y cuatro años de edad, agricultor, fallecido el día diecisiete de enero del dos mil cinco, siendo Metapán su último domicilio; por parte de la señora ROSA MARINA SANABRIA, en calidad de cesionaria del derecho que le correspondía a la señora MARIA OTILIA SANABRIA GALDAMEZ, en concepto de hija del referido causante. En consecuencia se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presente a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con doce minutos del día doce de julio del dos mil cinco.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. EDGAR GUILLERMO MOLINA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F016888-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día veintisiete de Julio del año dos mil cuatro y modificación de las doce horas veinte minutos del día veintinueve de Agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor JUAN FRANCISCO MARQUEZ LOPEZ quien fue conocido por Juan Francisco Márquez y por Francisco Márquez, fallecido el día dos de Febrero del año dos mil cuatro, en el cantón Valle Nuevo jurisdicción de Juayúa su último domicilio, de parte del señor MEDARDO ARTURO CORADO MARQUEZ, en concepto de hijo del Causante. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las doce horas cuarenta minutos del día veintinueve de Agosto del dos mil cinco.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016889-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día dos de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada por el señor FELIPE JESUS FRANCO LOPEZ quien fue conocido por Felipe de Jesús Franco y por Felipe Jesús Franco, fallecido el día treinta de Noviembre del año dos mil cuatro, en la población de Nahulingo su último domicilio, de parte de la señora MARIBEL DE JESUS SOLORZANO DE AQUINO, en concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en la referida herencia les correspondían a los señores Candelaria Trejo conocida por María Franco, Rosa Cristina, Julio César y Juan Antonio, los tres de apellido García Franco, la primera como madre y los demás como hijos, todos del Causante.-

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día dieciocho de Agosto del año dos mil cinco.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016890-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los menores VIOLETA ABIGAIL Y GERSON MANUEL de apellidos CEVALLOS CAÑAS; y de los señores JOSÉ MARIA FRANCO RAMÍREZ Y ANA LUISA QUIJADA DE FRANCO, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día dos de octubre de dos mil dos, su último domicilio, dejó el causante señor HECTOR ANTONIO CEVALLOS PINEDA, conocido por HÉCTOR ANTONIO PINEDA; en su calidad de hijos los primeros dos y los dos restantes como cesionarios de los derechos que le correspondían a las señoras ROSA CÁNDIDA PINEDA FUENTES Y LUZ VIOLETA CAÑAS DE CEVALLOS, en su calidad de madre y cónyuge sobreviviente del causante, respectivamente. Confiérase a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; debiendo ejercerlos los menores VIOLETA ABIGAIL Y GERSON MANUEL de apellidos CEVALLOS CAÑAS, por medio de su madre señora LUZ VIOLETA CAÑAS DE CEVALLOS.

Y, CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día treinta y uno de agosto de dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016919-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el Juzgado Quinto de lo Civil de esta ciudad, a las doce horas y veinticinco minutos del día cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Marcos, lugar de su último domicilio, el día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, dejó la señora MARIA NATIVIDAD VASQUEZ, conocida por MARIA NATIVIDAD VASQUEZ DE VARGAS y por MARIA NATIVIDAD VASQUEZ VIUDA DE VARGAS, de parte de ANA LUISA VARGAS, conocida por ANA LUISA VARGAS VIUDA DE CRUZ, en su concepto de hija de la causante antes mencionada.- Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día uno de septiembre del año dos mil cinco. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016922-2

GREGORIO PEÑA INTERIANO, Notario, de este domicilio, con Oficina en Condominio Los Héroe, Local "D", Primer Nivel, Boulevard de Los Héroe, San Salvador.- AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución de mis oficios pronunciada a las ocho horas del día Cinco de Septiembre del presente año, en las diligencias respectivas se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Señor SALVADOR ROMERO, quien fue originario de Tonacatepeque y su último domicilio fue el de San Martín; falleció a las Veintidós horas treinta minutos del día Cinco de Noviembre del año dos mil dos, en la Colonia San Martín de Porres Número Uno Casa Número Siete de esa ciudad, siendo ése su último domicilio, a los noventa y siete años de edad, Jornalero, Casado, sin haber formulado testamento, dejando como sus presuntos herederos a su Hijos sobrevivientes ISABEL ROMERO DE NAVARETE, MARTA ROMERO DE SAJQUIN, ANTONIO ROMERO SANCHEZ, y RAFAELA ROMERO SANCHEZ Hoy DE RAMOS todos del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador. Confiriéndoseles a los aceptantes la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA, de la Sucesión, con todas las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten en el término de quince días después de la tercera publicación de este aviso.-

Librado en la oficina del suscrito, a los Seis días del mes de Septiembre del año dos mil cinco.-

GREGORIO PEÑA INTERIANO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F016968-2

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las trece horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de junio de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las quince horas del día quince de diciembre del año dos mil tres en la Autopista de Oro, Km 111/2 frente al Restaurante La Ceiba, Tonacatepeque, dejó el señor MARIO ERNESTO RIVERA HERNANDEZ, habiendo sido su último domicilio el de esta ciudad; de parte de la señora CARLA MARIA ALFARO MELENDEZ, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondía a los señores: MARIO ALFREDO RIVERA y NORMA DEL CARMEN HERNANDEZ DE RIVERA en su carácter de padres del causante.- Y se ha nombrado interinamente a la aceptante representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas quince minutos del día once de agosto del dos mil cinco. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017037-2

MARLENI ARACELI BENAVIDES, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en: Colonia Flor Blanca, Antigua Calle El Progreso Número Dos mil doscientos treinta y uno, Condominio Puerta D'Orleans, Apartamento B-Uno de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día dos de septiembre de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día dos de agosto de dos mil cinco, en el Barrio El Calvario Número Veintidós, de la ciudad y departamento de San Vicente, dejó la señora PAULA ANTONIA GARCÍA; por parte del señor LUIS EDMUNDO GARCÍA, en concepto de sobrino materno sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario MARLENI ARACELI BENAVIDES. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día cinco de septiembre dos mil cinco.

MARLENI ARACELI BENAVIDES,
NOTARIO.

3 v. c. No. F017214-2

SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS, Notario de este domicilio, con Oficina ubicada en Trece Calle Poniente, Condominio El Carmen, Tercera Planta, Local Treinta y Dos, Centro de Gobierno, al Público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día veinticinco de agosto del dos mil cinco, se ha tenido por aceptada y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Santiago Nonualco, departamento de La Paz, su último domicilio, el día catorce de enero de dos mil cuatro, dejó el señor ARMANDO MARADIAGA GONZALEZ, de parte de la señora DOLORES MARADIAGA DURAN, conocida por DOLORES MARADIAGA, en su carácter de madre del causante, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las Facultades y Restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada Oficina a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de agosto del año dos mil cinco.

LIC. SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS,
NOTARIO.

3 v. c. No. F017277-2

TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada ANA ELSA SANCHEZ ORANTES, de cincuenta y cuatro años de edad, abogada, del domicilio de Santa Tecla, solicitando Título de Propiedad de un solar Urbano, situado en el Barrio El Niño de esta Villa, de una extensión superficial de DIEZ MIL TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: AL NORTE: lindando con terrenos de Rodolfo Antonio Montalvo, y Lorenzo Cerón Reyes, con calle a río Los Cubos de por medio, AL ORIENTE: lindando con terrenos de la Alcaldía Municipal, AL SUR: lindando con terrenos de Elena López Quijano de Lemus, AL PONIENTE: colindando con José Noé Alvarenga Guzmán. No es dominante ni sirviente, no tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, todos sus colindantes son de este domicilio. Inmueble que adquirieron los Señores Hilda Beatriz Ayala de Aguirre y Lázaro Alfonso Aguirre Melgar, por venta que le hicieron los Señores Santos Eustaquio Solórzano Alberto, Celso Adonay Solórzano y Manuel Angel Solórzano Ayala, careciendo de Título de dominio inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz correspondiente, por no tener antecedente inscrito, que para efectos de legalización, lo valora en SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a los cuatro días del mes de junio del dos mil cinco. Ing. MAURICIO ARTURO VILANOVA VAQUERO, ALCALDE MUNICIPAL. ANA CONCEPCION ARTIGA SANCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA.

3 v. alt. No. F016844-2

INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que se ha presentado a esta oficina el Señor JOSE RAUL VASQUEZ ARGUETA, de treinta y siete años de edad, Abogado del domicilio de la Ciudad de San Miguel quien porta su Documento Unico de Identidad Personal número cero ciento diecisiete mil cuatrocientos noventa y uno guión siete, Apoderado General Judicial del Señor FELIX CARRANZA MARTINEZ, de cuarenta años de edad, Ganadero, con Documento Unico de Identidad Personal número cero cero uno nueve cero cinco cinco seis guión dos, y quien es de este origen y domicilio, solicitando se le extienda certificación de Título de Propiedad, a su favor de un terreno de naturaleza urbano ubicado en Barrio El Calvario de la Villa de Carolina, específicamente atrás del Instituto Nacional, de la capacidad superficial de CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS, y que es de las medidas y colindancias siguientes: NORTE, veinte metros sesenta y seis centímetros, con Benjamín Carranza Sorto, ORIENTE, Ocho metros con Lidia Blanco, PONIENTE, ocho metros, con predio del Ministerio de Educación, calle de por medio, y al SUR, veinte metros sesenta y seis centímetros, con María Elena Carranza, cerco de alambre de por medio, lo valúa en CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 43/100 de dólar, no es dominante ni sirviente, no posee derechos ni cargas reales, lo adquirió por compra que le hizo a la Señora, ROXANA MARITZA MARQUEZ DE MEMBREÑO. Ambas posesiones unidas hacen más de diez años continuos.

Se avisa al público para efectos de Ley. enmendados-NORTE. Vale.

Alcaldía Municipal de la Villa de Carolina, a los diez días del mes de agosto del dos mil cinco. JUAN OSCAR HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. OSCAR MEJIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R002890-2

TÍTULOS SUPLETORIOS

Licenciada Dinora del Carmen Andrade de Lazo, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chinameca,

Hace Saber: Que con fecha veintiuno de Abril del corriente año, se presentó a este Juzgado el Licenciado William Armando Carranza Molina, en su concepto de Apoderado General Judicial el señor José Rubén Turcios, solicitando se le extienda a favor de su poderdante Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón Joya de Ventura, Jurisdicción de San Jorge, departamento de San Miguel, cuya capacidad superficial es de Trescientos quince punto cuarenta y ocho metros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: Al Norte: treinta y dos metros, linda con terreno del señor José Rubén Turcios; Al Sur: treinta y cuatro metros, linda con terreno de la señora Adelina Turcios cerco de alambre de por medio; Al Poniente: trece punto ochenta metros, linda con terreno de Estela Ramírez barranca de por medio; Al Oriente: cinco punto treinta y dos metros, linda con terreno del señor Jorge Adalberto Rivas calle de por medio; el inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie; que su poderdante adquirió dicho inmueble por compraventa que le hiciera a la señora Adelina Turcios; y lo valúa en la cantidad de Cinco mil colones.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas cuarenta minutos del día once de mayo del año dos mil cinco.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALÍA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016979-2

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora REINA ISABEL RAMIREZ DE GALVEZ, de treinta y nueve años de edad, empleada, de este domicilio, por medio de su apoderado general judicial Licenciado JOSE RAUL VASQUEZ ARGUETA, solicitando TITULO SUPLETORIO sobre "Un Inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón San José, municipio de Quelepa, departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide cuarenta y siete metros con cincuenta y nueve centímetros, colindando con propiedad de la señora Leonarda Morales, calle de Acceso que conduce de tres metros de ancho, hasta llegar a la calle antigua que de Quelepa conduce al cantón El Sitio de la ciudad de San Miguel, AL ORIENTE: mide treinta y nueve metros, colindando con propiedad del señor Gregorio Privado García; AL SUR: mide cuarenta y siete metros con cincuenta y nueve centímetros, colindando con propiedad del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria; y AL PONIENTE; mide treinta y nueve metros, colindando con propiedad de la señora Ana Jorge Vásquez de Paniagua, inmueble que carece de construcciones y cultivos permanentes.- El Inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión alguna, no es ejidal, baldío, ni comunal, el cual lo adquirió el solicitante por compra verbal que le hizo el señor Mario Bolaños Privado el día diecisiete de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y veinte minutos del día quince de agosto de dos mil cinco.- Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. GUSTAVO ADOLFO BENITEZ ORELLANA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. R002885-2

LA INFRASCrita JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Lic. JOSE RAUL VASQUEZ ARGUETA, en carácter de Apoderado General Judicial de la señora MARIA DOLORES VENTURA, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Torola, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cero uno cinco dos nueve cuatro cinco guión cinco, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Diego, jurisdicción de San Antonio, distrito de Sesori, departamento de San Miguel; de la capacidad de QUINIENTOS CINCO METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: veinte metros, con solar de Genovevo Márquez, pared de adobe de la porción colindante de por medio y plaza pública; AL ORIENTE: dieciocho metros, con Genovevo Márquez y José Antonio Lemus; AL PONIENTE: veinticinco metros con solar de Justiniano Lemus; y AL SUR: veintisiete metros, con solar de German Argueta; se encuentra construida una casa de sistema mixto y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; lo adquirió por compra que hizo a la señora GREGORIA PORTILLO, el día veintiséis de agosto de mil novecientos noventa.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las nueve horas del día nueve de junio del año dos mil cinco.- Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002887-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE ANGEL GÓMEZ GUILLEN, en su carácter de Apoderado General Judicial del Señor SANTOS SALVADOR GONZALEZ MENDOZA. Solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en los Suburbios del Barrio San Juan, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de la extensión Superficial de VEINTE ÁREAS VEINTICUATRO CENTIÁREAS, lindante al ORIENTE; con terreno de la señora ROSA PÉREZ, mediando brotones del colindante; AL NORTE; con terreno de BRAULIO ROSALES, cerco de piña de por medio, del predio que se describe; AL PONIENTE; con terreno de CONSUELO NUILA, hoy de ANASTASIO TORRES, mediando camino que conduce a San Cristóbal; y AL SUR; con terreno de ROSA VIUDA DE CHICO, hoy sucesión de ésta mediando brotones de la colindante. Dicho terreno lo adquirió por compra que le hizo la señora ANA MARTA GARCÍA, por lo que unida las dos posesiones la de la anterior tradente, y el actual tradente quien la ejerce desde el día doce de agosto del año de mil novecientos noventa y siete; datan más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, no está en proindivisión, no tiene nombre especial alguno, no es dominante ni sirviente, y lo valúa por la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas y diez minutos del día once de agosto del año dos mil cinco.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, Lic. WALTER EDUARDO NAVARRO CRUZ, SECRETARIO INTERINO.-

3 v. alt. No. R002889-2

TITULOS DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta Oficina se han presentado el Señor JORGE MARIANO FLORES, de cuarenta años de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número Cero uno dos cero tres cero siete guión nueve, y Número de Identificación Tributaria, Mil cuatrocientos catorce guión cien mil seiscientos sesenta y cinco guión cero cero uno guión nueve. Viene a solicitar TITULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana situado en el Barrio La Cruz, Jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, de la capacidad Superficial de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE; Mide dieciséis metros, colinda con Néstor Torres, AL SUR; mide Catorce metros, colinda con Aurora Sánchez, AL PONIENTE; mide treinta y ocho metros colinda con Manuel Montesino, calle pública de por medio, AL ORIENTE, mide treinta y seis metros, colinda con Hilaria Flores. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra venta que se hizo a la Señora Felicita Flores, a las diez horas del día nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, en la Ciudad de San Alejo, ante los Oficios del Señor Alcalde Municipal, en aquel entonces don Manuel Antonio Montesinos, según documento Privado Número Veintinueve, a página Ciento setenta y cuatro siguiente, posesión material, la cual ha ejercido por más de treinta y tres años continuos, la cual ha sido de manera quieta, pacífica, pública e interrumpida, el solicitante lo valúan en la cantidad de DOSCIENTOS COLONES EXACTOS los colindantes son de este domicilio.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley correspondientes.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil cinco.- ANDRES ALONSO GOMEZ VIGIL, ALCALDE MUNICIPAL.- Br. ANGELICA MARIA ORTIZ PEREZ, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F017000-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor JOSE RICARDO AGUIRRE MACHADO, de generales conocidas, solicitando a su favor Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Zona Alta de la Colonia Milagro de la Paz, Avenida Cardoza y Pasaje Buena Vista número quinientos siete de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS, SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, SETENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide veinticinco metros con cincuenta y dos centímetros, colinda con terreno de Maribel Nolasco; AL PONIENTE, mide veintiocho metros, colinda, con terreno

de Susana de la Paz Vigil; AL NORTE, mide once metros con sesenta centímetros, colinda con terreno de Josefina Molina; y AL SUR: mide diez metros con cuarenta y dos centímetros, colinda con solar Isabel Rivera calle de por medio. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, y demás servicios necesarios, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por Compra de la Posesión Material, mediante documento autenticado que de él hizo a la señora Dina Maribel Machado, de treinta y ocho años de edad, Comerciante, de este domicilio, el día veintitrés de agosto del año en curso, quien ésta lo había adquirido mediante documento privado de parte de la señora Susana de la Paz Vigil, el día quince de octubre de mil novecientos noventa y uno, uniendo dichas posesiones suman más de diez años continuos, siendo ésta de forma quieta, pacífica, pública e interrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES EXACTOS; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. R002884-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1970003328

No. de Presentación: 20020027397

CLASE: 29, 30, 31, 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DEL MONTE CORPORATION, del domicilio de One Market Plaza, San Francisco California, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00209 del Libro 00094 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "DEL MONTE"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 29, 30, 31, 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil cinco.-

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016876-2

No. de Expediente: 1993001037

No. de Presentación: 20050059798

CLASE: 21.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de GRUPO INDUSTRIAL DIVERSIFICADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Zaragoza, Kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00134 del Libro 00026 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CRYSTAL", escrita con letras corrientes de molde, siendo la primera letra "C" escrita en mayúscula, y la "Y" griega; que ampara productos comprendidos en la Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de mayo del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016972-2

No. de Expediente: 1993002312

No. de Presentación: 20050063213

CLASE: 33.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de VIÑA FRAY LEON, S.A., del domicilio de AVENIDA DEL VALLE, NUMERO 601, EDIFICIO PIRAMIDE SUR, SANTIAGO, CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00203 del Libro 00028 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "FRAY LEON", en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil cinco.-

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016973-2

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2004043509

No. de Presentación: 20040056003

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA RUTH CORDOVA RIVERA, en su calidad de APODERADO de MCCARTHY DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MC CARTHY DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Mc. Carthy y diseño.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016871-2

No. de Expediente: 2004037735

No. de Presentación: 20040046700

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de EBEL INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MITHYKA

Consistente en: la palabra MITHYKA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016886 -2

No. de Expediente: 2005051062

No. de Presentación: 20050067398

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARCHILA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NONIXMED

Consistente en: la palabra NONIXMED.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016906-2

No. de Expediente: 2005047672

No. de Presentación: 20050062558

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GALLERIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión INTERNATIONAL GALLERIES art EXCHANGE y diseño, traducidas al castellano como GALERIAS INTERNACIONALES DE INTERCAMBIO DE ARTE.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016933-2

No. de Expediente: 2005047687

No. de Presentación: 20050062573

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GALLERIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras THE WORLD ART INSTITUTE y diseño, traducidas al castellano como EL INSTITUTO DE ARTE MUNDIAL.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016936-2

No. de Expediente: 2005050446
No. de Presentación: 20050066450
CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CORPORACION REY, S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Cierres REY y diseño.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, once de agosto del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016937-2

No. de Expediente: 2005050443
No. de Presentación: 20050066447
CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de CORPORACION REY, S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

IDEAL

Consistente en: la palabra IDEAL.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, once de agosto del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016939-2

No. de Expediente: 2005049735
No. de Presentación: 20050065471
CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS MERLET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS MERLET, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras ATF A Thousand Feel traducida al castellano como ATF UN MIL SENTIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016942-2

No. de Expediente: 2005049737

No. de Presentación: 20050065473

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS MERLET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS MERLET, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras AZUL moda y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016943-2

No. de Expediente: 2005049736

No. de Presentación: 20050065472

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS MERLET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS MERLET, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra FRESCCO y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016944-2

No. de Expediente: 2005050014

No. de Presentación: 20050065873

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GYNOPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LAFIGIN

Consistente en: la palabra LAFIGIN.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016945-2

No. de Expediente: 2005050015

No. de Presentación: 20050065874

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GYNOPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DICOMEX

Consistente en: la palabra DICOMEX.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016946-2

No. de Expediente: 2005050016

No. de Presentación: 20050065875

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de GYNOPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DAZOLIN

Consistente en: la palabra DAZOLIN.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016948-2

No. de Expediente: 2005050017

No. de Presentación: 20050065876

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de GYNOPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NEUROSENEXON

Consistente en: la palabra NEUROSENEXON.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016947-2

No. de Expediente: 2005050009

No. de Presentación: 20050065868

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de GYNOPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

QUETIDIN

Consistente en: la palabra QUETIDIN.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016949-2

No. de Expediente: 2005048372

No. de Presentación: 20050063493

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

INAMMA

Consistente en: la palabra INAMMA.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016951-2

No. de Expediente: 2005048373

No. de Presentación: 20050063494

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NEFTIS

Consistente en: la palabra NEFTIS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016954-2

No. de Expediente: 2005048355

No. de Presentación: 20050063463

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HYNDRIAX

Consistente en: la palabra HYNDRIAX.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016953-2

No. de Expediente: 2005048374

No. de Presentación: 20050063495

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ANUKIT

Consistente en: la palabra ANUKIT.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016955-2

No. de Expediente: 2005048375
No. de Presentación: 20050063496
CLASE: 05.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ASTARTE

Consistente en: la palabra ASTARTE.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016957-2

No. de Expediente: 2005045868
No. de Presentación: 20050059646
CLASE: 42.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de EMIDA TECHNOLOGIES, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PUNTO
flex

Consistente en: la palabra PUNTO flex y diseño.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016958-2

No. de Expediente: 2005048911
No. de Presentación: 20050064287
CLASE: 42.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de J&A GARRIGUES, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras FF y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016962-2

No. de Expediente: 2005048908
No. de Presentación: 20050064284
CLASE: 35.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de J&A GARRIGUES, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras FF y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016964-2

No. de Expediente: 2005048910

No. de Presentación: 20050064286

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de J&A GARRIGUES, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras FF y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016966-2

No. de Expediente: 2005048906

No. de Presentación: 20050064281

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de J&A GARRIGUES, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AFFINITAS

Consistente en: la palabra AFFINITAS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016967-2

No. de Expediente: 2005048904

No. de Presentación: 20050064278

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de J&A GARRIGUES, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AFFINITAS

Consistente en: la palabra AFFINITAS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016969-2

No. de Expediente: 2005048905

No. de Presentación: 20050064280

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de J&A GARRIGUES, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AFFINITAS

Consistente en: la palabra AFFINITAS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016971-2

No. de Expediente: 2004045260

No. de Presentación: 20040058482

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDMUNDO JOSE ADALBERTO AYALA MORENO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TRICO - MED

Consistente en: la palabra TRICO - MED.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002856-2

No. de Expediente: 2004045259

No. de Presentación: 20040058481

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDMUNDO JOSE ADALBERTO AYALA MORENO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TRIBIOTE -MED

Consistente en: la palabra TRIBIOTE - MED.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002857-2

No. de Expediente: 2005050269

No. de Presentación: 20050066192

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO VASQUEZ, de nacionalidad ARGENTINA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TOP HAIR

Consistente en: la palabra TOP HAIR.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002859-2

No. de Expediente: 2005047650

No. de Presentación: 20050062526

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN ALFREDO SAMUEL ESCALÓN MACHÓN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CONSORCIO AGRÍCOLA DEL VALLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CONSORCIO AGRÍCOLA DEL VALLE, S.A. DE C.V., y DELVALLE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

DEL VALLE

Consistente en: La expresión DEL VALLE.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002864-2

No. de Expediente: 2005050027

No. de Presentación: 20050065886

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTA ALICIA VÁSQUEZ LINARES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FORMACIÓN Y DESARROLLO AGORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGORA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

DÜBÖR TRENNAKTIV PR 100

Consistente en: Las palabras DÜBÖR TRENNAKTIV PR 100.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil cinco.

JOSÉ ÁNGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002865-2

No. de Expediente: 2005047440

No. de Presentación: 20050062183

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRO FÉLIX CRISTIANI LLACH, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALIMENTOS INDUSTRIALES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALISAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra Alimenta - T y diseño.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002870-2

No. de Expediente: 2005047439
No. de Presentación: 20050062182
CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRO FÉLIX CRISTIANI LLACH, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALIMENTOS INDUSTRIALES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALISAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

COMPLETO

Consistente en: La palabra COMPLETO y diseño.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002871-2

No. de Expediente: 2005050245
No. de Presentación: 20050066156
CLASE: 03.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

Bay-D-Best

Consistente en: Las palabras BAY-D-BEST, la palabra best se traduce al castellano como mejor.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002886-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2005047651
No. de Presentación: 20050062527
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN ALFREDO SAMUEL ESCALÓN MACHÓN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CONSORCIO AGRÍCOLA DEL VALLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CONSORCIO AGRÍCOLA DEL VALLE, S.A. DE C.V., y DELVALLE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

DEL VALLE

Consistente en: La expresión DEL VALLE, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES; MALTA, UBICADO EN CARRETERA A SANTA ANA, KILÓMETRO VEINTIOCHO Y MEDIO, PARQUE INDUSTRIAL EL RINCONCITO, LOTE NÚMERO DIECISÉIS, SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002866-2

No. de Expediente: 2005050026

No. de Presentación: 20050065885

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTA ALICIA VÁSQUEZ LINARES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FORMACIÓN Y DESARROLLO AGORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGORA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

DÜBÖR

Consistente en: La palabra DÜBÖR, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE ACEITES DESMOLDEANTES PARA TODOS LOS TIPOS DE PAN Y PASTELES, UBICADO EN CALLE EL BOQUERÓN, NÚMERO UNO, URBANIZACIÓN ALTA VISTA, COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil cinco.

JOSÉ ÁNGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002868-2

No. de Expediente: 2005047441

No. de Presentación: 20050062184

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRO FÉLIX CRISTIANI LLACH, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALIMENTOS INDUSTRIALES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALISAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La expresión Alimenta -.T y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE RESTAURANTE, VENTA, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO ASÍ COMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, UBICADO EN CARRETERA A SANTA ANA, KILÓMETRO VEIN-

TIOCHOY MEDIO, PARQUE INDUSTRIAL EL RINCONCITO, LOTE NÚMERO DIECISÉIS, SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002872-2

No. de Expediente: 2005047438

No. de Presentación: 20050062181

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRO FÉLIX CRISTIANI LLACH, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALIMENTOS INDUSTRIALES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALISAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La palabra COMPLETO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE RESTAURANTE, VENTA, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO ASÍ COMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, UBICADO EN CARRETERA A SANTA ANA, KILÓMETRO VEINTIOCHOY MEDIO, PARQUE INDUSTRIAL EL RINCONCITO, LOTE NÚMERO DIECISÉIS, SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002874-2

MATRÍCULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2001013334
ESTABLECIMIENTO 2001013334- 1.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARCHIE BALDOCCHI D., en su calidad de Representante legal de la sociedad EL CIMARRÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede Abreviarse EL CIMARRÓN S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE cuya escritura social está inscrita bajo el número 00001 del Libro 0427 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-111084-007-1, ha presentado solicitud a las catorce horas y cuarenta y cuatro minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No. 2001013334 y Establecimiento No. 2001013334- 1; a favor de la Empresa denominada EL CIMARRÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a EXPLOTACIÓN DE LA PESCA MARINA, con dirección en BOULEVARD ORDEN DE MALTA, No. 460, COLONIA SANTA ELENA, ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD cuyo activo es de CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE Y CINCO 59/100 Dólares (\$ 413,725.59); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) EL CIMARRÓN, S.A. DE C.V., ubicado en BOULEVARD ORDEN DE MALTA # 460, COLONIA SANTA ELENA, ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de junio del año dos mil uno.

Lic. ÁNGEL FERNANDO GARCÍA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F016905-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004052760
ESTABLECIMIENTO 2004052760- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO ADALBERTO MONTERROZA MARTÍNEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección en 1a. CALLE ORIENTE # 3, BARRIO CONCEPCIÓN del domicilio de QUEZALTEPEQUE, con Número de Identificación Tributaria: 0213-110856-001-0, ha presentado solicitud a las catorce horas y cincuenta y dos minutos del día veintiocho de junio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052760 y Establecimiento No. 2004052760- 001; a favor de la Empresa denominada FRANCISCO ADALBERTO MONTERROZA MARTÍNEZ, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE BEBIDAS

GASEOSAS Y CERVEZAS, con dirección en 1a. CALLE ORIENTE # 3, BARRIO CONCEPCIÓN, del domicilio de QUEZALTEPEQUE, cuyo activo asciende a CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON 68/100 (\$ 52,996.68) y que tiene el establecimiento siguiente 001-) DEPOSITO EL FAVORITO ubicado en 1a. CALLE ORIENTE # 3, BARRIO CONCEPCIÓN, del domicilio de QUEZALTEPEQUE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F016921-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002020453
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002020453- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEX ANTONIO PANAMÁ BARAHONA en su calidad de Representante legal de la sociedad INSATELSA LIMITADA SUCESORES que puede abreviarse INSATELSA, S.A. DE C. V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 46 del libro 973 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-070793-107-6; el cual ha presentado solicitud con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002020453 inscripción 162 y el asiento de Establecimiento No. 2002020453- 001 inscripción 163, ambos del libro 85 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada INSATELSA LIMITADA SUCESORES, la cual se dedica a TRANSMISIÓN DE DATOS CONMUTADOS, con dirección en URBANIZACIÓN SANTA ELENA BOULEVARD ORDEN DE MALTA SUR, PARQUE INDUSTRIAL EL BOQUERÓN, LOTE "A" No. 1 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, cuyo activo asciende a \$62,647.47 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INSATELSA LIMITADA SUCESORES ubicado en URBANIZACIÓN SANTA ELENA BOULEVARD ORDEN DE MALTA SUR, PARQUE INDUSTRIAL EL BOQUERÓN, LOTE "A" No. 1 y que se dedica a TRANSMISIÓN DE DATOS CONMUTADOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de junio de dos mil cinco.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F016927-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004052572
ESTABLECIMIENTO 2004052572- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor Danis Omar Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Representante legal de la sociedad WIFINET DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse WIFINET DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN JUAN OPICO, cuya escritura social está inscrita bajo el número 24 del libro 1906 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-240304-103-4, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y veintisiete minutos del día diecinueve de mayo de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052572 y Establecimiento No. 2004052572- 001; a favor de la Empresa denominada WIFINET DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, COMPUTADORES Y SUS COMPONENTES; INCLUYE SOFTWARES, con dirección en RESIDENCIAL BOSQUES DE LOURDES, POLIGONO # 10, CASA # 7, del domicilio de SAN JUAN OPICO, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001- WIFINET DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ubicado en RESIDENCIAL BOSQUES DE LOURDES, POLIGONO # 10, CASA # 7, del domicilio de SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiuno de mayo de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F017005-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001031605
ESTABLECIMIENTO 2001031605- 1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALFREDO PABLO SCHILDKNECHT en su calidad de Representante legal de la sociedad INMOBILIARIA HELVETIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede Abreviarse INMOBILIARIA HELVETIA, S.A. DE C.V. de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR cuya escritura social está inscrita bajo el número 00040 del Libro 1375 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio con Número de Identificación Tributaria : 0614-240898-101-9, ha presentado solicitud a las trece horas y treinta y dos minutos del día uno de Junio del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No. 2001031605 y Establecimiento No. 2001031605- 1; a favor de la Empresa denominada INMOBILIARIA HELVETIA S.A. DE C.V, la cual se dedica a INMOBILIARIA, con

dirección en EDIFICIO ASESUISA, 5a PLANTA, SAN SALVADOR cuyo activo es de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE Y CINCO 30/100 Dólares (\$1,145,125.30); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) INMOBILIARIA HELVETIA, S.A. DE C.V. ubicado en EDIFICIO ASESUISA 5ta PLANTA, SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, quince de Junio del año dos mil uno.

Lic. LILIANA PATRICIA CACERES DE MONTOYA,
REGISTRADOR

3 v. alt. No. F017009-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002004863
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002004863-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor RODOLFO ROBERTO SCHILDKNECHT en su calidad de Representante legal de la sociedad ESCUDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ESCUDO, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita, bajo el número 39 del libro 84 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-090975-001-6; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y cuarenta y seis minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil cuatro, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002004863, inscripción 149 y el asiento de Establecimiento No 2002004863-001 inscripción 150, ambos del libro 83 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada ESCUDO, S.A. DE C.V., la cual se dedica a ALQUILER, INMUEBLES E INVERSIONES, con dirección en Condominio PLAZA SUIZA 5a PLANTA del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON 54/100 \$ 5,704,483.54 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ESCUDO, S.A. DE C.V. ubicado en CONDOMINIO PLAZA SUIZA 5a. PLANTA y que se dedica a ALQUILER INMUEBLES E INVERSIONES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de mayo de dos mil cinco.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F017010-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002037073
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002037073- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TITO WILFREDO MEJIA MARAVILLA, en su calidad de Representante legal de la sociedad M-M, SERVICIO DE RECTIFICADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse M-M, SERVICIO DE RECTIFICADO, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 13 del libro 1678 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-100102-103-0; el cual ha presentado solicitud a las trece horas y cuarenta y siete minutos del día cuatro de abril de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002037073 inscripción 77 y el asiento de Establecimiento No. 2002037073- 001 inscripción 78, ambos del libro 89 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada M-M, SERVICIO DE RECTIFICADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a RECTIFICADO DE PIEZAS AUTOMOTRICES, con dirección en 29 AVENIDA SUR No. 1103 Y PASAJE SAN JOSE, COLONIA CUCUMACAYAN del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE DOLARES CON 24/100 \$ 208,915.24 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado M-M, SERVICIO DE RECTIFICADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en 29 AVENIDA SUR No. 1103 Y PASAJE SAN JOSE, COLONIA CUCUMACAYAN, SAN SALVADOR y que se dedica a RECTIFICADO DE PIEZAS AUTOMOTRICES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecinueve de agosto de dos mil cinco.

Lic. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002852-2

ASIENTO DE EMPRESA 2003009435
 ESTABLECIMIENTO 2003009435- 001, 002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RIGOBERTO ANTONIO MERINO, en su calidad de Representante legal de la sociedad SATURNO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SATURNO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 51 del libro 469 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-180685-001-3, ha presentado solicitud a las diez horas y veintitrés minutos del día diecisiete de junio de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003009435 y Establecimiento No. 2003009435- 001, 002; a favor de la Empresa denominada SATURNO,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE JOYAS, con dirección en METROCENTRO NORTE 6a ETAPA No.152, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON 77/100 \$384,589.77 y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) SATURNO, S.A. DE C.V., ubicado en METROCENTRO NORTE 6a ETAPA No.152, SAN SALVADOR, 002-) SATURNO JOYERIA ubicado en CONDOMINIO ARCADAS ARCE, CALLE ARCE #1038, LOCAL B-20, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, catorce de noviembre de dos mil tres.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002854-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002029292
 ESTABLECIMIENTO 2002029292 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ANTONIO SOTO MARRERO, en representación de AMNET DATOS, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse AMNET DATOS, LTDA, DE C.V., sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 43 del libro 1277 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-180697-102-7, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, a las dieciséis horas y doce minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil cuatro con la cual se le otorga la inscripción No. 249 del libro 83 del folio 499 al 500; a favor de la Empresa denominada AMNET DATOS, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a TELECOMUNICACIONES, con dirección en URBANIZACION SANTA ELENA, BOULEVARD ORDEN DE MALTA SUR, PARQUE INDUSTRIAL EL BOQUERON, LOTE No. 1 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD y que tiene el establecimiento denominado: 001) AMNET DATOS, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a TELECOMUNICACIONES, con dirección en URBANIZACION SANTA ELENA, BOULEVARD ORDEN DE MALTA SUR, PARQUE INDUSTRIAL EL BOQUERON, LOTE No. 1 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD.-

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de mayo de dos mil cinco.-

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002867-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002029292
ESTABLECIMIENTO 2002029292- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO CARDONA, en su calidad de Representante legal de la sociedad IFX NETWORKS EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse IFX NETWORKS EL SALVADOR LTDA, DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 43 del libro 1277 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-180697-102-7, ha presentado solicitud a las doce horas y doce minutos del día dos de junio; de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002029292 y Establecimiento No. 2002029292-001; a favor de la Empresa denominada IFX NETWORKS EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE TELECOMUNICACION, Con dirección en URBANIZACION SANTA ELENA, BOULEVARD ORDEN DE MALTA SUR, PARQUE INDUSTRIAL EL BOQUERON, LOTE No. 1, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON 37/100 \$ 525,644.37 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) IFX NETWORKS EL SALVADOR, LTDA. DE C. V. ubicado en URBANIZACION SANTA ELENA, BOULEVARD ORDEN DE MALTA SUR, PARQUE INDUSTRIAL EL BOQUERON, LOTE No. 1, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil cuatro.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002869-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002037791
ESTABLECIMIENTO 2002037791- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Representante legal de la sociedad AMNET TELEPORT SERVICES LIMITADA que puede abreviarse AMNET TELEPORT SERVICES, LTDA., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 19 del libro 1359 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-210598-104-0, ha presentado solicitud a las diez horas y veintiocho minutos del día diecisiete de julio de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002037791 y Establecimiento No. 2002037791- 001; a favor de la Empresa denominada AMNET TELEPORT SERVICES LIMITADA, la cual se dedica a otros Servicios de Telecomunicaciones, con dirección en URBANIZACION SANTA ELENA BOULEVARD ORDEN DE MALTA SUR BLOCK A

No. 1, PARQUE INDUSTRIAL EL BOQUERON LOTE, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES con ochenta y seis centavos de dólares \$ 15,672.86/100 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) AMNET TELEPORT SERVICES LIMITADA, ubicado en BOULEVARD ORDEN DE MALTA SUR, BLOCK "A" No. 1, PARQUE INDUSTRIAL EL BOQUERON, URBANIZACION SANTA ELENA, del domicilio de SANTA TECLA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintitrés de octubre de dos mil cuatro.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002873-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001035533
ESTABLECIMIENTO 2001035533- 002, 003

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEX ANTONIO PANAMA BARAHONA en su calidad de Representante legal de la sociedad COMPAÑIA DE CABLE SALVADOREÑA LIMITADA que puede abreviarse, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 2 del libro 1582 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-071200-101-0, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y ocho minutos del día veintisiete de julio de dos mil cinco. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001035533 y Establecimiento No. 2001035533- 002, 003; a favor de la Empresa denominada COMPAÑIA DE CABLE SALVADOREÑA LIMITADA, la cual se dedica a SERVICIOS DE TELEVISION, INCLUYE TELEVISION POR CABLE, con dirección en ALAMEDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO Y CALLE LOMA LINDA, CENTRO COMERCIAL LOMA LINDA, LOCAL No. 21-D del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el (los) establecimientos siguiente (s): 002-) COMPAÑIA DE CABLE SALVADOREÑA LIMITADA ubicado en URBANIZACION SANTA ELENA, BOULEVARD ORDEN DE MALTA SUR, PARQUE INDUSTRIAL EL BOQUERON, LOTE "A" No. 1, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, 003-) COMPAÑIA DE CABLE SALVADOREÑA LIMITADA ubicado en 7ª CALLE ORIENTE, No. 507, BARRIO EL CALVARIO, del domicilio de SAN MIGUEL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de julio de dos mil cinco.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002876-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001035533
ESTABLECIMIENTO 2001035533 - 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor ALEX ANTONIO PANAMA BARAHONA, en su calidad de Representante Legal de la sociedad COMPAÑÍA DE CABLE SALVADOREÑA LIMITADA que puede abreviarse, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 2 del libro 1582 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-071200-101-0, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA Y DEL ESTABLECIMIENTO, a las dieciséis horas y diez minutos del día once de enero de dos mil cinco. Con la cual se le otorga la inscripción No. 108 del libro 76 del folio 217 al 218; a favor de la Empresa denominada COMPAÑÍA DE CABLE SALVADOREÑA LIMITADA, la cual se dedica a SERVICIOS DE TELEVISIÓN, INCLUYE TELEVISIÓN POR CABLE, con dirección en ALAMEDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO Y CALLE LOMA LINDA, CENTRO COMERCIAL LOMA LINDA LOCAL No. 21-D del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado COMPAÑÍA DE CABLE SALVADOREÑA LIMITADA, la cual se dedica a SERVICIOS DE TELEVISIÓN, INCLUYE TELEVISION POR CABLE, con dirección en ALAMEDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO Y CALLE LOMA LINDA, CENTRO COMERCIAL LOMA LINDA LOCAL No. 21-D del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, doce de enero de dos mil cinco.

LIC. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002877-2

ASIENTO DE EMPRESA 2005054494
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054494- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor SALVADOR SAGET en su calidad de Representante legal de la sociedad NUEVA VISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domici-

lio de QUEZALTEPEQUE; cuya escritura social está inscrita bajo el número 000 del libro 000 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0512-120405-102-0; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y nueve minutos del día diecisiete de junio de dos mil cinco., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054494 inscripción 16 y el asiento de Establecimiento No. 2005054494- 001, inscripción 17, ambos del Libro 86 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina NUEVA VISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a DIFUSIÓN DE TELEVISIÓN POR MEDIOS ALAMBRICOS, con dirección en 7ª. CALLE PONIENTE Y 8ª AVENIDA SUR No. 41 BARRIO EL GUAYABAL del domicilio de QUEZALTEPEQUE, LA LIBERTAD cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 58/100 \$ 11,428.58 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado NUEVA VISION, S.A. DE C.V. ubicado en 7ª. CALLE PONIENTE Y 8ª. AVENIDA SUR No. 41 BARRIO EL GUAYABAL del domicilio de QUEZALTEPEQUE, LA LIBERTAD y que se dedica a DIFUSION DE TELEVISION POR MEDIOS ALAMBRICOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salador, veintinueve de junio de dos mil cinco.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002878-2

ASIENTO DE EMPRESA 2005053784
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005053784-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora ROSA MARIA SAMAYOA MARTINEZ DE RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Único de Identidad 00142286-5 del domicilio de MEJICANOS, con Número de Identificación Tributaria: 0614-211266-105-1 el cual ha presentado solicitud a las dieciséis horas y quince minutos del día dieciséis de febrero de dos mil cinco. con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005053784 inscripción 241 y el asiento de Establecimiento No. 2005053784-001 inscripción 242, ambos del libro 83 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a la VENTA DE RELOJERIA Y JOYAS, con dirección en 1ª. CALLE PONIENTE, No. 722, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON 25/100 (\$5,871.25) y que tiene el

establecimiento siguiente: 001-) denominado MONTE PIEDAD ubicado en 1ª. CALLE PONIENTE, No. 722, SAN SALVADOR y que se dedica a la VENTA DE RELOJERIA Y JOYAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de mayo de dos mil cinco.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002881-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002013750

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002013750-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO COHEN en su calidad de Representante legal de la sociedad PENTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PENTA, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 28 del libro 399 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-060284-002-0; el cual ha presentado solicitud con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002013750 inscripción 211 y el asiento de Establecimiento No. 2002013750-001 inscripción 212, ambos del libro 87 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada PENTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a INVERSIONISTA AGRICOLA, con dirección en CONDOMINIO PLAZA SUIZA 5ª. PLANTA del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a \$ 2,050,487.82 y que tiene el Establecimiento siguiente: 001-) de nominado PENTA, S.A. DE C.V. ubicado en CONDOMINIO PLAZA SUIZA, 5a. PLANTA, SAN SALVADOR y que se dedica a INVERSIONISTA AGRICOLA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintidós de julio de dos mil cinco.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002882-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

El administrador Unico de DISTRIBUIDORA DE PLASTICOS Y ARTICULOS DE SEGURIDAD OCUPACIONAL, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, convoca a los Señores accionistas a Junta General Extraordinaria que se llevará a cabo a las diez horas del día cuatro de Octubre del año dos mil cinco, en las instalaciones de la empresa, ubicada en: 21 Avenida Norte #1314, Col. Layco, San Salvador.

AGENDA PARA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

- 1º. Verificación de Quórum.
- 2º. Lectura del Acta de la sesión de Junta General anterior.
- 3º. Elección de Administrador Unico.
- 4º. Aumento de Capital.
- 5º. Ingreso de Nuevos socios.
- 6º. Varios.

Para que haya quórum legal, deberán estar presentes o representadas las tres cuartas partes de las acciones y las resoluciones serán válidas con el voto favorable de las tres cuartas partes de los accionistas presentes o representados.

De no haber quórum en la fecha y hora anteriormente indicadas, por este medio se convoca para celebrar dicha junta, con la misma Agenda, en el lugar señalado, el día cinco de Octubre de dos mil cinco a las diez horas, con el número de acciones que estén presentes o representadas y las resoluciones en esta segunda convocatoria se tomará por la mayoría de votos presentes.

San Salvador, ocho de Septiembre de dos mil cinco.

JOSE LUIS CARIAS FLORES,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. R002958-2

SUBASTAS PUBLICAS

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el doctor Héctor Edmundo Castro Pineda en concepto de Apoderado General Judicial de la señora Francisca Elena Conrado de Cea, contra la señora María de Jesús Alvarez, se venderá en pública subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: "Un lote de inmueble de naturaleza urbana situado al sur de esta ciudad, suburbios del Barrio El Angel, marcado como LOTE NUMERO VEINTE acceso "M", Pasaje Número dos, de la Lotificación Sensunapán, I de setenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a ciento siete punto treinta y una varas cuadrada de extensión superficial, este lote se localiza y se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes del acceso M y pasaje número dos, se mide una distancia de siete punto cincuenta metros, con rumbo sur treinta grados treinta y uno punto dos minutos oeste, sobre el eje del pasaje

número dos, y en este punto con deflexión derecha de noventa grados, rumbo Norte cincuenta y nueve grados veintiocho punto ocho minutos Oeste y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al vértice Sureste de lote que se describe el cual mide y linda: AL SUR, línea recta de quince punto cero cero metros, con rumbo Norte cincuenta y nueve grados veintiocho punto ocho minutos Oeste lindando con lote número veintidós de la zona seis, pasaje número dos; AL OESTE, línea recta de cinco punto cero cero metros, con rumbo Norte treinta grados treinta y uno punto dos minutos Este lindando con lote número uno zona seis del acceso M; AL NORTE, línea recta de quince punto cero cero metros, con rumbo Sur, cincuenta y nueve grados veintiocho punto ocho minutos Este, lindando con lote número dieciséis zona seis, acceso M de por medio de cuatro punto cero cero metros de derecho de vía peatonal; AL ESTE, línea recta de cinco punto cero cero metros, con rumbo Sur, treinta grados treinta y uno punto dos minutos Oeste, lindando con lote número diecinueve zona tres, pasaje número dos de por medio de cinco punto cero cero metros de derecho de vía peatonal, llegando así al punto donde se inició la descripción. El lote antes descrito tiene una casa de sistema mixto con un área construida de cincuenta punto veinticinco metros cuadrados, equivalentes a setenta y uno punto noventa varas cuadradas. Inscrito a favor de la demandada bajo el número VEINTISIETE del Libro UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas treinta minutos del día catorce de enero del año dos mil cinco. DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

seis centímetros con rumbo Sur cero seis grados veintiuno punto cero minutos Oeste, el cuarto un metro cincuenta y siete centímetros con rumbo Norte ochenta y tres grados treinta y nueve punto cero minutos Oeste y el quinto dos metros sesenta y dos centímetros con rumbo Sur cero seis grados veintiuno punto cero minutos Oeste; SUR, línea recta que mide nueve metros treinta y cuatro centímetros con rumbo Norte ochenta y tres grados treinta y nueve punto cero minutos Oeste, linda por los tres costados antes descritos con inmueble propiedad de "FINANCIERA ROBLE, S.A. DE C.V.", de donde se desmembra el inmueble que se describe; PONIENTE, línea recta que mide treinta y dos metros treinta y un centímetros con rumbo Norte cero seis grados veintiuno punto cero minutos Este, linda por este lado con inmueble que antes pertenecía a Hacienda San Diego, propiedad de la Sociedad Concha viuda de Escalón e Hijas y Compañía. Setenta y nueve Avenida Sur de diecisiete metros de ancho de por medio. El inmueble antes descrito así como sus mejoras presentes y futuras por pertenecer a la demandada Sociedad "NEGOCIOS BOET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento, bajo la Matrícula número M CERO CINCO CERO UNO DOS SIETE DOS DOS, Asiento CERO CERO CERO DOS."

SE ADMITIRAN POSTURAS SIENDO LEGALES.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las doce horas con cinco minutos del día veintidós de agosto de dos mil cinco. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017020-2

3 v. alt. No. F016976-2

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 286-E-04, promovido por el Licenciado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, S.A., contra la Sociedad KISMET, S.A. DE C.V., Sociedad NEGOCIOS BOET, S.A. DE C.V., y señores LUIS ALFREDO ZEDAN CHARUR, GUILLERMO ALFONSO ZEDAN CHARUR, CARLOS ARMANDO BETAGLIO ALFARO y ENRIQUE SALINAS Jr. se venderá en Pública Subasta en este en fecha que más adelante se señalará, un Bien Inmueble que a continuación se describe y localiza así: "Un inmueble de naturaleza Urbana y construcciones que contiene situado sobre la Setenta y nueve Avenida Sur y Paseo General Escalón de esta ciudad, de una extensión superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, equivalentes a QUINIENTAS OCHO VARAS CUADRADAS CUARENTA Y CINCO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, teniendo dicho inmueble la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo de los ejes del Paseo General Escalón y Setenta y nueve Avenida Sur, se mide sobre el eje de esta última con rumbo Sur cero seis grados veintiuno punto minutos Oeste, una distancia de treinta y tres metros treinta y cinco centímetros y se llega a un punto desde el cual con deflexión izquierda de noventa grados cero minutos y distancia de ocho metros cincuenta centímetros, se localiza el mojón uno del lote que se describe en la siguiente forma: NORTE, línea recta que mide once metros quince centímetros con rumbo Sur ochenta y tres grados treinta y nueve punto cero minutos Este; ORIENTE, lindero que es el eje de la pared formado por cinco tramos que miden sucesivamente: El primero veintisiete metros trece centímetros con rumbo Sur cero seis grados veintiuno punto cero minutos Oeste el segundo, cero metros veinticuatro centímetros con rumbo Norte ochenta y tres grados treinta y nueve punto cero minutos Oeste; el tercero dos metros cincuenta y

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL;

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo Acumulado marcado con el número 89-E-99, EL PRIMERO promovido inicialmente en este Tribunal por el Doctor LUIS SALMAN CORTEZ, en su calidad de Apoderado del BANCO DESARROLLO, S.A., continuado por el licenciado JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ LARIOS, como Apoderado del BANCO AGRÍCOLA, entidad fusionante del BANCO DESARROLLO, S.A., posteriormente continuado por el Licenciado RAMÓN ANTONIO MORALES QUINTANILLA y actualmente por el Licenciado MARTÍN SALVADOR MORALES SOMOZA como Apoderado del BANCO AGRÍCOLA, S.A.; contra los señores CLAUDIA MARGARITA CÁCERES DE GUZMÁN y JUAN FRANCISCO CÁCERES NOVOA; EL SEGUNDO: Inicialmente promovido por el Licenciado MARIO ANTONIO LEIVA SOLÓRZANO como Apoderado del BANCO CAPITAL, S.A., continuado por el Licenciado RAMÓN ANTONIO MORALES QUINTANILLA como Apoderado del BANCO AGRÍCOLA, S.A. cesionario del crédito reclamado por el BANCO CAPITAL, S.A.; últimamente continuado por el Licenciado MARTÍN SALVADOR MORALES SOMOZA como Apoderado del BANCO AGRÍCOLA, S.A.; contra la señora CLAUDIA MARGARITA CÁCERES conocida por CLAUDIA MARGARITA CÁCERES DE GUZMÁN; se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará; los bienes inmuebles que a continuación se localizan y describen así: A) Un inmueble de naturaleza Urbana, marcado como lote número dieciocho, de la Agrupación número uno, de la Residencial Bella Villa, en la Colonia Centro América, de esta ciudad de San Salvador, el cual tiene un área de CIENTO OCHENTA Y UNO punto CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, el cual es de la medida siguientes: NORTE: Veintiocho punto cuarenta y ocho metros; SUR: Veintitrés punto cuarenta y ocho metros; ORIENTE: Seis punto sesenta y tres metros, PONIENTE: En dos tramos: El primero, de siete punto ochenta y cuatro metros, y el segundo, de uno punto cincuenta y

un metros; el cual de propiedad de la primera de los demandados, señora Claudia Margarita Cáceres, conocida por Claudia Margarita Cáceres de Guzmán; inscrito en el Registro Social de Inmuebles bajo la Matrícula número M CERO UNO UNO CERO UNO SIETE UNO CERO; Inscripción TRES. B) Un inmueble propiedad de la demandada señora CLAUDIA MARGARITA CÁCERES, el que es de naturaleza urbana, identificado con el número ciento treinta y cinco del Block ocho de la Urbanización "Lomas de Altamira" de la Ciudad de Departamento de San Salvador, el cual tiene una extensión superficial de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS punto DOCE METROS CUADRADOS y el cual mide: AL NORTE: Cuarenta y siete punto doce metros; AL SUR, cincuenta y siete punto cero cero metros; AL ORIENTE, en dos tramos, el primero de seis punto veintisiete metros, y el segundo de doce punto cuarenta y ocho metros; y AL PONIENTE, veintiuno punto veintiséis metros; propiedad de la ejecutada señora CLAUDIA MARGARITA CÁCERES conocida por CLAUDIA MARGARITA CÁCERES DE GUZMÁN. Inscrito a nombre de la ejecutada señora CLAUDIA MARGARITA CÁCERES conocida por CLAUDIA MARGARITA CÁCERES DE GUZMÁN en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, del Departamento de San Salvador, bajo el Sistema de Folio Real Automatizado con la Matrícula número M CERO CINCO CERO NUEVE CERO NUEVE OCHO CUATRO, Asiento UNO.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día dieciséis de agosto de dos mil cinco.-Lic. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017022-2

AUMENTO DE CAPITAL

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD ARPI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Sonsonate,

CERTIFICA: Que en el Acta número dieciséis de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil cinco, en punto dos de Junta General Extraordinaria de Accionistas por unanimidad se acordó lo siguiente: Aumentar el Capital Social Mínimo de VEINTE MIL 00/100 COLONES a CIEN MIL 00/100 COLONES, por lo tanto se procederá a trasladar el monto de OCHENTA MIL 00/100 COLONES, representado y dividido en OCHOCIENTAS acciones con un valor nominal de CIEN 00/100 COLONES cada una. Con el presente aumento la sociedad gozará con un capital social mínimo de CIEN MIL 00/100 COLONES representado y dividido en UN MIL acciones comunes y nominativas de CIEN 00/100 COLONES cada una, totalmente suscritas y pagadas.

San Salvador, cinco de septiembre de dos mil cinco.

MIGUEL ÁNGEL ARCHILA LARÍN,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. F016852-2

BALANCES DE LIQUIDACION

CHURCH AND TOWER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

(En Dólares Americanos)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<u>CAPITAL SOCIAL</u>	4,864.75	<u>FLUJO</u>	4,864.75
Mastec INC	3,891.80	Bines Muebles	
Mauricio Bukele Simón	972.95	Mobiliario, Equipo y Otros	4,864.75
	<u>4,864.75</u>		<u>4,864.75</u>
TOTAL ACTIVO	4,864.75	TOTAL PASIVO	4,864.75

Lic. DORIS MAGDALENA CASTRO,
LIQUIDADOR.

ANA EUGENIA KLEIN,
LIQUIDADOR.

J. FRANCISCO CASTRO G.,
AUDITOR EXTERNO.

ANA DEYSI FLORES,
CONTADOR.

3 v. alt. No. F016997-2

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

San Salvador, 2 de septiembre de 2005.

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado JUAN HERNÁN ROQUE RIVAS del domicilio de SAN MIGUEL, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 2606 emitida el 01/11/2000. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,
RESPONSABLE DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. R002883-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

Licenciada Dinora del Carmen Andrade de Lazo, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de CHINAMECA;

Hace Saber: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas del día once de agosto del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora Tomas Interiano o Tomasa Interiano de Medrano, falleció a las diecisiete horas del día doce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en el Barrio El Calvario de la ciudad de San Rafael Oriente, de este distrito departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora Yeni Liseth Nieto Medrano de Reyes, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les corresponde a los señores Adrián de Jesús Medrano, conocido por Adrián de Jesús Medrano Juárez, Julia Elena Medrano Interiano, Cristina Medrano Interiano de Nieto y Adrián de Jesús Medrano, el primero en concepto de esposo y los demás como hijos de la causante.- Nómbrase a la aceptante en el carácter indicado administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponde a los curadores de la herencia yacente. Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Chinameca, a las catorce horas del día once de agosto de dos mil cinco. Licda DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016473-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día diecisiete de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción, por la causante, señora TERESA DE JESUS FLORES conocida por TERESA FLORES y por TERESA FLORES BARAHONA, ocurrida el día veinticuatro de mayo del año dos mil tres, en el Hospital San Rafael de esta Ciudad, siendo Colón el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Sonia Isabel Flores Abrego de Artiga, en su calidad de hija de la causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los señores Héctor Antonio Flores Rosales y Edith Aracely Flores de Villeda, en calidad de hijos de la causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas cincuenta minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil cinco.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016506-3

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta y nueve minutos del día veintisiete de Mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señor SANTOS ROSALES GONZALEZ, quien fue de setenta y cuatro años de edad, de nacionalidad Salvadoreña, casado, quien fallecido el día diez de abril del año dos mil, siendo esta Ciudad lugar de su último domicilio de parte de la señora CANDELARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE ROSALES, conocida por CARMEN HERNANDEZ en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Confiéndole a la aceptante la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de lo Civil de Ciudad Delgado, a las doce horas del día veintisiete de mayo de dos mil cinco.- Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016513-3

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal a las nueve horas cincuenta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor RAMON ANTONIO FERMAN GALVEZ, conocido por RAMON ANTONIO FERMAN y por RAMON FERMAN, quien fue de setenta y tres años de edad, Alfarero, Casado, originario y de este domicilio, fallecido el día dos de abril de mil novecientos noventa y nueve; de parte de los señores ANA MARIA DE LA CRUZ PARADA VIUDA DE FERMAN, conocida por ANA MARIA DE LA CRUZ PARADA DE FERMAN, por ANA MARIA PARADA DE FERMAN, y por ANA PARADA; ANTONIA DAYSI FERMAN DE CALDERON, y EDWIN RAMON FERMAN PARADA, en calidad de Cónyuge, la primera, y los restantes en calidad de hijos del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas y veinte minutos del día nueve de marzo de dos mil cinco.- enmendados: PARADA-restantes-Valen.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO CRUZ HENRIQUEZ, SRIO. INTO.-

3 v. alt. No. F016514-3

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día quince de noviembre del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor FEDERICO ANTONIO GUERRERO TURCIOS, de setenta y siete años de edad, motorista, del domicilio de Santa Ana, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JUANA TURCIOS BARRIENTOS, quien fue de setenta y cuatro años de edad, oficios domésticos, fallecida a las diecinueve horas del día dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno, en el Barrio San Juan de esta ciudad, su último domicilio; en concepto de hijo de la causante; se le ha conferido al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil cinco.- Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID BEATRIZ MARTINEZ GONZALEZ, SECRETARIA INTO.-

3 v. alt. No. F016525-3

Lic. Angel Albino Alvarenga; Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veintiocho de Julio de dos mil cinco.- Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el día cuatro del año dos mil tres, siendo el Barrio El Calvario, de esta ciudad, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó la causante María Antonia Perla de Guzmán, o María Antonia Perla, de parte de la señora Juana Estela Guzmán Perla, en concepto de hija de la referida causante, de conformidad con el Art. 988 No. 1° C.c., y Como Cesionaria del Derecho Hereditario que en la referida sucesión le correspondían a los señores Yenis Antonia Guzmán Perla, y Salomón Gludovic Guzmán o Salomón Gluduvic Guzmán o Salomón Gludovic Peña, y por Salomón Gluduvic Guzmán, la primera en concepto de hija y el segundo en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante antes dicha, de conformidad con el Art. 1699 C.c. Se le confiere a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para sus publicaciones los edictos respectivos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los veintinueve días del mes de Julio de dos mil cinco.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016546-3

ALVARO DE JESUS GRANDE LEONOR, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Final Colonia Romero, y primer pasaje, Colonia San Antonio, de esta ciudad,

HACE SABER: AL PUBLICO. Para los efectos de ley, que por resolución pronunciada a las ocho horas del día treinta y uno de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción ocurrida en la ciudad de Ilopango, de este departamento el día diecisiete de mayo del corriente año, a consecuencia de Insuficiencia Respiratoria Aguda; dejó el señor

MAGDALENO RAMÍREZ O MAGDALENO RAMÍREZ GARCIA, quien fuera de sesenta y dos años de edad, Agricultor, del domicilio de esta ciudad, a las señoras REINA DEL CARMEN RAMÍREZ MALDONADO Y DAMIANA ANGELICA RAMÍREZ MALDONADO, en concepto de hijas del causante; confiárase a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en Aguilares, departamento de San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil cinco.

LIC. ALVARO DE JESÚS GRANDE LEONOR,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F016551-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Tribunal a las catorce horas y cuarenta minutos de esta misma fecha del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la señora RUMUALDA LOVO RECINOS conocida por RUMUALDA LOBOS DE AGUILAR, ROMUALDA LOBOS, ROMUALDA LOVOS O RUMUALDA LOVOS, quien falleció el día veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en San José Guayabal siendo éste su último domicilio; de parte del señor SAUL AMADEO HENRIQUEZ NAVARRETE, actuando en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondía a los señores Martín Aguilar Lobos, Lucía Aguilar Viuda de Zepeda, Teodula de Dolores Aguilar de Molina, Tomás Aguilar Lobos y José Alfonso Aguilar Lobos, éstos actuando en su concepto de hijos de dicha causante.

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las catorce horas y cincuenta minutos del día nueve de agosto del dos mil cinco. LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016570-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las doce horas cuatro minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada del causante FEDERICO ARMANDO AREVALO DIAZ, fallecido el día veinticuatro de Diciembre de dos mil tres en Colorado, Estados Unidos de América, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora DORA TELMA AYALA DE AREVALO, como cónyuge sobreviviente del de cujus y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la presente mortual les correspondía a los hijos de ambos THELMA NURIA AREVALO DE ROYBAL, MAURICIO ERNESTO AREVALO AYALA y ANA LIGIA AREVALO AYALA, conocida por ANA LIGIA

BROWN; y en el carácter ya dicho se le confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas y veinte minutos del día treinta de Junio del año dos mil cinco.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016573-3

JOSE MARIA ESTADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las quince horas treinta minutos del día diez de agosto de dos mil cinco. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora OFELIA CONCEPCION MENDOZA DE POSADA conocida por OFELIA CONCEPCION DE POSADA, la herencia testamentaria que a su defunción dejaron los causantes señores FELIX ALFONSO MENDOZA CONOCIDO POR FELIX ALFONSO GUSTAVE MENDOZA Y POR ALFONSO MENDOZA, y EMILIA CONCEPCION MORALES DE MENDOZA CONOCIDA POR EMILIA CONCEPCION MORALES quienes fallecieron en esta ciudad el primero el día dieciocho de junio de dos mil cuatro y la segunda el día veinticinco de abril de dos mil dos, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, aceptación que hace la persona antes mencionada en su calidad de heredera testamentaria de los referidos causantes. Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día diecisiete de Agosto de dos mil cinco.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016591-3

LUZ DE MARIA PAZ VELIS, Notaria, de este domicilio, con Ofician notarial situada en Urbanización Buenos Aires, Avenida Cuatro de Mayo Número 209, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas y quince minutos del día veinte de Junio del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, su último domicilio, a las veintitrés horas del día veinte de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, dejara el señor OSCAR ARMANDO REYES HENRIQUEZ, de parte de los Señores MARGARITA PEREZ BONILLA DE REYES, OSCAR ANTONIO, CARLOS ERNESTO e ISAAC los tres de apellidos Reyes Pérez, en su concepto de cónyuge e hijos del causante; habiéndoles concedido la representación y administración interina y la representación legal de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notaria Luz de María Paz Velis, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintinueve de Junio del año dos mil cinco.

LUZ DE MARIA PAZ VELIS,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F016594-3

LUZ DE MARIA PAZ VELIS, Notaria, de este domicilio, con Ofician notarial situada en Urbanización Buenos Aires, Avenida Cuatro de Mayo Número 209, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas y quince minutos del día cuatro de Diciembre del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, su último domicilio, a las dieciséis horas quince minutos del día ocho de Marzo del año mil novecientos noventa y nueve, dejara el señor JOSE SOTERO ESPINAL RIVERA conocido por JOSE SOTERO ESPINAL RIVERA, de parte de la Señora PATRICIA ELIZABETH ESPINAL MELENDEZ, en su concepto de hija del causante; habiéndole concedido la representación y administración interina y la representación legal de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notaria Luz de María Paz Velis, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día siete de Diciembre del año dos mil cuatro.-

LUZ DE MARIA PAZ VELIS,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F016598-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora quien fue conocida por Berta Guidos, María Bertha Guidos Viuda de Villeda, Bertha Guidos Viuda de Villeda y María Berta Guidos Viuda de Villeda, fallecida el día veinticinco de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, en esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores FRANCISCO ROLANDO VILLEDA conocido por Francisco Rolando Villeda Guido, HECTOR ANTONIO GUIDOS RODRIGUEZ y EDITH YOLANDA VILLEDA DE QUIÑONEZ, en concepto de hijos de la causante.-

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas treinta minutos del día veintitrés de Agosto del año dos mil cinco.- DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016607-3

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Ana del Rosario Cerritos Menjívar conocida por Ana del Rosario Cerritos, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Lorenzo Cerritos Avalos conocido por Lorenzo Cerritos, quien fue de ochenta y dos años de edad, jornalero, casado, fallecido el día veintidós de Marzo del dos mil dos, en la ciudad de Guadalupe en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, en concepto de heredero testamentario del causante. Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las doce horas con veinte minutos del día veintidós de Agosto del dos mil cinco.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SRIO. INTO.

3 v. alt. No. F016616-3

LICENCIADO ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA.-

HACE SABER: Que por resolución emitida, a las catorce horas con quince minutos de este día, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la Causante señora MARTA ARCADIA GONZALEZ VIUDA DE CASTRO conocida por MARTA ARCADIA GONZALEZ DE CASTRO, ARCADIA GONZALEZ, ARCADIA GONZALEZ VIUDA DE CASTRO y por MARTA ARCADIA GONZALEZ, quien falleció a las veintiuna horas con cuarenta y cinco minutos del día once de diciembre de mil novecientos noventa y siete en el Hospital Militar de la Ciudad de San Salvador, siendo su último lugar de domicilio la Ciudad de Jayaque, Departamento de La Libertad, de parte de las señoras ZOILA PIEDAD CASTRO GONZALEZ, conocida por ZOILA PIEDAD CASTRO DE HERRERA, MILAGRO DEL CARMEN CASTRO GONZALEZ, CASTA ISABEL CASTRO GONZALEZ conocida por CASTA ISABEL CASTRO DE ZELADA y ANA YECENIA CASTRO PEREZ; conocida por ANA YECENIA CASTRO DE CALDERON, las primeras tres señoras en su calidad de hijas sobrevivientes de la expresada Causante y la última en su concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora ANA CONSUELO CASTRO hija de la Causante en referencia.- Se les ha conferido a las Herederas declaradas en el concepto antes indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil cinco. Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016630-3

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal a las doce horas del día veintisiete de enero de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor DANIEL RUIZ, quién fue de cincuenta y nueve años de edad, panificador, fallecido el día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en Cantón Santa Rosa de esta jurisdicción, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte del señor SIMON GALDAMEZ, cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondía a los señores WALTER ENRIQUE CASTILLO, SAUL WILFREDO CASTILLO RUIZ, GUILLERMO CASTILLO RUIZ y SILVIA MARLENE RUIZ DE BELTRAN en el concepto de hijos del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas y cinco minutos del día veintiocho de enero de dos mil cinco.- Enmendados; Cesionario-a- señoras-CASTILLO-Valen.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016682-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ABELARDO MELENDEZ, quien falleció el día diez de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio Santiago Nonualco; por parte de la señora MARINA MELENDEZ, en concepto de hermana del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, 14 de abril de 2005. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002815-3

HERENCIA YACENTE

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día doce de los corrientes, ha sido declarada yacente la herencia dejada por el señor JOSE TOMAS RIVERA MARCHANTE, fallecido el día veintidós de marzo del corriente año, en esta ciudad, siendo éste el lugar de su último domicilio, y se nombró curador para

que lo represente al Licenciado MIGUEL DAGOBERTO GUTIERREZ OLIVO, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de ley.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas treinta minutos del día diecinueve de Julio del dos mil cinco.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016633-3

TITULOS DE PROPIEDAD

El Infrascrito Alcalde Municipal.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor ANDRES RODRIGUEZ, solicitando se le extienda a su persona TITULO DE PROPIEDAD de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro de esta población, que tiene como medidas, linderos y colindantes siguientes: AL NORTE: cincuenta y tres metros setenta y tres centímetros, linda con Concepción Martínez Calero, dividido por cerco de alambre propio de la colindante; AL ORIENTE: treinta y cinco metros sesenta y siete centímetros, linda con Juan Guardado, calle de por medio, está limitado por cerco de piedra y piña; AL SUR: sesenta metros sesenta y cuatro centímetros, linda con Ulises Palencia, limitado por un cimiento de piedra y cerco de piña propios del terreno que se describe; y AL PONIENTE: treinta y dos metros, linda con Concepción Martínez Calero, dividido por cerco de piedra y piña propiedad del inmueble que se describe. Dicho inmueble tiene una extensión Superficial de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. Asimismo no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con otras personas, y lo estima el Titulante en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Azacualpa, Departamento de Chalatenango, treinta de agosto de dos mil cinco.-SAMUEL PEREZ PALACIOS, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE MARCOS LEON GUERRA, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F016588-3

TITULOS SUPLETORIOS

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Pedro Antonio Fuentes Reyes, mayor de edad, abogado, del domicilio de La Unión, como Apoderado General Judicial de los señores LAZARO UMANZOR y FRANCISCA PEREZ DE UMANZOR, mayores de edad; agricultor en pequeño y de oficios domésticos, respectivamente, ambos del domicilio de Lislique, solicitando DILIGENCIAS CIVILES DE TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Ruices, Cantón Pilas, de la jurisdicción de Lislique, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de una extensión superficial de OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN

METROS TREINTA Y SIETE DECIMETROS DIECISIETE CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: al Oriente, noventa y tres metros, con terreno de los titulares; al PONIENTE, veinticinco metros, setenta centímetros, con calle de por medio; al NORTE, en tres tramos, el primero mide veintisiete metros, el segundo mide treinta y dos metros, y el tercero ochenta y cuatro metros sesenta centímetros, y colinda con terreno del señor Casimiro Reyes; al SUR, en tres tramos el primero mide veintidós metros, el segundo de cuarenta metros y el tercero, de setenta y cinco metros, setenta centímetros, colinda con terreno de los titulares y con terreno del señor Gregorio Pérez. Todos los colindantes son el mismo domicilio en que se encuentra ubicado el inmueble y donde pueden ser citados; y lo valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES. Que el inmueble descrito lo adquirieron por compra venta verbal que le hicieron a los señores Angel Escobar y Dagoberto Ruíz Rivera, el día once de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las diez horas con cinco minutos del día trece de Enero de dos mil cinco.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016595-3

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Pedro Antonio Reyes, mayor de edad, Abogado, del domicilio de La Unión, en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores Antonio Pérez Pérez y María Evercita González de Pérez, ambos mayores de edad, agricultor en pequeño y de oficios domésticos del domicilio de Lislique, solicitando título supletorio de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Pilas, jurisdicción de Lislique, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS QUINCE CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: al ORIENTE, noventa metros, con terreno de Leoncio Vega y Teodora Martínez, al Poniente, sesenta y ocho metros setenta y cuatro centímetros, con terreno de los señores María Raymunda Pérez, Guillermo González y Gumercinda Vega; al Norte, noventa y cuatro metros noventa centímetros, con terrenos de los señores Gregorio Pérez y Lázaro Umanzor; y al Sur, sesenta y un metros, con terreno de la señora Petrona Pérez. Se valúa dicho inmueble en la cantidad de Diez Mil Colones, lo adquirió por compra informal al señor Gregorio Pérez Ruiz.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los catorce días del mes de enero de dos mil cinco. Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016597-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado PEDRO ANTONIO FUENTES REYES, Apoderado General Judicial de la señora ENCARNACIÓN ESPINAL DE OSORTO, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Bolívar, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Paz, jurisdicción de Bolívar, de este Distrito y Departamento, de la capacidad superficial de SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS, que mide

y linda: AL ORIENTE: veintiséis metros cuarenta y cinco decímetros setenta y cinco centímetros y linda con terreno del señor Sergio Espinal; AL PONIENTE: veinticinco metros veintiséis decímetros, linda con terreno del señor Pedro Osorto, calle de por medio; AL NORTE: veinte metros cincuenta centímetros, linda con terreno de la Cancha de fútbol; y AL SUR: veintinueve metros, linda con terreno del señor Ismael Robles. Dicho terreno lo valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES, y lo adquirió por compra venta verbal que le hizo al señor Tiburcio Espinal, ahora fallecido, el día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los un días del mes de junio del dos mil cinco. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016600-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado PEDRO ANTONIO FUENTES REYES, en calidad de apoderado general judicial de la señora ROSA ANGELICA SOSA DE REYES, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Agua Escondida, Caserío Los Chorros, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE, veintinueve metros veinticuatro decímetros noventa y nueve centímetros, linda con terreno del señor José Antel Guzmán Villalta; AL PONIENTE, veinte metros diecisiete decímetros ochenta y seis centímetros, linda con predio de la Alcaldía Municipal; AL NORTE, mide nueve metros, linda con predio de la Alcaldía Municipal; AL SUR, diecinueve metros, linda con terreno de Miguel Angel Alvarez Avilés, camino vecinal de por medio; existen construidas una casa de bahareque. Dicho terreno lo valúa en la suma de CINCO MIL COLONES, y lo adquirió por compraventa verbal que le hizo al señor ESTEBAN SOSA JOYA, el día catorce de agosto del año dos mil cuatro, habiéndolo poseído el señor Sosa Joya, desde el día once de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y uniendo ambas posesiones datan más de diez años.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diez días del mes de agosto del dos mil cinco. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016601-3

TITULOS DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que la señora ROSA AMELIA BARRERA DE HERNANDEZ, de treinta años de edad, Empleada, del domicilio de Guacotecti, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cero sesenta y siete mil setecientos setenta y uno-ocho; y con Número de Identificación Tributaria: cero novecientos dos-doscientos setenta y un mil doscientos setenta y cuatro-ciento uno-uno; solicita TÍTULO DE DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Villa de Guacotecti, Departamento de Cabañas, de

UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, línea recta de cuarenta y cuatro punto sesenta metros, linda con Alfonso Rodríguez y con Abilio Melgar, con Avenida Libertad de por medio; AL ORIENTE, línea recta de veintisiete punto noventa metros, linda con José Ángel Cruz; AL SUR, en dos tramos rectos, el primero va de Oriente a Sur en trece punto cuarenta metros y el segundo de Oriente a Poniente en veintiséis metros, linda con José Ángel Cruz; Y AL PONIENTE, línea recta de treinta y siete punto cincuenta y cinco metros, linda con inmueble del señor Jesús Barrera. No es dominante ni sirviente y sus linderos están claramente determinados, ni se encuentra en proindivisión, lo hubo por compra que hizo a la señora María Santos Barrera viuda de Barrera, conocida por María Santos Barrera, y lo estima en OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Guacotecti, Departamento de Cabañas, a los un días del mes de septiembre del año dos mil cinco. MEDARDO ANTONIO MENDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. SONIA MARITZA SARAVIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F016622-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que la señora ROSA AMELIA BARRERA DE HERNANDEZ, de treinta años de edad, Empleada, del domicilio de Guacotecti, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cero sesenta y siete mil setecientos setenta y uno-ocho; y con Número de Identificación Tributaria: cero novecientos dos-doscientos setenta y un mil doscientos setenta y cuatro-ciento uno-uno; solicita TÍTULO DE DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbana, situado al norte de la plaza pública de Guacotecti, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de SETECIENTOS SEIS METROS OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, línea recta de treinta y cuatro punto cincuenta metros, linda con porción vendida con anterioridad a la señora Martha Vilma Vásquez de Marroquín, línea imaginaria de división; AL ORIENTE, línea recta de treinta y cinco metros, linda con inmueble que fue del señor Jesús Barrera, después de Martha Vilma Vásquez de Marroquín y Salvador Armando Marroquín Martínez y hoy es de Orbelina Vásquez; AL SUR, en treinta y ocho metros, linda en una parte con la plaza pública de Guacotecti y en otra parte con solar de Abraham Velasco, tapial y calle que conduce al río Grande de división; Y AL PONIENTE, línea recta de cuatro metros, linda con inmueble de Audelia Zelaya viuda de Rodríguez, divididos por cerco de piña del que se describe. Tiene como accesorio construida una casa techo de teja, paredes de bahareque, hoy de adobe de cincuenta y cuatro metros cuadrados de área construida. No es dominante ni sirviente y sus linderos están claramente determinados, ni se encuentra en proindivisión, lo hubo por compra que hizo a la señora María Santos Barrera viuda de Barrera, conocida por María Santos Barrera, en nombre y representación del señor José Andrés Barrera Barrera, y lo estima en DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Guacotecti, Departamento de Cabañas, a los un días del mes de septiembre del año dos mil cinco. MEDARDO ANTONIO MENDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. SONIA MARITZA SARAVIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F016624-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1991003646

No. de Presentación: 20030034030

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HERNAN ROSA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de SOCIEDAD DE OPERACIONES COMERCIALES QUIMICO BIOLÓGICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SOPERQUIMIA, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00055 del Libro 00018 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "NASALER"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016613-3

No. de Expediente: 1992000398

No. de Presentación: 20030034029

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HERNAN ROSA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de SOCIEDAD DE OPERACIONES COMERCIALES QUIMICO BIOLÓGICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SOPERQUIMIA, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00001 del Libro 00021 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "QUIMOBROM"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de abril del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016614-3

No. de Expediente: 1990001937

No. de Presentación: 20050066424

CLASE: 05

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de BERLIN (WEST) Y BERGKAMEN ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00002 del Libro 00028 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en La palabra: "CLIANE"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cinco.-

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016649-3

No. de Expediente: 1989001657

No. de Presentación: 20050066425

CLASE 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de BERLIN Y BERGKAMEN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00097 del Libro 00028 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ADVANTAN"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt No. F016652-3

No. de Expediente: 1990001942

No. de Presentación: 20050066422

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNÁNDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de BERLÍN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00044 del Libro 00028 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "CLIMEN"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil cinco.-

Lic. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016653-3

No. de Expediente: 1983000746

No. de Presentación: 20050066416

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNÁNDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de BERLÍN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00003 del Libro 00110 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en La palabra: "UROVIST"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Lic. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016655-3

No. de Expediente: 1992001402

No. de Presentación: 20050062499

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MÉNDEZ DE HUEZO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., del domicilio de PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00113 del Libro 00030 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA EXPRESIÓN GORDITOS; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

IRMA CAROLINA AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002793-3

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2005050302

No. de Presentación: 20050066253

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA EUGENIA MÉNDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra MAZOLA y diseño.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002791-3

No. de Expediente: 2005050482

No. de Presentación: 20050066497

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MÉNDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

MAZOLITAS

Consistente en: La palabra MAZOLITAS.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil cinco.

JOSÉ ÁNGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002792-3

No. de Expediente: 2005050481

No. de Presentación: 20050066495

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA EUGENIA MÉNDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

MAZOLITAS

Consistente en: La palabra MAZOLITAS.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil cinco.

JOSÉ ÁNGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002794-3

No. de Expediente: 2005050303

No. de Presentación: 20050066254

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA EUGENIA MÉNDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra MAZOLA y diseño.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002796-3

No. de Expediente: 2005050450

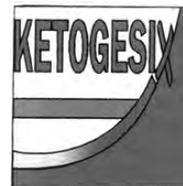
No. de Presentación: 20050066454

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MILAGRO ELIZABETH MORALES CASTRO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de SADAFRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SADAFRA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: La palabra KETOGESIX y diseño.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil cinco.

JOSÉ RAÚL ROSALES PÉREZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002799-3

No. de Expediente: 2005050192

No. de Presentación: 20050066083

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MILAGRO ELIZABETH MORALES CASTRO, en su calidad de APODERADO GENERAL de SADAFRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SADAFRA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: La palabra BREDEX y diseño.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil cinco.

JOSÉ RAÚL ROSALES PÉREZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002801-3

No. de Expediente: 2005050191

No. de Presentación: 20050066082

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MILAGRO ELIZABETH MORALES CASTRO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de SADAFA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SADAFA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: La palabra ESTREPTO-GRIPAL y diseño.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil cinco.

JOSÉ RAÚL ROSALES PÉREZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002802-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2005050662

No. de Presentación: 20050066755

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTORINA VENTURA DE HERNÁNDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de HERNÁNDEZ HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HERNÁNDEZ HERMANOS S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras Productos Alimenticios única y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA SOCIEDAD DEDICADA PRINCIPALMENTE A LA COMPRA, VENTA, PROCESAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, INDUSTRIA Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TRANSPORTE, EXPLOTACIÓN DE CARNES DE GANADO BOVINO, PORCINO, AVES Y OTRAS CARNES EN GENERAL, EMBUTIDOS, LÁCTEOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE CEREALES Y HARINAS; CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, CONDIMENTOS; ESPECIAS, HIELO; PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, FRUTAS, Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES; MALTA; CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, UBICADA EN FINAL AVENIDA JUAN ABERLE, NÚMERO 20, CIUDAD DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016533-3

No. de Expediente: 2005050944

No. de Presentación: 20050067180

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS EDUARDO WONG MARTINEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ILITA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ILITA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Restaurante Beijing City y diseño, City se traduce al castellano como ciudad, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL SERVICIO DE RESTAURANTE UBICADO EN COL. MIRAMONTE CALLE LAMATEPEC #16 SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016684-3

No. de Expediente: 2005051290

No. de Presentación: 20050067693

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS RAMIREZ CIENFUEGOS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de SUPER HELADOS CREMOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SUPER HELADOS CREMOSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

SUPER HELADOS CREMOSA

Consistente en: las palabras SUPER HELADOS CREMOSA, que servirá para: IDENTIFICAR A LA EMPRESA Y A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, LA CUAL SE DEDICA A LA ELABORACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE HELADOS COMESTIBLES, UBICADO EN VEINTINUEVE CALLE ORIENTE Y OCTAVA AVENIDA NORTE NUMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES, AL FINAL DEL PASAJE BUSTAMANTE, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R002811-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2005050480

No. de Presentación: 20050066493

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

ALIMENTOS MAS SABROSOS PARA LA FAMILIA CON LA SEGURIDAD DE LA SALUD

Consistente en: las palabras ALIMENTOS MAS SABROSOS PARA LA FAMILIA CON LA SEGURIDAD DE LA SALUD, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO SOBRE LOS PRODUCTOS SIGUIENTES: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, COMPOTAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002795-3

No. de Expediente: 2005050479

No. de Presentación: 20050066492

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

UNA VIDA SALUDABLE COMIENZA CON MAZOLA

Consistente en: la expresión UNA VIDA SALUDABLE COMIENZA CON MAZOLA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO SOBRE LOS PRODUCTOS SIGUIENTES: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, COMPOTAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002797-3

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA	2001020676
ESTABLECIMIENTO	2001020676- 1.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BERTA CLELIA DERAS DE HENRIQUEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad PRODUCTOS MEDICOS PARA LA SALUD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede Abreviarse PROMEPASA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de CIUDAD DE MEJICANOS, SAN SALVADOR., cuya

escritura social está inscrita bajo el número 00018 del Libro 0942 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria : 0614-150493-105-0, ha presentado solicitud a las ocho horas y veinticuatro minutos del día diecinueve de Abril del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No 2001020676 y Establecimiento No 2001020676- 1; a favor de la Empresa denominada PRODUCTOS MEDICOS PARA LA SALUD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a LA EXPLOTACION DE AGRICULTURA E INDUSTRIA COMERCIAL, con dirección en COLONIA UNIVERSITARIA NORTE CALLE ALIRIO CORNEJO #29 D, MEJICANOS cuyo activo es de CIENTO CINCO MIL OCHENTA Y CINCO 54/100 Dólares (\$105,085.54); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado I-) PRODUCTOS MEDICOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, once de mayo del año dos mil uno.

Lic. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002789-3

ASIENTO DE EMPRESA	2001011132
ESTABLECIMIENTO	1985011132- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARCHIE JOSEMARI BALDOCCHI DUEÑAS, en su calidad de Representante legal de la sociedad DESARROLLOS CONSOLIDADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DESCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 5 del libro 458 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-060685-005-5, ha presentado solicitud el día tres de julio de dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No 2001011132 y Establecimiento No. 2001011132- 001; a favor de la Empresa denominada DESARROLLOS CONSOLIDADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a LA COMPRA VENTA Y URBANIZACION DE TERRENOS, con dirección en BOULEVARD ORDEN DE MALTA No. 460, COL. SANTA ELENA del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a SETENTAY UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA COLONES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (¢ 71,920,450.53) que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) DESARROLLOS CONSOLIDADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en BOULEVARD ORDEN DE MALTA No. 460, COL. SANTA ELENA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de mayo de dos mil dos.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002804-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001036416

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001036416 - 001, 002

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el (la) señor (a) ANA ELEONORA BOLAÑOS RIVAS en su calidad de Representante legal de la sociedad PRODUCTOS ESPECIALES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRODUCTOS ESPECIALES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 17 del libro 1646 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-130801-101-6; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y treinta minutos del día veintiséis de agosto de dos mil cuatro., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No 2001036416 inscripción 11 y el asiento de Establecimiento No 2001036416- 001, 002 inscripción 12, ambos del libro 79 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada PRODUCTOS ESPECIALES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PARA HUMANOS Y ANIMAL EN GENERAL, con dirección en FINAL AVENIDA MASFERRER, N° 5, CALLE EL BOQUERON, CUMBRES DE LA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA DOLARES CON 15/100 \$ 96,690.15 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s) : 001-) denominado PRODUCTOS ESPECIALES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicado en FINAL AVENIDA MASFERRER, N° 5, CALLE EL BOQUERON, CUMBRES DE LA ESCALON, y que se dedica a FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PARA HUMANOS, 002-) denominado PRODUCTOS ESPECIALES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicado en PASAJE BONILLA, LOTE N° 2-A, SAN

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil cinco

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002806-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002027355

ESTABLECIMIENTO 2002027355 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MENA CAMPOS, JULIO ERNESTO en su calidad de Representante legal de la sociedad MENA Y MENA, INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse M Y M, INGENIEROS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 15 del libro 1237 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-161296-103-9, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA, a las catorce horas y dieciséis minutos del día veintisiete de julio de dos mil cinco. Con la cual se le otorga la inscripción No. 28 del libro 88 del folio 57 al 58; a favor de la Empresa denominada MENA Y MENA, INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a URBANIZACION Y LOTIFICACION DE TERRENOS, OBRAS DE TERRACERIA, con dirección actual en CALLE DE ACCESO A RESIDENCIAL SAN ERNESTO, LOTE "C", 3°. NIVEL, COLONIA COSTA RICA del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V., la cual se dedica a URBANIZACION Y LOTIFICACION DE TERRENOS, OBRAS DE TERRACERIA, con dirección en CALLE DE ACCESO A RESIDENCIAL SAN ERNESTO, LOTE "C", 3°. NIVEL, COLONIA COSTA RICA, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de julio de dos mil cinco.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002814-3

ASIENTO DE EMPRESA 2005054178

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054178-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERVASIO SAUL ABARCA CASTELLON, en su calidad de Representante legal de la sociedad GRUPO G & B GEMELOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GRUPO G Y B GEMELOS, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTO TOMAS, cuya escritura social está inscrita bajo el número 33 del libro 2018 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio,

con Número de Identificación Tributaria: 0614-010205-102-3; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y treinta y seis minutos del día veintiocho de abril de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054178 inscripción 176 y el asiento de Establecimiento No. 2005054178-001, inscripción 177, ambos del Libro 82 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina GRUPO G & B GEMELOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE TERRACERIA, CAMIONES DE VOLTEO Y DISTRIBUCION DE AGUA EN PIPA, con dirección en KILOMETRO 14, AUTOPISTA A COMAPALA, FINCA ABARCA, del domicilio de SANTO TOMAS, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 60/100 \$ 11,428.60 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado GRUPO G Y B GEMELOS, S.A. DE C.V. ubicado en KILOMETRO 14, AUTOPISTA A COMALAPA, FINCA ABARCA, y que se dedica a SERVICIOS DE TERRACERIA, CAMIONES DE VOLTEO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN PIPA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintinueve de abril de dos mil cinco.

LIC. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002817-3

ASIENTO DE EMPRESA 2005054768
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054768-001

LA INFRASCrita REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL MATA SUNCIN en su calidad de Representante legal de la sociedad COMPAÑIA ENVASADORA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 41 del libro 2035 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-270505-101-2; el cual ha presentado solicitud a las trece horas y veintisiete minutos del día veintiocho de julio de dos mil cinco., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054768 inscripción 164 y el asiento de Establecimiento No. 2005054768-001, inscripción 165, ambos del Libro 88 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina COMPAÑIA ENVASADORA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a DESTILACIÓN, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, con dirección en 13ª AVENIDA SUR, No. 911, BARRIO SANTA ANITA del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado COESA, S.A. DE C.V. ubicado en 13ª AVENIDA SUR, No. 911, BARRIO SANTA ANITA del

domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR y que se dedica a DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diez de agosto de dos mil cinco.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R002818-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MIEMBROS FUNDADORES DE LA FUNDACIÓN LA NIÑEZ PRIMERO (FUNIPRI)

La Junta Directiva de la FUNDACIÓN LA NIÑEZ PRIMERO, convoca a los señores miembros Fundadores para celebrar la Junta General Ordinaria que se llevará a cabo a las doce horas del día veintiocho de Septiembre del corriente año, a desarrollarse en la Calle José Martí y 7ª Calle Poniente BIS, # 276, Colonia Escalón, de esta ciudad conforme la siguiente agenda:

1. Lectura y discusión del Acta de Sesión anterior.
2. Memoria del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de Diciembre del 2004.
3. Balance al 31 de Diciembre de 2004, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.
4. Aprobación de planes, programas y Presupuesto de la Fundación para el presente año.
5. Elección de Junta Directiva.
6. Cualquier otro asunto de que pueda conocerse conforme a la Ley o los Estatutos.

Para que la Asamblea pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más uno de los miembros fundadores. Caso de que no hubiera quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros fundadores presentes o representados.

San Salvador, 5 de Septiembre de 2005.

CELINA SOL DE KRIETE,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017357-3

SUBASTAS PUBLICAS

MARÍA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCOSAL, S.A., en contra GLORIA EVELYN QUINTANILLA DE PEREZ y MANUEL DE JESUS PEREZ MARTINEZ, reclamándoles cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana, sito entre la Calle San Francisco Menéndez y Calle Quince de Septiembre, Barrio Candelaria, de este departamento, marcado como apartamento NUMERO SIETE DEL EDIFICIO "E" del Condominio Apartamentos El Modelo, cuya descripción y linderos son los siguientes: Descripción técnica del apartamento número E-SIETE, de una área de veintisiete punto cero metros cuadrados equivalentes a treinta y ocho punto sesenta y tres varas cuadradas y medida cúbica de sesenta y cuatro punto ochenta metros cúbicos; el cual se describe así: Partiendo del punto número tres rumbo norte veintisiete grados siete punto cinco minutos Este y distancia de uno punto cincuenta metros, se llega al esquinero sur-poniente del apartamento que se describe así: LADO PONIENTE, cinco tramos, el primero, con rumbo norte veintisiete grados siete punto cinco minutos Este y distancia de uno punto sesenta metros, el segundo con rumbo norte sesenta y dos grados cincuenta y dos punto cinco minutos oeste y distancia de uno punto cuarenta metros, el tercero, con rumbo norte veintisiete grados siete punto cinco minutos Este y distancia de uno punto quince metros, el cuarto, con rumbo Sur sesenta y dos grados cincuenta y dos punto cinco minutos Este y distancia de un punto cuarenta metros y el quinto, con rumbo norte veintisiete grados siete punto cinco minutos Este y distancia de uno punto veinticinco metros colindando por este lado con propiedad de Magdalena Martínez; LADO NORTE, tramo recto de rumbo sur sesenta y dos grados cincuenta y dos punto cinco minutos y distancia de cuatro punto sesenta metros, colindando por este lado con apartamento E- ocho del mismo módulo; LADO ORIENTE, tramo recto con rumbo Sur veintisiete grados siete punto cinco minutos Este y distancia de cinco punto cero metros, colindando por este lado con apartamento E- cinco del mismo módulo; LADO SUR, tramo recto, con rumbo norte sesenta y dos grados cincuenta y dos punto cinco minutos Oeste y distancia de cuatro punto sesenta metros, colindando por este lado con módulo D, pasillo y zona verde de por medio. Parte inferior. No tiene colindancia, parte superior, apartamento E- Quince del mismo módulo. Todos los apartamentos colindantes son o han sido propiedad de Construoien, S.A. de C.V., inscrito a favor de los señores GLORIA EVELYN QUINTANILLA DE PEREZ y MANUEL DE JESUS PEREZ MARTINEZ, bajo la Matrícula número SEIS CERO CERO TRES CERO SEIS SEIS OCHO- A CERO CERO CINCO CINCO Asiento UNO del Registro Social de Inmuebles, de este Departamento.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de Identidad Personal y el NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas del día veintiocho de junio de dos mil cinco.- Lic. MARÍA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016523-3

LICENCIADA MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: al público para los efectos de ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor ALFONSO HERNANDEZ SALMERON, reclamándole cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno de naturaleza rústica, inculto, ahora, en urbanización, marcado con el número cincuenta del Block C, de la lotificación denominada Tercera Etapa de la lotificación Colonia Carrillo, ubicada en la jurisdicción de San Miguel, de la extensión superficial DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO DIECISEIS VARAS CUADRADAS, cuyas medidas y colindancias especiales son las siguientes: AL ORIENTE, mide veinte metros, y colinda con el lote número cuarenta y nueve del Block C, de la mencionada lotificación de propiedad del señor MIGUEL ANGEL CARRILLO, conocido por MIGUEL ANGEL CARRILLO PEREIRA; AL SUR, mide diez metros y colinda con el lote número cinco del Block "X" de la misma lotificación de propiedad del señor CARRILLO o CARRILLO PEREIRA, AL PONIENTE, mide veinte metros y colinda con el lote número cincuenta y uno del block "C" de la expresada lotificación de propiedad del señor CARRILLO o CARRILLO PEREIRA, y AL NORTE, mide diez metros y linda con el lote número cuarenta del Block "C" de la misma lotificación propiedad del señor JOSE ERNESTO LUNA, calle de por medio trazada dentro de la lotificación. En el inmueble que se ha descrito existen construcciones del sistema mixto consistente en una casa de sistema mixto, techo de duralita, paredes de bloques, con todos sus servicios, que comprenden un área de CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CERO CINCO DECIMETROS CUADRADOS. El inmueble descrito es propiedad del señor ALFONSO HERNANDEZ SALMERON, por estar inscrito a su favor bajo la matrícula número OCHO CERO CERO CERO UNO NUEVE UNO TRES-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente del departamento de San Miguel.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la Subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad, NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de julio de dos mil cinco. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016526-3

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL promovido por PEDRO ENRIQUE VALIENTE por medio de su Apoderado Dr. JORGE GOCHEZ LEMUS, en contra de la señora NORMA CRISTINA PAZ, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, Exp. No. 158/04, se venderá por este Juzgado ubicado en la Catorce Avenida Sur entre Veintisiete y Veintinueve Calle Poniente de esta ciudad, en Pública Subasta en fecha

y precio que oportunamente se determinará el inmueble siguiente: Una porción desmembrada, hacia el rumbo Nor Oriente, de un inmueble de mayor extensión, situado en el Cantón Resbaladero de la jurisdicción de Coatepeque, de una capacidad de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, que especialmente linda: AL SUR Y PONIENTE, con el resto del señor Carlos Humberto Rivas Cienfuegos; AL NORTE, con terreno de Ignacia Beza y resto del señor Carlos Humberto Rivas Cienfuegos; y AL ORIENTE, Carretera nueva Santa Ana- Tacachico en medio, con los lotes uno, dos, tres y cuatro del terreno General donados por don Carlos del Rosario Rivas Baños por su orden a María Orbelina, Héctor Arístides, Ana Elsa, los tres de apellidos Rivas y a los menores Silvia, Danilo, Henri y Abel, todos de apellidos Rivas Calderón.- Inscrito a favor de la ejecutada al Número SETENTA Y CINCO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento, ahora trasladado al Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula DOS CERO CERO SEIS NUEVE UNO DOS NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO, del referido Registro.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas y veinte minutos del día siete de junio del año dos mil cinco.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016575-3

MARÍA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION antes BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA, en contra la demandada FIDELA VENTURA MOCTEZUMA, reclamándoles cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene marcado como LOTE NUMERO TRECE DEL POLIGONO "D" del PARQUE RESIDENCIAL "ALTOS DEL NOPAL", situado en el cantón Loma de la Gloria conocido con el nombre de "EL NOPAL", suburbios de la ciudad y departamento de Ahuachapán, que se describe así: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Las Magnolias y calle El Nopal se mide sobre el eje de esta última una distancia de dieciséis punto cincuenta metros con rumbo norte de ochenta y siete grados cincuenta y cinco punto ocho minutos oeste; y una deflexión hacia la izquierda de noventa grados se mide una distancia de cuatro punto cincuenta metros llegando así al esquinero Nor-poniente del lote a describir cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE, línea recta que mide una distancia de seis punto cero cero metros con rumbo sur de ochenta y siete grados cincuenta y cinco punto ocho minutos Este: lindando este tramo con lote número dieciocho del polígono A de la misma Urbanización, con calle El Nopal de nueve punto cero cero metros de derecho de vía de por medio; AL ORIENTE, línea recta que mide una distancia de quince punto cero cero metros con rumbo sur de cero dos grados cero cuatro punto dos minutos este, lindando este tramo con lote número quince del polígono D de la misma urbanización: AL SUR, línea recta que mide una

distancia de seis punto cero cero metros con rumbo norte de ochenta y siete grados cincuenta y cinco punto ocho minutos oeste, lindando este tramo con lote número catorce del polígono D de la misma urbanización: AL PONIENTE, línea recta que mide una distancia de quince punto cero cero metros con rumbo norte de cero dos grados cero cuatro punto dos minutos oeste: lindando este tramo con lote número once del polígono D de la misma Urbanización. El lote antes descrito tiene un área de NOVENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS. El inmueble antes descrito es propiedad de la señora FIDELA VENTURA MOCTEZUMA, con número de Identificación Tributaria nueve mil seiscientos- doscientos treinta mil trescientos sesenta y uno- cero doce- tres, por estar inscrito a su favor bajo la Matrícula M CERO TRES CERO UNO OCHO CUATRO OCHO SEIS, ASIEN TO CERO CERO DOS, del Registro Social de Inmuebles del Departamento de Santa Ana.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de Identidad Personal y el NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas del día dos de junio de dos mil cinco.- Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016641-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al Público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada ROSA NELIS PARADA DE HERNANDEZ, apoderada de la FEDERACION DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia FEDECACES, contra la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y APROVISIONAMIENTO DE PEQUEÑOS CAFICULTORES LLANO EL ANGEL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACOOPACAPECALLA DE R.L, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, representada por el señor HECTOR MANUEL MARQUEZ SOLANO conocido por HECTOR MANUEL MARQUEZ, juntamente con el Juicio Civil Ejecutivo, acumulado al presente proceso, promovido en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, iniciado por el Licenciado MANUEL ARTURO MONTECINO GIRALT, apoderado de la SOCIEDAD PRIETO SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia PRIETO S.A. y posteriormente por los Abogados ROBERTO EFRAIN GALDAMEZ AVILA, EDWIN PERLA PRUDENCIO y continuado por el Abogado EDWIN GILBERTO ORELLANA NUÑEZ, contra la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO CREDITO Y APROVISIONAMIENTO DE PEQUEÑOS CAFICULTORES LLANO EL ANGEL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia ACOOPACAPECALLA DE R.L., del domicilio de Cantón El Ángel de la

Jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, por medio de su representante Legal señor HECTOR MANUEL MARQUEZ y posteriormente representada por el señor SANTOS VICENTE AMAYA, y su vez contra los señores SIMEON AGUILAR FUENTES, LUCIO MARQUEZ FRANCO, RUBEN FRANCO AMAYA, JOSE PABLO CASTILLO, todos mayores de edad, los tres primeros agricultores y último carpintero, y del domicilio del Cantón Llano El Ángel, Jurisdicción de Ciudad Barrios del Departamento de San Miguel, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien Inmueble embargado siguiente: "Una porción de terreno, de naturaleza rústica, situada en los Cantones Llano El Ángel y San Matías, de la Jurisdicción de Ciudad Barrios, Distrito Judicial del mismo nombre, del Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de NUEVE MANZANAS, equivalentes a SEIS HECTAREAS TREINTA AREAS, de los linderos especiales siguientes: Al Oriente, con Margarita Gloria Martínez, Carlos Martínez Canales, Joaquín Rivera Amaya y Simón Hernández, lo de este último fue parte de terreno del colindante Joaquín Rivera Amaya, calle de por medio; AL NORTE, con terreno de Dimas Humberto Pocasangre Rodríguez y Alejandro Romero Díaz, Calle de por medio; AL PONIENTE, con terreno de María Virginia Sánchez, Santiago Lemus, Cándido Lemus y resto del terreno donde se desmembra, aunque con el segundo y tercero de los colindantes aparecen en el antecedente al rumbo Sur, Zanjo natural de por medio, y al Sur, con Emilia Martínez y Rodolfo Martínez Canales y no al Oriente como lo expresa el antecedente, con la primera zanjo natural y con el segundo cerco de alambre del colindante de por medio. La porción especialmente desmembrada, no tiene cultivos permanentes, ni construcciones, antes actualmente existe un Beneficio de Café. El Inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO CREDITO Y APROVISIONAMIENTO DE PEQUEÑOS CAFICULTORES "LLANO EL ANGEL" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACOOPACAPECALLA DE R.L., bajo el número SESENTA Y CINCO del tomo UN MIL SESENTA Y NUEVE, página trescientos veintiséis y siguientes, del Libro del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, del Departamento de San Miguel.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas con treinta y dos minutos del día once de julio del año dos mil cinco. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002812-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia Santa Rosa de Lima se ha presentado el propietario del certificado No. 385393 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 27 de febrero de 2003, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 01 de septiembre de 2005.

JULIO GARCIA INGLES,
JEFE UCC DEPOSITOS,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F016522-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia Apopa se ha presentado el propietario del certificado No. 376695 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 27 de enero de 2003, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 01 de septiembre de 2005.-

JULIO GARCIA INGLES,
JEFE UCC DE DEPOSITOS,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F016527-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia Paseo se ha presentado el propietario del certificado No. 13672400 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 20 de febrero de 2004, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 01 de septiembre de 2005.-

JULIO GARCIA INGLES,
JEFE UCC DEPOSITOS,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F016529-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20280141023 en Suc. Autopista Sur emitido el día 10/05/1995 a un plazo de 30 días el cual devenga el 2.00% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 01 de Septiembre del dos mil cinco.

LEVI SOTO HERRERA,
JEFE DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F016561-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20150036607 en Suc. Zacatecoluca Sur emitido el día 17/05/2004 a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 01 de Septiembre del dos mil cinco.

LEVI SOTO HERRERA,
JEFE DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F016562-3

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 017DC000000455, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CIENTO CA-TORCE. 29/100 (US\$114.29).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, 12 de mayo de 2005.

BANCO CUSCATLAN, S.A.,
AG. LA ESPERANZA.

3 v. alt. No. F016645-3

AUMENTO DE CAPITAL

El infrascrito Administrador Único de la SOCIEDAD INDEPENDIENTE DE SEGURIDAD DE EMPRESAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que por carecer de libro de actas y de conformidad al artículo Doscientos Cuarenta y Seis, inciso segundo del Código de Comercio, ante los oficios notariales del Licenciado CRUZ ALIRIO DOMINGUEZ, a las once horas del día veintisiete de agosto del año dos mil cinco, se otorgó la escritura número CUARENTA Y TRES, que contiene la protocolización de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, y en cumplimiento a las nuevas disposiciones del Código de Comercio, se encuentra el acuerdo de carácter extraordinario que literalmente dice: Puntos de carácter Extraordinario: a) Modificación al pacto Social: Analizando los balances de Años anteriores, considerando la situación patrimonial de la sociedad y cumpliendo las nuevas disposiciones de la ley del Código de Comercio, se acordó por unanimidad modificar el pacto Social en las cláusulas siguientes IV), V), IX), y en los términos siguientes: incrementar el capital mínimo y social de la sociedad, actualmente de VEINTE MIL COLONES cancelados en su totalidad, a CIEN MIL COLONES, mediante la emisión y suscripción de OCHOCIENTAS nuevas acciones de un valor nominal de CIEN COLONES EXACTOS cada una, las cuales son suscritas y canceladas en esta fecha por medio de cheque que ampara los OCHENTA MIL COLONES a favor de la sociedad y de la forma siguiente: El señor SALVADOR ORLANDO MARTINEZ CIENFUEGOS, suscribe y cancela CUATROCIENTAS ACCIONES de un valor nominal de cien colones cada una y las señoras GUISELLE RENATA MARTINEZ DE MARTINEZ y MARIA ELENA COREAS ALEMAN, suscriben y cancelan cada una DOSCIENTAS ACCIONES de un valor nominal de CIEN COLONES CADA UNA. Por unanimidad

los accionistas nombran como Administrador Único propietario al señor SALVADOR ORLANDO MARTINEZ CIENFUEGOS, y como Administrador Único suplente al señor JOSE DANILO BARRERA, quienes durarán en sus funciones CINCO AÑOS. Se acuerda asimismo, nombrar Ejecutor Especial de este acuerdo al Señor SALVADOR ORLANDO MARTINEZ CIENFUEGOS, facultándolo para que otorgue ante Notario la respectiva Escritura de Modificación de Pacto social.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de Agosto de dos mil cinco.

SALVADOR ORLANDO MARTINEZ,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. F016532-3

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

RODRIGO ÁVILA ÁVILES, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

HACE SABER: Que a esta Secretaría de Estado se ha presentado el señor FREDERIC JOSEPH SEBASTIEN RONDEU, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad CANADIENSE y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud manifiesta ser de treinta y seis años de edad, de sexo masculino, casado, Empresario, del domicilio de San Salvador, Originario Montreal, Canadá, lugar donde nació el día veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Que contrajo matrimonio con la señora CARLA ELISA RODRÍGUEZ, de treinta y cuatro años de edad, del domicilio de San Salvador, originaria de San Salvador y de nacionalidad Salvadoreña. Siendo sus padres los señores DANIEL RONDEAU y NICOLE DE SEVE, ambos de nacionalidad CANADIENSE, el primero ya fallecido y la segunda sobreviviente.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de Comalapa, en el día cuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, San Salvador a las nueve horas con treinta minutos del día doce de julio de dos mil cinco.

Ing. RODRIGO ÁVILA ÁVILES,
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

3 v. c. No. F016998-3

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2005001997

No. de Presentación: 20050003281

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALERA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PLEXXIKON, INC., del domicilio de 91 BOLÍVAR DRIVE, SUITE A, BERKLEY CALIFORNIA 94710 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo IC de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada COMPUESTOS CON ACTIVIDAD DE PPAR, con Clasificación Internacional A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200410937791, de fecha ocho de septiembre del año dos mil cuatro, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200460552994, de fecha doce de marzo del año dos mil cuatro, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200410893134, de fecha dieciséis de julio del año dos mil cuatro. La solicitud fue presentada a las dieciséis horas y treinta y un minutos del día diecisiete de enero del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil cinco.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. F016941-3